



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

Por sustitución (Decreto 2819/2018, de 25 de julio):
D.ª María del Carmen Soto Saavedra

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

A las nueve horas y quince minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 11/18) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anteriores:

- Acta número 9 y diario de sesiones número 62, de la sesión extraordinaria de fecha 23.6.2018.
- 2 (P. 11/18) Toma de razón de miembro del Grupo Político Municipal Popular que pasa a desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva.
- 3 (P. 11/18) Toma de razón de la modificación en la portavocía y suplencia del Grupo Político Municipal Popular.
- 4 (P. 11/18) Determinación de representante municipal en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL**

- 5 (P. 11/18) Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 6 (P. 11/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2018/06, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 7 (P. 11/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2018/07, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos

Extraordinarios.

- 8 (P. 11/18) Aprobación inicial del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 9 (P. 11/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 4/2018.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO**

- 10 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 14 de septiembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 27/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil RALEO, S. A., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula el artículo 4.6.14 de las Normas Urbanísticas (Ordenación Pormenorizada), referido al contenido de las Obras y Actividades admisibles en la Sede de la Casa Cultural y Recreativa de El Hierro en la calle Pío XII, 30 (Ficha Catálogo General Municipal de Protección ARQ-113), en cuanto permite la construcción en la parte trasera de la parcela de un volumen edificatorio semienterrado, sin costas.
- 11 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 8 de julio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 31/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S. L. frente al PGO de Las Palmas

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



- de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la asignación de la ordenanza RB2 (actual E-45) a las parcelas propiedad de la recurrente y las otras que se encuentren en idéntica situación dentro de la Unidad de Actuación 16 a fin de restablecer el principio equidistributivo y de igualdad.
- 12 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 5 de abril de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 33/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Bárbara Fricke, Jorge Juan Fricke, Octavio Juan Fricke, Marcos Juan Fricke, Patricia Juan Fricke y José Luis Juan Fricke, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y anula el acuerdo impugnado en el particular identificado por cuanto que en las determinaciones que afectan al edificio Casa Mulet (Ficha ARQ-070) no se reconoció la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.
- 13.- (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 15 de febrero de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 36/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Manuel Pérez Patiño y Cipriano Pérez Patiño frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se
- anula la clasificación como suelo urbanizable de la parcela de aproximadamente 3.000 m² sitos en la carretera del Rincón, propiedad de los demandantes, reconociendo la categorización de aquel como suelo urbano no consolidado, sin imposición de costas procesales.
- 14 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 26 de abril de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 37/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Doña María del Carmen Guerra García de Celis, Doña María Dolores Guerra García de Celis, Doña Josefa María Isabel Guerra García de Celis, Doña María Isabel Guerra García de Celis, Don José Juan Guerra García de Celis, Don Miguel Antonio Guerra García de Celis, Don Javier Ignacio Guerra García de Celis y Don Antonio María Claret Guerra García de Celis frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y anula el acuerdo impugnado en el particular identificado por cuanto que en las determinaciones que afectan al edificio del Catálogo General Municipal de Protección "Casas de Planta Alta en c/ Luis Morote 11 / Secretario Artiles 5-7-9" (Ficha ARQ-174), no se reconoció la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.
- 15 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 13 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 50/2013, que estima parcialmente el recurso

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Red Eléctrica de España, SAU frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la clasificación como suelo rústico de protección paisajística 3 (incompatible con infraestructuras eléctricas), el terreno donde la planificación eléctrica y el proyecto presentado por la actora para la obtención de la correspondiente autorización en materia de Industria prevé implantar la nueva subestación de El Sabinal y sus líneas asociadas, y declara que el PGO deberá adaptarse a las actuaciones previstas en el PIO-GC, y desarrolladas en el Plan Territorial Especial 31 de Ordenación de Infraestructuras de Producción y Transporte de Energía, y en consecuencia, debe categorizar aquel como suelo rústico de protección de infraestructuras en el que se permita el uso de infraestructura eléctrica privada, con desestimación del resto de los pedimentos de la demanda, sin imposición de costas procesales.

- 16 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 20 de abril de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 64/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil RENTATUR S. L. y don Carlos Javier Pineda Moreno frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la ordenación prevista para la parcela ocupada por el Edificio Pineda (Norma Zonal A), por cuanto que le priva el derecho a sustituir la edificación existente por otra de

nueva planta, a la vez que no define cuál es el aprovechamiento urbanístico atribuido a la parcela, sin imposición de costas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

- 17 (P. 11/18) Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 18 (P. 11/18) Autorizar la ampliación del límite inicialmente contemplado en el Presupuesto Municipal para Gratificaciones, hasta el máximo legal permitido, es decir, hasta el 10 %.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 19 (P. 11/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 001/18, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 20 (P. 11/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 002/18, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 21 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con las ayudas económicas transitorias para pensionistas venezolanos canarios retornados (R. E. S. Gral. núm. 1243)

Participación ciudadana

D. Alberto Alfredo León González

- 22 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para garantizar la conexión de

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Tamaraceite Sur con los núcleos residenciales de La Dehesa y Llanos de la Cobranza (R. E. S. Gral. núm. 1244)

- 23 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para el impulso en el fomento y promoción de la actividad física y deportiva (R. E. S. Gral. núm. 1245)
- 24 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la renovación de la red de saneamiento para el barrio de La Isleta (R. E. S. Gral. núm. 1246)
- 25 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa a bolsa de vivienda para situaciones de exclusión social temporal (R. E. S. Gral. núm. 1247)
- 26 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a Ciudad más amigable para los mayores (R. E. S. Gral. núm. 1265)

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

- 27 (P. 11/18) Toma de razón de la comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias sobre el nombramiento del señor Herbert Josef Kügel, como cónsul de Alemania en Las Palmas de Gran de Gran Canaria.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 11/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 23786 al 28485, emitidos del 26 de junio al 23 de julio de 2018, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Decreto número 24257/2018, de 28 de junio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del día 2 (desde las 10:00 horas) al día 3 (hasta las 11:00 horas) de julio de 2018.
- Decreto número 24258/2018, de 28 de junio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el día 29 de junio de 2018.
- Decreto número 24569/2018, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 15734/2018, de 2 de mayo, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.
- Decreto número 24805/2018, de 3 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 3 y 4 de julio de 2018.
- Decreto número 25107/2018, de 4 de julio, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 9 al 11 de julio de 2018.
- Decreto número 25265/2018, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



- Decreto número 25424/2018, de 6 de julio, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 23 de julio al 3 de agosto de 2018.
- Decreto número 25541/2018, de 9 de julio, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 25542/2018, de 9 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto número 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 1 al 15 de agosto de 2018.
- Decreto número 26024/2018, de 11 de julio, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 26248/2018, de 13 de julio, de modificación del Decreto 23930/2018, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 25 de julio de 2018.
- Decreto número 26254/2018, de 13 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 24 al 31 de agosto de 2018.
- Decreto número 26273/2018, de 13 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Igualdad, del 1 al 31 de agosto de 2018.
- Decreto número 26274/2018, de 13 de julio, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 26 y 27 de julio de 2018.
- Decreto número 27096/2018, de 17 de julio, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 27 de julio al 24 de agosto de 2018.
- Decreto número 27244/2018, de 18 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 6 al 15 de agosto de 2018.
- Toma de razón por el Pleno de sustitución del alcalde el día 9 de julio desde las 15:00 hasta las 21:00 horas.
- Decreto número 28384/2018, de 23 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 28 de julio al 5 de agosto de 2018.
- Decreto número 28479/2018, de 23 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 25 al 27 de julio de 2018.
- Decreto número 28483/2018, de 23 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 6 al 26 de agosto de 2018.
- Decreto número 28484/2018, de 23 de julio, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 6 al 15 de agosto de 2018.
- Decreto número 28767/2018,

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/220
			
0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



de 24 de julio, de sustitución del titular del Área de gobierno de Economía y Hacienda, del 28 de julio al 20 de agosto de 2018.

- Decreto número 28772/2018, de 24 de julio, de modificación del Decreto 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 1 al 15 de agosto de 2018.

- Decreto número 28782/2018, de 25 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Barrios durante los períodos del 16 al 20 de agosto de 2018 y del 3 al 11 de septiembre de 2018.

- Toma de razón ausencia del alcalde desde el día 28 de julio al 20 de agosto de 2018 (inclusive).

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 24, 25 y 26 de fecha 17, 24 y 31 de mayo de 2018 y 27, 28, 29, 30 y 31, de fecha 7, 14, 21, 22 y 28 de junio de 2018, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 12.6.2018.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 12.6.2018.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 14.6.2018.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 15.6.2018.

- Comisión Especial de Pleno de

Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 8.5.2018.

- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 9.5.2018

Juntas Municipales de Distrito:
Sin asuntos.

Organismos autónomos:
Sin asuntos.

2 (P. 11/18)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

3 (P. 11/18)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Elaboración de un plan estratégico sostenible para La Isleta (R. E. S. Gral. núm. 1279)

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Plan de Atención Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1248)

- Plan operativo para cumplimiento del Plan de

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Atención Personas sin Hogar
(R. E. S. Gral. núm. 1249)

- Actividades vinculadas al contrato con las empresas de transporte (R. E. S. Gral. núm. 1250)
- Partida presupuestaria Gobierno de Canarias relativa al Plan contra la pobreza infantil (R. E. S. Gral. núm. 1252)
- Ocupación de vía pública para cerramiento temporal (R. E. S. Gral. núm. 1253)
- Tiempo transcurrido para concesión ocupación de vía (R. E. S. Gral. núm. 1254)
- Transmisión licencias de taxis (R. E. S. Gral. núm. 1255)
- Expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi (R. E. S. Gral. núm. 1257)
- Inspecciones anunciadas en el sector del taxi (R. E. S. Gral. núm. 1258)
- Presupuesto para reposición fondos bibliográficos (R. E. S. Gral. núm. 1261)
- Regularización personal bibliotecas municipales (R. E. S. Gral. núm. 1262)
- Nueva biblioteca de Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 1263)
- Actualización ordenadores bibliotecas municipales (R. E. S. Gral. núm. 1264)
- Relaciones contractuales Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1266)
- Reclamaciones económicas Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1267)
- Situaciones facturas saneamiento (R. E. S. Gral. núm. 1268)
- Criadero ilegal de perros en Guanarteme (R. E. S. Gral.

núm. 1269)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Madrid Orgullo Gay 2018 (R. E. S. Gral. núm. 1256)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Accesibilidad (R. E. S. Gral. núm. 2056)

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 323)

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Activación ruta Playa Viva (R. E. S. Gral. núm. 710)
- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)
- ONG que han recibido subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 715)
- ONG que solicitaron subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 716)
- Número de convenios con ONG (R. E. S. Gral. núm. 717)

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



- Acciones dinamización Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 938)
- Abono Sitycleta (R. E. S. Gral. núm. 939)
- Solicitud desafectación GC-110 (R. E. S. Gral. núm. 943)
- Incremento salarial cargos directivos (R. E. S. Gral. núm. 947)

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Menores en situación de riesgo (R. E. S. Gral. núm. 1122)
- Previsión presupuestaria III Plan de Igualdad (R. E. S. Gral. núm. 1126)
- Diagnóstico Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1127)
- Plan operativo del Plan Estratégico para Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1128)
- Cumplimiento moción transporte alimentos (R. E. S. Gral. núm. 1130)
- Respuesta social incendio La Feria (R. E. S. Gral. núm. 1131)
- Tardanza abono ayudas emergencias incendio La Feria (R. E. S. Gral. núm. 1133)
- Escaleras mecánicas La Cícer (R. E. S. Gral. núm. 1136)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal (R. E. S. Gral. núm. 1147)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Con relación a un proyecto en la

zona de esparcimiento de la presa Martínón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero):** ¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor presidente:** Con relación a los bibliotecarios. ¿Desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores?

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la MetroGuagua o las obras futuras, las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan General de Ordenación y, en ese caso, cuáles serían las modificaciones en el sistema general de transporte.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida a al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso) y al señor concejal de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):** Ante de que finalice este año, ¿piensan poner en marcha el Consejo Ciudadano para la Accesibilidad en Las Palmas de Gran Canaria? ¿Sí o no?
- **Dirigida a al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Por qué no ha entrado, porque sí están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc., y sigue todavía la línea de guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, sin entrar?
- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** Agentes de Movilidad. ¿En qué situación se encuentran? ¿Cuáles son las soluciones que usted va a aportar?

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Con respecto a las obras de la MetroGuagua, ¿es posible que se reconsiderara la decisión que se ha adoptado con respecto a Mesa y López y otros puntos para retirar las paradas y el tránsito de los taxistas?
- **Dirigida al señor alcalde y a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):** ¿Se tiene conocimiento de las

circunstancias que se están dando en el procedimiento de las pruebas de acceso para policía local?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- ¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):** ¿Cuándo van a ejecutar las obras de accesibilidad ya aprobadas para eliminar los puntos negros existentes aún en la ciudad?
- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** ¿Qué valoración hace usted de la nomenclatura "Tamaravive Family Fun Day", elegida para una acción de dinamización en el barrio de Tamaraceite, teniendo en cuenta que previamente decidió cambiar la denominación "LPA Shopping Day" por "Triana Domingo Abierto"?

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- D. Antonio Pérez Marrero
- D. Félix Travieso Montesdeoca

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- ACTA NÚMERO 9 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 62, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23.6.2018

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad.

2.- TOMA DE RAZÓN DE MIEMBRO DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR QUE PASA A DESEMPEÑAR SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

El Pleno toma razón.

«I.- ANTECEDENTES

1.- Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 16 de junio de 2015, sobre "Determinación de retribuciones de los miembros de la Corporación en el X Mandato Corporativo Democrático".

2.- Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2015, por el que se determinó el número de concejales que desempeñarían el cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones, correspondiendo al Grupo Político Municipal Popular tres (3) corporativos.

3.- Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2015, en el que este toma razón de los corporativos que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva con percepción de sus retribuciones con cargo al Ayuntamiento.

4.- En la sesión del Pleno celebrado el 29.4.2016, don Jaime Romero Cerdá, concejal del Grupo Político Municipal Popular, hizo efectiva su renuncia al cargo de concejal de dicho grupo. Cargo de concejal que desempeñaba en régimen de dedicación exclusiva.

5.- Acuerdo del Pleno de fecha 27.5.2016, en el que se toma razón de que doña María del Carmen Guerra Guerra, concejala del Grupo Político Municipal Popular, desempeñará sus tareas municipales en régimen de dedicación exclusiva.

6.- En la sesión del Pleno celebrado el 23.5.2018, don Juan José Cardona González, concejal del Grupo Político Municipal Popular, hizo efectiva su renuncia al cargo de concejal de dicho grupo. Cargo de concejal que desempeñaba en régimen de dedicación exclusiva.

7.- Por escrito de fecha 1.6.2018 (N/Ref. Registro departamental de entrada 1.051), se comunica a la Secretaría General del Pleno que doña Rosa Faustina Viera Fernández será la concejala que, a partir de ahora, desempeñará sus tareas municipales en régimen de dedicación exclusiva.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Toma de razón de que el tercer miembro del Grupo Político Municipal Popular que desempeñará su

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



cargo en régimen de dedicación exclusiva será doña Rosa Faustina Viera Fernández.

SEGUNDO. La inserción del acuerdo adoptado en la intranet municipal y su publicación en el BOP.

TERCERO. La comunicación al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, así como al Grupo Político Municipal Popular e interesada».

3.- TOMA DE RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA PORTAVOCÍA Y SUPLENCIA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

El Pleno toma razón.

«I.- ANTECEDENTES

1.- Acuerdo plenario de 19.6.2015, de constitución de los Grupos Políticos Municipales, sus integrantes y portavoces.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por lo expuesto, y a la vista de los antecedentes expresados, el Pleno toma razón de la modificación de portavocías en el Grupo Político Municipal Popular:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO	COMPONENTES	PORTAVOCES TITULARES/SUPLENTE
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. José Miguel Álamo Mendoza D.ª María del Carmen Guerra Guerra D. Pablo Barbero Sierra D.ª Adelina González Muñoz D.ª María del Pino Marrero Domínguez D.ª María Inmaculada Torres García de Celis D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª Rosa Faustina Viera Fernández	Titular: D. Ángel Luis Sabroso Ramírez Suplente: D.ª María del Carmen Guerra Guerra

ACUERDO

PRIMERO. Toma de razón de la modificación en la portavocía y suplencia del Grupo Político Municipal Popular.

SEGUNDO. La inserción del acuerdo adoptado en la intranet municipal y su publicación en el BOP.

TERCERO. La comunicación al Grupo Político Municipal Popular e interesados».

4.- DETERMINACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN DE LAS PALMAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 12 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



«I.- ANTECEDENTES

- Solicitud de la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas, de designación de representante en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, de fecha 6.2.2018.

- Escrito de fecha 4.6.2018, del Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, donde se propone designar como vocal representante de este ayuntamiento, en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, atendiendo al contenido de la materia y consultado con el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, al director general de Movilidad, don Heriberto Dávila Ojeda.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Real Decreto 317/2003, de 14 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

- Resolución, de 18.1.2018, de constitución de la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad Vial en la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

III.- CONSIDERACIONES

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 13.6.2015, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y una vez celebradas estas el 24 de mayo, dando lugar al X Mandato Corporativo Democrático, se procedió a la designación de la representación municipal en los órganos colegiados externos.

Con fecha 7.6.2018 se comunica desde la concejalía de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana

que por la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas se ha solicitado la designación de representante por parte de este ayuntamiento en dicha comisión, tal y como se establece en el punto 1 de la Resolución, de 18.1.2018, de constitución de la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad Vial en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife:

“1. Constituir la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación en la provincia de las Palmas de Gran Canaria, con los siguientes integrantes:

Presidente: Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno

Vocal-Ponente: Sr. Jefe Provincial de Tráfico

Vocales:

- Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Capitán de la Guardia Civil

- Representación de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC)

- Representación del Cabildo Insular correspondiente según la titularidad de la vía

- Representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Representación de otro Ayuntamiento de la provincia de Las Palmas, a designar por la Confederación Canaria de Municipios

- Representación de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias

Secretario: Un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico”.

Visto que a tenor de dicho apartado, en la composición de la referida comisión, corresponde al Ayuntamiento un vocal, y atendiendo al objeto y fines de la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, se estima que el

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



representante municipal sea el director general de Movilidad, don Heriberto Dávila Ojeda.

En consecuencia, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. La designación de vocal en representación de este ayuntamiento en

la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, quedando establecida como sigue la representación municipal:

NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS	
		TITULAR	SUPLENTE
COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN DE LAS PALMAS	1	Heriberto José Dávila Ojeda	_____

SEGUNDO. La comunicación del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas y a la persona designada.

TERCERO. Publicación. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

5.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS Y DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA SOBRE GASTOS Y OBLIGACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PARA EL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EL CONSORCIO MUSEO DE NÉSTOR

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Visto el informe de la Intervención General, de fecha 18 de julio de 2018, relativo al “Nuevo Modelo de Control Interno. Fase I- Función Interventora”.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Arts. 213 al 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el alcalde-presidente, el Pleno, en sesión del día 27 de julio de 2018,

ACUERDA

Primero. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, la de sus organismos autónomos y la del consorcio Museo de Néstor, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, excepto para la fiscalización previa de los compromisos de ingresos derivados de subvenciones y transferencias de terceros.

Segundo. Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y consorcio Museo de Néstor, en los términos previstos en el presente apartado.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



**EXTREMOS DE GENERAL
COMPROBACIÓN:**

A) La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

A.1) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. A este respecto, se considera que las propuestas cumplen los requisitos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en tanto en cuanto no se ponga de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá que el crédito es adecuado, cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de gastos de carácter plurianual y, en su caso, anticipado, además, deberá incorporarse el informe del órgano

competente en materia de presupuestos, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa presupuestaria.

A.2) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

A.3) La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

A.4) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente; además de todos los extremos exigidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017.

En caso de que la comprobación material de una inversión sea preceptiva, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión con un resultado favorable. En el resto de casos, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la recepción material o con una certificación expedida por el responsable del centro gestor a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

A.5) La existencia de autorización de la Junta de Gobierno, en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

A.6) La existencia de los informes preceptivos favorables exigidos por la norma, entre otros, los que con carácter general se referencian en el presente Acuerdo.

A.7) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el ANEXO del presente Acuerdo.

La propuesta a elevar al órgano competente deberá acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable y, cuando la adopción del acuerdo propuesto conlleve la realización de actos de ejecución presupuestaria, propuesta de documento contable debidamente cumplimentado, en su caso, cuando se descentralice la contabilización de operaciones previas.

B) Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se pusiera de manifiesto la omisión de requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la tesorería de la entidad o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los

apartados 1 y 2 del artículo 12 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Tercero. En el supuesto de que no estuviera previsto el gasto en el ANEXO, y existiera en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales.

En el supuesto de que no estuviera previsto el gasto ni en el ANEXO, ni en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el órgano interventor examinará los elementos establecidos en el artículo 13.2 letras a) y b).

Cuarto. Dejar sin efecto el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2001, por el que se aprueban las "Normas de fiscalización limitada previa de gastos", el Acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2001 por el que se aprueban las "Normas de fiscalización de derechos" y el Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 1992, relativo la fiscalización previa limitada de las nóminas de personal.

Así mismo, dejar sin efecto lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo que se opongan al presente acuerdo».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Se incorpora a la sesión D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez.

**ÓRGANO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA**

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/06, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **13/07/18**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo

al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 1 del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.

Apartados 1 y 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **13 de julio de 2018**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/06** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/220





ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	8.386.540,47 €
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.178.950,75 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	3.556.879,79 €
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.229.657,86 €
SEIS	INVERSIONES REALES	10.903.612,26 €
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.071,86 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	26.345.712,99 €
ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	26.345.712,99 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	26.345.712,99 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la

Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/07, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/220





- Informes de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **13/07/18**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **13 de julio de 2018**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/07** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	65.069,62 €
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	1.310.930,38 €
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.000,00 €
TOTAL ALTAS.....		1.500.000,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	1.500.000,00 €
TOTAL BAJAS.....		1.500.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/220





expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 18 [14 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-C’s); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 9 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Orden de Inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el que, entre otros asuntos, se regulan algunos aspectos de los planes económico-financieros a elaborar por las entidades locales.

3.- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



4.- Manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión al MINHAFP de Planes Económico-Financieros en aplicación del artículo 21 de la LOEPSF.

5.- Manual SEC sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el Pleno, en sesión del día 27 de julio de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba inicialmente el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2018-2019

INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución número 18632 del titular del Área de Hacienda y Economía, de fecha 24 de mayo de 2018, se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017.

Según el informe de la Intervención General de fecha 14/05/2018, de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la Regla de Gasto y del nivel de Deuda en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio del año 2017, el sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria incumple la Regla de Gasto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *‘en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un*

plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo’.

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Fundamentalmente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión al MINHAFP de Planes Económico-Financieros en aplicación del artículo 21 de la LOEPSF.
- Manual SEC sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la LOEPSF.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 02/12/2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y variación del gasto computable para el conjunto de AA. PP. y sus subsectores.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, para las entidades locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa se realizarán en un marco de 'estabilidad presupuestaria', coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme dispone el artículo 11 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no

financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Conforme a lo previsto en el artículo 12.3 de dicha ley, la tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la misma ley.

Además, según el artículo 4 de la LOEPSF, se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

En cuanto al contenido del Plan, el apartado 2 del citado artículo 21 dispone lo siguiente:

'2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que*

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos’.

SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

La Intervención General de la Administración del Estado ha clasificado las unidades que integran el sector público local de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 2.1 o en el artículo 2.2 de la LOEPSF. Esta clasificación es la siguiente:

1.- Sector Administraciones Públicas (artículo 2.1):

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- Instituto Municipal de Deportes (IMD)
- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)
- Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)

- Museo de Néstor
 - Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (ERELPA)
 - Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA)
 - Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria
- 2.- Resto de Entes Públicos (artículo 2.2):
- Hotel Santa Catalina, S. A.
 - Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA)
 - Guaguas Municipales, S. A.

En la actualidad la empresa ERELPA está en fase de liquidación.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se tiene que producir para el conjunto de las entidades clasificadas como administraciones públicas.

TERCERO. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

1.- Análisis de la estructura económica del Ayuntamiento:

La ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y de sus entes dependientes clasificados como administraciones públicas, correspondiente a 2017, presenta el siguiente resumen por capítulos:

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



INGRESOS: DERECHOS RECONOCIDOS NETOS			GASTOS: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	133.274.278,94	1	Gastos de personal	123.566.242,32
2	Impuestos indirectos	64.718.107,81	2	Compra de bienes corrientes y servicios	117.804.277,63
3	Tasas y otros ingresos	51.698.599,42	3	Gastos financieros	10.631.049,20
4	Transferencias corrientes	148.881.850,38	4	Transferencias corrientes	36.659.412,76
5	Ingresos patrimoniales	1.709.553,10	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Enajenación de inversiones	655.792,56	6	Inversiones reales	20.725.724,53
7	Transferencias de capital	15.279.133,40	7	Transferencias de capital	4.996.044,82
8	Activos financieros	823.289,38	8	Activos financieros	462.112,50
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	44.418.072,58
	TOTAL	417.040.604,99		TOTAL	359.262.936,34

Los derechos y obligaciones reconocidos durante 2017 se pueden agrupar de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Ingresos corrientes	400.282.389,65
Gastos corrientes	288.660.981,91
Ahorro bruto	111.621.407,74
Ingresos de capital no financieros	15.934.925,96
Gastos de capital no financieros	25.721.769,35
Saldo operaciones de capital no financieras	-9.786.843,39
Saldo de operaciones no financieras	101.834.564,35
Ingresos financieros	823.289,38
Gastos financieros	44.880.185,08
Saldo operaciones financieras	-44.056.895,70

El ahorro bruto supera con creces el saldo de las operaciones de capital no financieras más el saldo de las operaciones financieras.

El desglose por entidades consta en documento ANEXO N.º 1 denominado 'Estado de ejecución 2017'.

En términos consolidados la liquidación de 2017 de las mismas entidades consta en el documento ANEXO N.º 2 denominado 'Estado de Consolidación 2017' y presenta el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS: DERECHOS RECONOCIDOS NETOS			GASTOS: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	133.274.278,94	1	Gastos de personal	123.566.242,32
2	Impuestos indirectos	64.718.107,81	2	Compra de bienes corrientes y servicios	116.594.416,05
3	Tasas y otros ingresos	41.489.812,51	3	Gastos financieros	10.631.049,20
4	Transferencias corrientes	133.562.638,81	4	Transferencias corrientes	21.379.970,55
5	Ingresos patrimoniales	1.709.553,10	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Enajenación de	655.792,56	6	Inversiones reales	14.444.729,61

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/220





	inversiones				
7	Transferencias de capital	15.089.061,54	7	Transferencias de capital	2.048.273,19
8	Activos financieros	823.289,38	8	Activos financieros	462.112,50
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	44.418.072,58
	TOTAL	391.322.534,65		TOTAL	333.544.866,00

Los ingresos superan a los gastos en 57.777.668,65 €.

2.- Deuda financiera y ahorro neto a 31/12/2017

2.1.- Deuda financiera

Según informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de fecha 28/06/2018:

‘El volumen de deuda viva de la Corporación, a nivel consolidado no es posible determinarlo con total exactitud a la fecha, pues existe deuda no comunicada por entidades y servicios del Ayuntamiento. En concreto, las cuentas de la mercantil GEURSA ponen de manifiesto la existencia de deuda por importe de 3.449.023,82 euros a 31/12/2017. Solicitada información, se trata de una línea de descuento (factoring) contratada por la empresa. Con ocasión de la solicitud de toma de razón de diversos endosos, este órgano informó que la empresa debía proceder a la inmediata cancelación de las operaciones de crédito que para ella significaban las cesiones realizadas. En la información enviada la empresa comunica que ha procedido a cancelar una de ellas.

Por otro lado, con ocasión del cierre del ejercicio se detectó la existencia de autos judiciales que acuerdan pagos fraccionados a acreedores de este ayuntamiento. A 31 de diciembre de 2017 el importe pendiente de pago ascendía a 10.862.069,65 € y los intereses devengados a 4.700.000,00 euros.

Además hay que sumar, como riesgo de avales, el importe de la comfort letter suscrita como garantía de una operación de la empresa municipal GUAGUAS, S. A., con el Banco Europeo de Inversiones.

Estos importes máximos suman un total de 69.011.093,47 euros...’.

La operación de crédito de GUAGUAS, S. A., con el BEI asciende a 50.000.000,00 €.

Ninguna de estas operaciones corresponde a operaciones de endeudamiento, préstamos o créditos del propio Ayuntamiento con entidades financieras, quien a 31/12/2017 no tiene pendiente ninguna operación de este tipo. Se trata de operaciones consideradas endeudamiento a nivel consolidado y en términos de Protocolo de Déficit Excesivo.

2.2.- Ahorro neto

ENTIDAD	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES	AJUSTES DF 31 LPGE 2013	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES AJUSTADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS CORRIENTES MENOS INTERESES	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	AHORRO NETO
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G. C.	360.375.455,02	986.432,18	359.389.022,84	238.434.676,80	3.074.977,81	117.879.368,23
IMD	4.669.584,71	0,00	4.669.584,71	4.213.403,12		456.181,59
IMEF	5.896.123,92	0,00	5.896.123,92	5.739.608,84		156.515,08
ALGE	386.874,77	0,00	386.874,77	267.259,38		119.615,39
MUSEO NÉSTOR	288.954,78	0,00	288.954,78	144.199,40		144.755,38





GEURSA	14.596.071,67	0,00	14.596.071,67	12.247.586,60		2.348.485,07
PROMOCIÓN LPGC	8.447.404,31	0,00	8.447.404,31	8.357.334,61		90.069,70
AUDITORIO	5.621.744,00	0,00	5.621.744,00	5.346.772,00		274.972,00
ERELPA	176,47	0,00	176,47	45,00		131,47
TOTAL	400.282.389,65	986.432,18	399.295.957,47	274.750.885,75	3.074.977,81	121.470.093,91

El ahorro neto presenta en todos los casos valores positivos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el cálculo del ahorro neto se han considerado, en el caso del propio Ayuntamiento y de los entes dependientes con presupuesto limitativo, los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco ambos inclusive y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro. Para el resto de los entes dependientes se han utilizado los resultados de la actividad ordinaria excluidos los intereses de préstamos.

En el caso del propio Ayuntamiento se ha deducido de las obligaciones reconocidas el importe estimado de las financiadas con remanente líquido de tesorería (3.279.046,96 €). Del resto de los entes dependientes con presupuesto limitativo se desconoce este dato. En todo caso, si se descontara dicho importe, el ahorro neto sería superior.

En la columna 'Anualidad teórica de

amortización' se ha recogido el importe de la anualidad teórica del préstamo del BEI a Guaguas Municipales, avalado por este ayuntamiento.

No se estima la anualidad teórica correspondiente a los pagos fraccionados mencionados anteriormente porque está previsto el pago total de los mismos junto con los correspondientes intereses, en el presente ejercicio, en aplicación de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, referente al destino del superávit presupuestario de 2017, al haberse contabilizado todos ellos a 31/12/2017 en la cuenta 413: 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto'. Por tanto, se entiende que la deuda derivada de los pagos fraccionados a 31/12/2017 es deuda a corto plazo.

En cuanto a la línea de descuento contratada por Geursa, también se trata de una operación a corto plazo, de la que ya se han amortizado 2.121.650,41 € y está prevista la amortización del resto antes de la finalización de 2018.

2.3.- Coeficiente de endeudamiento

ENTIDAD	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES	AJUSTES DF 31 LPGE 2013	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES AJUSTADOS	DEUDA	COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G. C.	360.375.455,02	986.432,18	359.389.022,84	65.562.069,65	18,24 %
IMD	4.669.584,71	0,00	4.669.584,71	0,00	0,00 %
IMEF	5.896.123,92	0,00	5.896.123,92	0,00	0,00 %
ALGE	386.874,77	0,00	386.874,77	0,00	0,00 %





MUSEO NÉSTOR	288.954,78	0,00	288.954,78	0,00	0,00 %
GEURSA	14.596.071,67	0,00	14.596.071,67	3.449.023,82	23,63 %
PROMOCIÓN LPGC	8.447.404,31	0,00	8.447.404,31	0,00	0,00 %
AUDITORIO	5.621.744,00	0,00	5.621.744,00	0,00	0,00 %
ERELPA	176,47	0,00	176,47	0,00	0,00 %
TOTAL	400.282.389,65	986.432,18	399.295.957,47	69.011.093,47	17,28 %

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, este ayuntamiento y sus entes dependientes incluidos en el Sector Administraciones Públicas podrían concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones, al haber liquidado el presupuesto del ejercicio 2017 con ahorro neto positivo y al ser el coeficiente de endeudamiento a 31/12/2017 inferior al 75 % de los ingresos corrientes liquidados ajustados.

Se ha computado la totalidad de la

deuda a 31/12/2017, tanto la derivada del préstamo de Guaguas avalado, incluido el importe pendiente de disposición, como la correspondiente a las operaciones a corto plazo antes citadas.

3.- Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería deducido de las liquidaciones de 2016 y 2017, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus entes dependientes sujetos a presupuesto limitativo es el siguiente:

3.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	2016	2017
1. FONDOS LÍQUIDOS	137.671.095,06	156.104.005,27
2. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	244.991.455,29	271.016.245,29
Del presupuesto corriente	52.537.622,95	63.658.674,70
De presupuestos cerrados	192.230.137,61	202.644.330,36
De otras operaciones no presupuestarias	223.694,73	4.713.240,23
3. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	44.414.419,18	34.808.304,48
Del presupuesto corriente	28.883.174,04	16.981.946,65
De presupuestos cerrados	158.924,75	3.522.328,91
De otras operaciones no presupuestarias	15.372.320,39	14.304.028,92
4. PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACIÓN	-14.659.805,61	-15.406.494,37
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	15.244.866,57	15.991.555,33
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	585.060,96	585.060,96
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	323.588.325,56	376.905.451,71
II. Saldos de dudoso cobro	145.383.441,52	157.065.609,00
III. Exceso financiación afectada	3.830.402,04	8.713.560,28
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	174.374.482,00	211.126.282,43
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a final de período	18.712.107,31	60.002.108,14

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 28 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	199.205,94	216.834,41
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	155.463.168,75	150.907.339,88

3.2.- Instituto Municipal de Deportes

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	2016	2017
1. FONDOS LÍQUIDOS	540.197,02	128.029,46
2. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.778.540,34	2.591.469,69
Del presupuesto corriente	2.636.691,77	2.449.621,12
De presupuestos cerrados	104.854,85	104.854,85
De otras operaciones no presupuestarias	36.993,72	36.993,72
3. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.502.958,84	705.383,23
Del presupuesto corriente	1.313.851,78	525.529,66
De presupuestos cerrados	58.462,23	59.405,83
De otras operaciones no presupuestarias	130.644,83	120.447,74
4. PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACIÓN	-90.980,36	-88.161,23
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	91.630,70	89.122,94
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	650,34	961,71
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	1.724.798,16	1.925.954,69
II. Saldos de dudoso cobro	104.854,85	104.854,85
III. Exceso financiación afectada	0,00	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.619.943,31	1.821.099,84
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a final de período	1.270.349,50	490.603,17
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	349.593,81	1.330.406,67

3.3.- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	2016	2017
1. FONDOS LÍQUIDOS	3.435.104,22	2.473.997,73
2. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	498.035,51	1.714.485,78
Del Presupuesto corriente	460.250,00	1.676.700,27
De Presupuestos cerrados	37.785,51	37.785,51
De otras operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	302.917,61	467.802,50
Del Presupuesto corriente	161.306,69	300.326,76
De Presupuestos cerrados	2.412,10	2.412,10
De otras operaciones no presupuestarias	139.198,82	165.063,64
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	802,65	802,64
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,01
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	802,65	802,65
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	3.631.024,77	3.721.483,65
II. Saldos de dudoso cobro	37.785,51	37.785,51
III. Exceso financiación afectada	1.231.915,84	2.254.213,72





IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	2.361.323,42	1.429.484,42
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a final de período	191.243,71	88.895,45
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	2.170.079,71	1.340.588,97

3.4.- Agencia Local Gestora de la Energía

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	2016	2017
1. FONDOS LÍQUIDOS	725.600,84	790.895,77
2. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
Del Presupuesto corriente	0,00	0,00
De Presupuestos cerrados	0,00	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	53.421,17	11.567,55
Del Presupuesto corriente	44.661,74	0,00
De Presupuestos cerrados	26,95	26,95
De otras operaciones no presupuestarias	8.732,48	11.540,60
4. PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACIÓN	0,00	277,15
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	277,15
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	672.179,67	779.605,37
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00
III. Exceso financiación afectada	0,00	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	672.179,67	779.605,37
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a final de período	0,00	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	672.179,67	779.605,37

3.5.- Museo Néstor

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	2016	2017
1. FONDOS LÍQUIDOS	286.609,42	427.957,31
2. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	16,28
Del Presupuesto corriente	0,00	16,28
De Presupuestos cerrados	0,00	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	82.891,97	31.309,86
Del Presupuesto corriente	21.022,51	16.188,20
De Presupuestos cerrados	50.741,90	3.574,91
De otras operaciones no presupuestarias	11.127,56	11.546,75
4. PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACIÓN	1.760,00	1.760,00
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	40,00	40,00
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.800,00	1.800,00

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	205.477,45	398.423,73
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00
III. Exceso financiación afectada	0,00	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	205.477,45	398.423,73
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a final de período	0,00	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	205.477,45	398.423,73

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entes dependientes sujetos a presupuesto limitativo presentan, tanto en 2016 como en 2017, remanente de tesorería para gastos generales y remanente de tesorería para gastos generales ajustado positivos.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus entes dependientes sujetos a presupuesto limitativo es el siguiente:

4.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4.- Resultado presupuestario

El resultado presupuestario deducido de las liquidaciones de 2016 y 2017, del

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	330.650.772,58	259.799.417,00	70.851.355,58
b. Otras operaciones no financieras	5.133.359,79	27.357.998,33	-22.224.638,54
1. Total operaciones no financieras	335.784.132,37	287.157.415,33	48.626.717,04
2. Activos financieros	706.244,61	448.559,06	257.685,55
3. Pasivos financieros	0,00	11.173.627,11	-11.173.627,11
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	336.490.376,98	298.779.601,50	37.710.775,48
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG(+)			16.903.673,06
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			1.167.522,67
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			4.034.990,23
B. Resultado Presupuestario Ajustado			51.746.980,98
RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 31 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	360.375.455,02	251.802.746,75	108.572.708,27
b. Otras operaciones no financieras	15.744.854,28	24.951.279,04	-9.206.424,76
1. Total operaciones no financieras	376.120.309,30	276.754.025,79	99.366.283,51
2. Activos financieros	819.995,84	462.112,50	357.883,34
3. Pasivos financieros	0,00	44.302.942,38	-44.302.942,38
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	376.940.305,14	321.519.080,67	55.421.224,47
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			45.285.449,37
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			766.543,05
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			11.310.242,47
B. Resultado Presupuestario Ajustado			90.162.974,42

4.2.- Instituto Municipal de Deportes

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.238.240,96	3.858.611,80	379.629,16
b. Otras operaciones no financieras	0,00	904.548,33	-904.548,33
1. Total operaciones no financieras	4.238.240,96	4.763.160,13	-524.919,17
2. Activos financieros	5.242,20	4.620,96	627,24
3. Pasivos financieros	0,00	20.784,69	-20.784,69
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	4.243.483,16	4.788.565,78	-545.082,62
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			752.403,60
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			207.320,98

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.669.584,71	4.220.321,53	449.263,18

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/220





b. Otras operaciones no financieras	100.000,00	268.261,43	-168.261,43
1. Total operaciones no financieras	4.769.584,71	4.488.582,96	281.001,75
2. Activos financieros	3.293,54	0,00	3.293,54
3. Pasivos financieros	0,00	83.138,76	-83.138,76
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	4.772.878,25	4.571.721,72	201.156,53
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			110.420,06
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			311.576,59

4.3.- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.961.833,65	5.933.212,12	1.028.621,53
b. Otras operaciones no financieras	0,00	68.960,13	-68.960,13
1. Total operaciones no financieras	6.961.833,65	6.002.172,25	959.661,40
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	15.995,72	-15.995,72
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	6.961.833,65	6.018.167,97	943.665,68
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			658.403,19
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			1.231.915,84
B. Resultado Presupuestario Ajustado			370.153,03

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.896.123,92	5.791.356,60	1.028.621,53

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 33 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



b. Otras operaciones no financieras	90.071,68	72.388,68	-68.960,13
1. Total operaciones no financieras	5.986.195,60	5.863.745,28	122.450,32
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	31.991,44	-15.995,72
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	5.986.195,60	5.895.736,72	90.458,88
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			120.168,82
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			1.527.776,64
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			2.085.351,60
B. Resultado Presupuestario Ajustado			-346.947,26

4.4.- Agencia Local Gestora de la Energía

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	291.490,19	207.972,43	83.517,76
b. Otras operaciones no financieras	0,00	5.821,03	-5.821,03
1. Total operaciones no financieras	291.490,19	213.793,46	77.696,73
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	291.490,19	213.793,46	77.696,73
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			77.696,73

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	386.874,77	267.259,38	119.615,39
b. Otras operaciones no financieras	0,00	12.189,69	-12.189,69
1. Total operaciones no financieras	386.874,77	279.449,07	107.425,70

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 34 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	386.874,77	279.449,07	107.425,70
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			107.425,70

4.5.- Museo Néstor

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	261.039,80	180.307,09	80.732,71
b. Otras operaciones no financieras	0,00	3.111,96	-3.111,00
1. Total operaciones no financieras	261.039,80	183.419,05	77.620,75
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	261.039,80	183.419,05	77.620,75
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			77.620,75

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	288.954,78	144.199,40	144.755,38
b. Otras operaciones no financieras	0,00	2.551,00	-2.551,00
1. Total operaciones no financieras	288.954,78	146.750,40	142.204,38
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 35 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



A. Resultado Presupuestario del ejercicio	288.954,78	146.750,40	142.204,38
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			142.204,38

5.- Estabilidad presupuestaria

Según el informe de la Intervención General de fecha 14/05/2018, de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la Regla de Gasto y del nivel de Deuda en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2017, y según otros antecedentes contables y presupuestarios, la capacidad

de financiación del Sector Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha cumplido en 2017 el objetivo de estabilidad presupuestaria al haber cerrado el año con una capacidad de financiación de 35.468.083,79 €, con el siguiente desglose por entidades:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	376.120.309,30	276.754.025,79	66.537.620,96	-	32.828.662,55
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	4.769.584,71	4.488.582,96	68.792,14		349.793,89
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN	5.986.195,60	5.863.745,28	102.348,26		224.798,58
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	386.874,77	279.449,07			107.425,70
MUSEO NÉSTOR	288.954,78	146.750,40			142.204,38
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	14.596.071,67	12.739.851,27			1.856.220,40
PROMOCIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS G. C., S. A.	8.447.404,31	8.362.787,49			84.616,82
EMPRESA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAS PALMAS, S. A. (ERELPA S. A.)	176,47	45,00			131,47
FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.621.744,00	5.747.514,00			-125.770,00
TOTAL	416.217.315,61	314.382.751,26	66.366.480,56	0,00	35.468.083,79

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/220





El detalle de los ajustes consta en el documento ANEXO N.º 3 denominado 'ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2017'.

6.- Regla de gasto

Conforme al contenido del informe de la Intervención General mencionado en el apartado anterior, y según otros antecedentes contables y presupuestarios,

el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Sector Administraciones Públicas, ha incumplido la regla de gasto en 2017, según se desprende de los siguientes datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de dicho año:

ENTIDAD	Gto. Computable Liq. 2016 (1)	Tasa Ref. 2,1 % (2)=1*1,021	Variación ingresos (3)	I.F.S. 2017 (4)	Límite Regla de Gasto (5)=2+3	Gasto Computable 2017 (6)-(IFS)	Diferencia Lím. Regla-GC (7)=5-6
AYUNTAMIENTO	233.821.129,40	238.731.373,11	2.296.221,56	1.019.441,00	241.027.594,68	270.440.209,34	29.412.614,66
IMD	3.394.524,63	3.465.809,64			3.465.809,65	4.322.877,41	-857.067,76
IMEF	1.871.061,00	1.910.353,28			1.910.353,28	3.455.435,54	-1.545.082,26
ALGE	213.793,46	218.283,12			218.283,12	279.449,07	-61.165,95
MUSEO NÉSTOR	183.419,05	187.270,85			187.270,85	146.750,40	40.520,45
GEURSA	13.759.309,85	14.048.255,35			14.048.255,36	12.261.944,11	1.786.311,25
PROMOCIÓN LPGC	7.984.070,27	8.151.735,74			8.151.735,75	8.357.334,61	-205.598,86
ERELPA	30.663,83	31.307,77			31.307,77	45,00	31.262,77
FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	4.692.801,00	4.791.349,82			4.791.349,82	5.747.514,00	-956.164,18
TOTAL	265.950.772,49	271.535.738,68	2.296.221,56	1.019.441,00	273.831.960,28	305.011.559,48	31.179.599,20

El detalle de los cálculos realizados para la determinación del gasto computable consta en el documento ANEXO N.º 4 denominado 'GASTO COMPUTABLE, AÑO 2017'.

CUARTO. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

La regla de gasto es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de las administraciones públicas venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo. De acuerdo con esta filosofía, la

aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.

A pesar del incumplimiento de la regla de gasto puesto de manifiesto en el apartado anterior, a la vista de los anteriores datos se puede afirmar que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria muestra una evolución sostenida de sus ingresos y gastos, con una capacidad de financiación positiva, un remanente de





tesorería positivo y un ahorro neto positivo, además de una deuda a 31/12/2017 que representa el 17,28 % de los derechos reconocidos corrientes ajustados de 2017.

Las causas de dicho incumplimiento son las siguientes:

1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En el caso del propio Ayuntamiento, el incumplimiento es debido a la inclusión en la cuenta 413 de operaciones pendientes

TIPO	IMPORTE
Sentencias atípicas en materia de personal	11.012.088,01 €
Sentencias atípicas por expedientes urbanísticos. Pagos fraccionados	10.862.069,65 €
Acuerdos sobre justiprecios de expropiaciones	3.330.948,24 €
TOTAL	25.205.105,90 €

Como más adelante se verá, está previsto que la totalidad de estas OPA se cancele en 2018, mediante aplicación del superávit a 31/12/2017, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, prorrogada para el presente ejercicio por el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo.

La diferencia hasta completar los 29.412.614,19 € de excedido está directamente relacionada con que el incremento real de los ingresos que en 2017 permitió aumentar el límite del gasto a realizar en dicho año, fue inferior al inicialmente estimado.

2.- Instituto Municipal de Deportes

El incumplimiento en el IMD es debido a la realización de mayores gastos por incremento de la aportación municipal y a un aumento en el porcentaje de ejecución del presupuesto. Estas dos circunstancias hacen aumentar el gasto computable.

de aplicar al presupuesto a 31/12/2017, correspondientes a sentencias firmes a dicha fecha en materia de personal y de expedientes urbanísticos y a acuerdos sobre justiprecios referentes a expropiaciones, que, por sus características, pueden considerarse atípicas o extraordinarias, para las que no existía crédito en el pasado ejercicio. Estas sentencias y acuerdos presentan el siguiente resumen:

3.- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

Según se deduce del cuadro recogido en el punto 6 del apartado Tercero anterior, en el caso del IMEF, en 2017 el gasto computable superó el límite de la regla de gasto en 1.545.082,26 €.

El importe del ajuste correspondiente a 'Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de administraciones públicas' realizado para la determinación de dicho gasto computable asciende a 2.254.213,72 €. Si se hubiese utilizado el mismo criterio que en el propio Ayuntamiento para la cuantificación de este ajuste, el importe obtenido habría sido 3.571.568,02 €. En consecuencia, el gasto computable del IMEF habría sido inferior en 1.317.354,30 €.

Esto explicaría la mayor parte del incumplimiento de la regla de gasto por esta entidad. La diferencia se debería,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



fundamentalmente, a la realización de gastos financiados con remanente de tesorería.

4.- Agencia Local Gestora de la Energía

En el caso de la Agencia Local Gestora de la Energía el excedido sobre el límite de gasto para 2017 (61.165,95 €) se debe a un incremento de la aportación municipal cifrado en 99.000,00 € que hizo aumentar el gasto de la agencia.

5.- Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Durante 2017 la Sociedad de Promoción incrementó sus gastos por encima de la Tasa de Referencia en 205.598,86 €.

6.- Fundación Auditorio Teatro

El gasto computable de la Fundación Auditorio Teatro durante 2017 superó el límite de gasto en 956.164,18 €. Ello es debido, fundamentalmente, al incremento de los gastos por aprovisionamientos (570.262,00 €), el aumento de los gastos por servicios exteriores derivados del desarrollo de la actividad cultural y congresual (259.160,00 €) y a la realización de inversiones durante dicho año, valoradas en unos 400.000,00 €.

QUINTO. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, DEUDA FINANCIERA, COMERCIAL Y PERÍODO MEDIO DE PAGO

1.- 2018

1.1.- Ayuntamiento

En materia de ingresos las estimaciones se han realizado de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las previsiones iniciales de ingresos, los derechos reconocidos hasta la fecha y los niveles de ejecución de ejercicios anteriores, se estima que en los capítulos 1: 'Impuestos directos', 2: 'Impuestos indirectos', 4:

'Transferencias corrientes', 5: 'Ingresos patrimoniales', 6: 'Enajenación de inversiones reales' y 8: 'Activos financieros', se van a cumplir las previsiones iniciales.

En el capítulo 3: 'Tasas y otros ingresos' se ha ajustado a la baja considerando el nivel de ejecución a la fecha, así como una modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento vigilado de vehículos, que está previsto entre en vigor en 2018, que supone una disminución estimada de la recaudación de 178.390,87 €.

En la estimación del capítulo 7 se han considerado los ingresos realizados hasta la fecha correspondientes a diversos proyectos de gastos con financiación afectada en ejecución (14.314.069,88 €), más los que está previsto que se produzcan hasta 31/12/2018 en función de los convenios o acuerdos vigentes y del grado de ejecución y justificación de los correspondientes gastos. En la contabilización de estos ingresos el Ayuntamiento utiliza el criterio de caja.

En cuanto al capítulo 9: 'Pasivos financieros', no está prevista la concertación de ninguna operación de crédito ni en el presente ejercicio ni en el próximo.

Los criterios empleados en la estimación de los gastos han sido los siguientes:

En el capítulo 1: 'Gastos de personal' se ha tenido en cuenta, además de las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, actualizadas conforme a lo previsto al respecto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y los correspondientes gastos sociales, el importe de las sentencias que, a 31/12/2017, quedaron contabilizadas en la cuenta 413:

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



‘Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto’, cuyo importe asciende a 11.012.088,01 €.

En los capítulos 2: ‘Compra de bienes corrientes y servicios’ y 4: ‘Transferencias corrientes’ se han aplicado a las respectivas previsiones iniciales los porcentajes medios de variación de los últimos tres años liquidados, el 92,75 % para el capítulo 2 y el 93,55 % para el capítulo 4.

En el capítulo 3 se han recogido los siguientes intereses:

Por sentencias urbanísticas.....	12.500.000,00
Por sentencias de cementerios.....	340.000,00
Otras sentencias.....	5.000.000,00
Otros intereses.....	500.000,00
Total.....	18.340.000,00

Para los capítulos 6 y 7 se ha utilizado la información recibida del Área de

Urbanismo y Vivienda sobre el importe estimado de ejecución de los diferentes proyectos de gasto abiertos actualmente en dicha área. Además se ha incluido el importe de las OPA consideradas atípicas en el apartado CUARTO punto 1 del presente plan, referentes a pagos fraccionados y a acuerdos sobre justiprecios por expropiaciones.

Para el resto del Ayuntamiento se ha supuesto el 90 % de ejecución de las previsiones iniciales, porcentaje obtenido en 2017.

Los gastos de los capítulos 6 y 7 del Área de Urbanismo y Vivienda están en torno al 80 % del total de dichos capítulos.

Para el capítulo 8: ‘Activos financieros’, se mantienen las previsiones iniciales.

El resumen por capítulos de ingresos y gastos de estas previsiones para 2018 es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	133.587.487,72	1	Gastos de personal	122.913.085,01
2	Impuestos indirectos	70.377.665,29	2	Compra de bienes corrientes y servicios	110.142.530,18
3	Tasas y otros ingresos	27.052.520,42	3	Gastos financieros	18.340.000,00
4	Transferencias corrientes	132.611.454,94	4	Transferencias corrientes	40.807.333,92
5	Ingresos patrimoniales	939.507,60	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Enajenación de inversiones	172.147,52	6	Inversiones reales	50.620.919,67
7	Transferencias de capital	20.443.804,38	7	Transferencias de capital	15.962.681,96
8	Activos financieros	656.398,70	8	Activos financieros	465.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		385.840.986,57	TOTAL		359.251.550,74

1.2.- Instituto Municipal de Deportes

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 40 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Para el Instituto Municipal de Deportes, se mantienen para el presente ejercicio, prácticamente, las previsiones iniciales, tanto en ingresos como en gastos. El

resumen por capítulos resultante es el siguiente:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	2.828.000,00
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.120.000,00
3	Tasas y otros ingresos	90.000,00	3	Gastos financieros	8.702,88
4	Transferencias corrientes	5.572.922,49	4	Transferencias corrientes	998.000,00
5	Ingresos patrimoniales	369.153,12	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	954.672,78
7	Transferencias de capital	954.672,78	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	15.000,00	8	Activos financieros	4.215,96
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	83.138,76
	TOTAL	7.001.748,39		TOTAL	6.996.730,38

1.3.- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

En el caso del IMEF se mantienen las previsiones iniciales y a ellas se ha añadido el importe previsto de los gastos con financiación afectada así como la

correspondiente financiación de los diferentes proyectos en ejecución en materia de empleo, en el presente ejercicio. El resumen por capítulos de la estimación a 31/12/2018 es el siguiente:

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	8.200.071,36
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	454.339,17
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	8.940.605,41	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	134.205,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	385.000,00
7	Transferencias de capital	385.000,00	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	31.991,44
	TOTAL	9.459.810,41		TOTAL	9.072.401,97

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/220





1.4.- Agencia Local Gestora de la Energía

Para este organismo autónomo el capítulo 1 de gastos se ha adaptado a las retribuciones de los efectivos reales y el capítulo 6, a las estimaciones de gastos

para el presente ejercicio, en consecuencia, los capítulos 4 y 7 de ingresos se han ajustado a dichas estimaciones.

El resumen por capítulos resultante es el siguiente:

AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	240.000,00
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	100.000,00
3	Tasas y otros ingresos	40.209,27	3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	378.488,00	4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	31.550,00
7	Transferencias de capital	16.050,00	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
	TOTAL	434.747,27		TOTAL	377.550,00

1.5.- Consorcio Museo Néstor

En este caso se mantienen las estimaciones iniciales de 2018. El resumen por capítulos estimado a 31/12/2018 es:

CONSORCIO MUSEO NÉSTOR					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	145.514,44
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	126.585,56
3	Tasas y otros ingresos	12.000,00	3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	263.000,00	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	2.500,00
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	





8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
TOTAL		275.000,00	TOTAL		275.000,00

1.6.- GEURSA

Las estimaciones realizadas por la propia empresa a 31/12/2018 presentan el siguiente resumen:

GEURSA	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	37.072.457,56
Importe neto de la cifra de negocios	36.381.067,56
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	691.390,00
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	36.105.022,25
Aprovisionamientos	32.193.730,36
Gastos de personal	2.728.291,99
Otros gastos de explotación	216.716,51
Gastos financieros y asimilados	272.016,42
Impuesto de sociedades	3.333,65
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	677.951,05
Variación del inmovilizado	12.982,27

Se ha comprobado que estos datos son coherentes con los realizados por el Área de Urbanismo para el Ayuntamiento en el caso de proyectos municipales encomendados a esta sociedad.

También en este caso se mantienen las estimaciones iniciales. El resumen de estas estimaciones es el siguiente:

1.7.- Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S. A.

PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	8.380.000,00
Importe neto de la cifra de negocios	500.000,00
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	12.000,00
Subvenciones y transferencias corrientes	7.868.000,00
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	8.293.822,86
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	1.645.191,00

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/220





Otros gastos de explotación	6.648.481,86
Gastos financieros y asimilados	150,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

1.8.- ERELPA

Se trata de una empresa en proceso de liquidación por lo que se supone que no realizará ninguna operación contable durante el presente ejercicio, no obstante

a efectos del aplicativo del Ministerio de Hacienda se consideran los siguientes datos:

ERELPA	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	1,00
Importe neto de la cifra de negocios	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1,00
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	1,00
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	
Otros gastos de explotación	1,00
Gastos financieros y asimilados	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

1.9.- Fundación Auditorio Teatro

La estimación realizada por la Fundación Auditorio Teatro de Las Palmas de Gran Canaria a 31/12/2018 es:

FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	5.398.623,45
Importe neto de la cifra de negocios	478.458,16
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.620.165,29
Subvenciones y transferencias corrientes	1.900.000,00
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	400.000,00
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	5.009.417,99
Aprovisionamientos	1.603.426,44

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



Gastos de personal	1.239.872,42
Otros gastos de explotación	1.959.717,30
Gastos financieros y asimilados	1.000,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	675,23
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	204.726,60

1.10.- Capacidad/Necesidad de financiación

Con estos datos la capacidad/necesidad de financiación del Sector Administraciones Públicas en 2018 es la siguiente:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	385.184.587,87	358.786.550,74	3.695.042,93		30.093.080,06
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	6.986.748,39	6.909.375,66			77.372,73
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN	9.459.810,41	9.040.410,53			419.399,88
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	434.747,27	377.550,00			57.197,27
MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00			0,00
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	37.072.457,56	36.105.022,25			967.435,31
PROMOCIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS G. C., S. A.	8.380.000,00	8.293.822,86			86.177,14
EMPRESA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAS PALMAS, S. A. (ERELPA S. A.)	1,00	1,00			0,00
FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.398.623,45	5.009.417,99			389.205,46
TOTAL	453.191.975,95	424.797.151,03	3.695.042,93		32.089.867,85

De acuerdo con estos datos el Sector Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presenta en el año 2018 una capacidad de financiación de 32.089.867,85 €.

Ajuste 1: Aplicación a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos del criterio de caja:

Si consideramos la media de los derechos reconocidos netos y de la recaudación neta de los tres últimos

Los ajustes realizados son los siguientes:





ejercicios liquidados, 2015, 2016 y 2017, el ajuste a realizar sería:

CAPÍTULO	IMPORTE
1	-12.016.793,53
2	171.603,24
3	-6.474.738,37
TOTAL	-18.319.928,66

Si consideramos solo los derechos reconocidos netos y la recaudación neta de 2017, el ajuste sería:

CAPÍTULO	IMPORTE
1	-9.787.942,06
2	-299.562,24
3	-12.458.904,59
TOTAL	-22.546.408,89

Por prudencia se ha utilizado el ajuste correspondiente a los datos de 2017.

Ajuste 2: Por las liquidaciones negativas en la Participación en los Tributos del Estado:

Por la devolución en el año 2018 de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, el ajuste a realizar es:

AÑO	IMPORTE
1	252.129,72
2	1.084.216,20
TOTAL	1.336.345,92

Ajuste 3: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Existencias iniciales cuenta 413	60.002.108,14
Existencias finales estimadas	30.097.002,24
Ajuste a realizar	29.905.105,90

En la estimación de las existencias finales se ha tenido en cuenta que las OPA a 31/12/2018 consideradas atípicas en el apartado CUARTO punto 1 del presente plan, así como los intereses de demora correspondientes a las mismas, se cancelan en 2018.

Ajuste 4: Gastos efectivamente devengados no registrados en el presupuesto:

Siguiendo el criterio de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de la regla de gasto y del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por aplicación del principio de devengo, deberán considerarse como empleos no financieros (gastos en contabilidad nacional) todos los gastos que se hayan realizado en el ejercicio. Por tanto, deberán imputarse al déficit de cada ejercicio y se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la regla de gasto los gastos efectivamente devengados, aun cuando no estén registrados presupuestariamente.

Por ello se realiza el siguiente ajuste a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, disminuyendo la capacidad de financiación y aumentando el gasto computable.

El detalle de los ajustes realizados consta en el ANEXO N.º 5, denominado: 'ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018'.

1.11.- Regla de gasto

El resumen de la regla de gasto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en 2018 es el siguiente:

REGLA DE GASTO 2018							
ENTIDAD	Gto. Computable liq. 2017	Tasa Ref. 2,4 %	var. ingresos	IFS 2018	Límite Regla de Gasto	Gasto Computable 2018	Dif. Lím. Regla-Gto. Computable

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



	(1)	(2)=1*1,024	(3)	(4)	(5)=2+3	(6)(-IFS)	(7)=5-6
AYUNTAMIENTO	270.440.209,34	276.930.774,36	-178.390,87	0,00	276.752.383,49	251.895.773,84	24.856.609,65
IMD	4.322.877,41	4.426.626,46	0,00	0,00	4.426.626,46	5.966.831,24	-1.540.204,78
IMEF	3.455.435,54	3.538.365,99	0,00	0,00	3.538.365,99	2.830.112,03	708.253,96
ALGE	279.449,07	286.155,84	0,00	0,00	286.155,84	377.550,00	-91.394,16
MUSEO NÉSTOR	146.750,40	150.272,40	0,00	0,00	150.272,40	274.600,00	-124.327,60
GEURSA	12.261.944,11	12.556.230,76	0,00	0,00	12.556.230,76	35.833.005,83	-23.276.775,07
PROMOCIÓN	8.357.334,61	8.557.910,64	0,00	0,00	8.557.910,64	8.293.672,86	264.237,78
ERELPA	45,00	46,08	0,00	0,00	46,08	1,00	45,08
FUND. AUDITORIO TEATRO	5.747.514,00	5.885.454,33	0,00	0,00	5.885.454,33	5.008.417,99	877.036,34
TOTAL	305.011.559,48	312.331.836,86	-178.390,87	0,00	312.153.445,99	310.479.964,79	1.673.481,20

Con estas previsiones tendenciales se deduce que el Sector Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple la regla de gasto en 2018.

El detalle de los cálculos realizados para la determinación del gasto computable

consta en el documento ANEXO N.º 6 denominado 'GASTO COMPUTABLE 2018'.

1.12.- Deuda financiera y coeficiente de endeudamiento

ENTIDAD	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES	AJUSTES DF 31 LPGE 2013	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES AJUSTADOS	DEUDA	COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G. C.	364.568.635,97	990.920,00	363.577.715,97	50.000.000,00	13,75 %
IMD	6.032.075,61	0,00	6.032.075,61	0,00	0,00 %
IMEF	9.074.810,41	0,00	9.074.810,41	0,00	0,00 %
ALGE	418.697,27	0,00	418.697,27	0,00	0,00 %
MUSEO NÉSTOR	275.000,00	0,00	275.000,00	0,00	0,00 %
GEURSA	37.072.457,56	0,00	37.072.457,56	0,00	0,00 %
PROMOCIÓN LPGC	8.380.000,00	0,00	8.380.000,00	0,00	0,00 %
ERELPA	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00 %
AUDITORIO	4.998.623,45	0,00	4.998.623,45	0,00	0,00 %
TOTAL	430.820.301,27	990.920,00	429.829.381,27	50.000.000,00	11,63 %

2.- 2019

2.1.- Ayuntamiento

En materia de ingresos las estimaciones se han realizado de la siguiente manera:

Respecto de los capítulos de ingresos no financieros, dado que no se prevén cambios en la política fiscal del

Ayuntamiento para 2019 y que, a la fecha actual, se desconoce la evolución para dicho año de los ingresos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, se estima que en el próximo año se mantienen los ingresos de 2018 de todos los capítulos menos los del capítulo 7: 'transferencias de capital'. En este capítulo





se han recogido los ingresos pendientes para el próximo ejercicio, de los proyectos de gastos con financiación afectada de los que se tiene constancia documentada a la fecha de elaboración del presente plan. Se ha utilizado el mismo criterio en la estimación de los correspondientes gastos de capital.

En cuanto a los capítulos de gastos financieros, para el capítulo 8 se mantiene la previsión de gastos de 2018 y para el capítulo 9, no está prevista la concertación de ninguna operación de crédito.

Los criterios empleados en la estimación de los gastos han sido los siguientes:

En el capítulo 1: 'Gastos de personal' se ha recogido, además de las retribuciones estimadas para el próximo año del personal al servicio de la Corporación, el coste previsto de las nuevas incorporaciones de efectivos y de posibles nuevas sentencias que en esta materia pudieran recaer como consecuencia de procedimientos judiciales en curso.

En los capítulos 2: 'Compra de bienes corrientes y servicios' y 4: 'Transferencias corrientes' se ha estimado un porcentaje de aumento del 2,7 %.

El importe del capítulo 3 se ha actualizado una vez canceladas las OPA a 31/12/2017 correspondientes a intereses de demora.

Para los capítulos 6 y 7 se ha utilizado la información recibida del Área de Urbanismo y Vivienda sobre el importe estimado de ejecución de los diferentes proyectos de gasto abiertos actualmente en dicha área y demás actuaciones previstas para 2019.

Los gastos de los capítulos 6 y 7 del Área de Urbanismo y Vivienda están en torno al 80 % del total de dichos capítulos.

Para el capítulo 8: 'Activos financieros', se mantienen las previsiones del año anterior.

El resumen por capítulos de ingresos y gastos de estas previsiones para 2018 es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	133.587.487,72	1	Gastos de personal	118.922.323,92
2	Impuestos indirectos	70.377.665,29	2	Compra de bienes corrientes y servicios	113.116.378,50
3	Tasas y otros ingresos	29.552.520,42	3	Gastos financieros	8.144.873,80
4	Transferencias corrientes	132.611.454,94	4	Transferencias corrientes	41.909.131,94
5	Ingresos patrimoniales	939.507,60	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Enajenación de inversiones	172.147,52	6	Inversiones reales	52.439.122,42
7	Transferencias de capital	6.800.000,00	7	Transferencias de capital	17.069.764,29
8	Activos financieros	656.398,70	8	Activos financieros	477.555,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	374.697.182,19		TOTAL	352.079.149,87

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/220





2.2.- Instituto Municipal de Deportes

Para el Instituto Municipal de Deportes, se mantienen para el próximo ejercicio, prácticamente, las previsiones de 2018,

tanto en ingresos como en gastos, según información recibida del propio centro.

El resumen por capítulos resultante es el siguiente:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	2.901.356,00
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.177.240,00
3	Tasas y otros ingresos	90.000,00	3	Gastos financieros	5.312,96
4	Transferencias corrientes	5.723.391,40	4	Transferencias corrientes	1.024.946,00
5	Ingresos patrimoniales	369.153,12	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	980.448,95
7	Transferencias de capital	980.448,95	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	15.000,00	8	Activos financieros	4.329,79
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	83.138,76
	TOTAL	7.177.993,47		TOTAL	7.176.772,46

2.3.- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

Las previsiones del IMEF se han actualizado en función de los diferentes proyectos en ejecución y previstos a día de

hoy, en materia de empleo, para el próximo ejercicio.

El resumen por capítulos de la estimación a 31/12/2019 es el siguiente:

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	8.007.504,51
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	414.495,95
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	8.434.181,17	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	157.500,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	385.000,00
7	Transferencias de capital	385.000,00	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 49 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	31.991,44
	TOTAL	8.976.681,17		TOTAL	8.839.991,90

2.4.- Agencia Local Gestora de la Energía

La variación de la estimación para 2019 de este organismo autónomo se justifica, fundamentalmente, por la previsión de ejecución de parte del proyecto EDUSI

financiado en un 85 % por la Unión Europea.

El resumen por capítulos resultante es el siguiente:

AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	281.250,00
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	100.000,00
3	Tasas y otros ingresos	15.500,00	3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	385.250,00	4	Transferencias corrientes	4.000,00
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	300.100,00
7	Transferencias de capital	284.600,00	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
	TOTAL	685.350,00		TOTAL	685.350,00

2.5.- Consorcio Museo Néstor

En este caso se mantienen las estimaciones de 2018.

El resumen por capítulos estimado a 31/12/2019 es:

CONSORCIO MUSEO NÉSTOR					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	145.514,44
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	126.585,56
3	Tasas y otros ingresos	12.000,00	3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	263.000,00	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	2.500,00
7	Transferencias de		7	Transferencias de	

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



	capital			capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
	TOTAL	275.000,00		TOTAL	275.000,00

2.6.- GEURSA

Las estimaciones a 31/12/2019 para esta empresa presentan el siguiente resumen:

GEURSA	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	29.264.806,87
Importe neto de la cifra de negocios	29.264.806,87
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	29.264.806,87
Aprovisionamientos	26.150.000,00
Gastos de personal	2.768.920,00
Otros gastos de explotación	73.870,45
Gastos financieros y asimilados	272.016,42
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

Se ha comprobado que estos datos son coherentes con los realizados por el Área de Urbanismo para el Ayuntamiento en el caso de proyectos municipales encomendados a esta sociedad.

2.7.- Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Las estimaciones realizadas para esta sociedad para el próximo ejercicio presentan el siguiente resumen:

PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	8.606.260,00
Importe neto de la cifra de negocios	513.824,00
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	12.000,00
Subvenciones y transferencias corrientes	8.080.436,00
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	8.606.260,00
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	1.750.000,00





Otros gastos de explotación	6.856.110,00
Gastos financieros y asimilados	150,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

2.8.- ERELPA

Se trata de una empresa en proceso de liquidación por lo que se supone que no realizará ninguna operación contable durante el próximo ejercicio, no obstante a

efectos del aplicativo del Ministerio de Hacienda se consideran los siguientes datos:

ERELPA	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	1,00
Importe neto de la cifra de negocios	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1,00
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	1,00
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	
Otros gastos de explotación	1,00
Gastos financieros y asimilados	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

2.9.- Fundación Auditorio Teatro

La estimación realizada para la Fundación Auditorio Teatro de Las Palmas de Gran Canaria a 31/12/2019 es:

FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	5.109.286,28
Importe neto de la cifra de negocios	491.376,53
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.690.909,75
Subvenciones y transferencias corrientes	1.927.000,00
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	





Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	5.109.286,28
Aprovisionamientos	1.646.718,95
Gastos de personal	1.258.470,51
Otros gastos de explotación	2.203.096,82
Gastos financieros y asimilados	1.000,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

2.10.- Capacidad/Necesidad de financiación de Con estos datos la capacidad/necesidad de financiación del Sector Administraciones Públicas en 2019 es la siguiente:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	371.540.783,49	351.601.594,87	19.289.887,46	0,00	649.301,16
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	7.162.993,47	7.089.303,91	0,00	0,00	73.689,56
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN	8.976.681,17	8.808.000,46	0,00	0,00	168.680,71
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	685.350,00	685.350,00	0,00	0,00	0,00
MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00	0,00	0,00	0,00
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	29.264.806,87	29.264.806,87	0,00	0,00	0,00
PROMOCIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS G. C., S. A.	8.606.260,00	8.606.260,00	0,00	0,00	0,00
EMPRESA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAS PALMAS, S. A. (ERELPA S. A.)	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.109.286,28	5.109.286,28	0,00	0,00	0,00
TOTAL	431.621.162,28	411.439.603,39	19.289.887,46	0,00	891.671,43

De acuerdo con estos datos el Sector Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presenta en el año 2019 una capacidad de financiación de 891.671,43 €.

Los ajustes realizados son los siguientes:
Ajuste 1: Aplicación a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos del criterio de caja:

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/220





También en este caso, por prudencia se ha utilizado el ajuste correspondiente a los datos de 2017.

Ajuste 2: Por las liquidaciones negativas en la Participación en los Tributos del Estado:

Por la devolución en el año 2019 de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, el ajuste a realizar es:

AÑO	IMPORTE
1	252.129,72
2	1.084.216,20
TOTAL	1.336.345,92

Ajuste 3: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Existencias iniciales cuenta 413	30.097.002,24
Existencias finales estimadas	23.176.826,73
Ajuste a realizar	6.920.175,51

Se prevé que con las estimaciones realizadas para 2019 en materia de gastos, el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2019,

disminuirá en 6.920.175,51 € respecto de las existencias a 31/12/2018.

Ajuste 4: Gastos efectivamente devengados no registrados en el presupuesto:

Siguiendo el mismo criterio que en 2018 para este tipo de gastos, se realiza el siguiente ajuste a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, disminuyendo la capacidad de financiación y aumentando el gasto computable.

CONCEPTO	IMPORTE
Sanearamiento	5.000.000,00

El detalle de los ajustes realizados consta en el ANEXO N.º 7, denominado: 'ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2019'.

2.11.- Regla de gasto

El resumen de la regla de gasto del Ayuntamiento en 2019 es el siguiente:

REGLA DE GASTO 2019							
ENTIDAD	Gto. Computable liq. 2018	Tasa Ref. 2,7 %	Variación ingresos	IFS 2019	Límite Regla de Gasto	Gasto Computable 2019	Dif. Lím. Regla-GC
	(1)	(2)=1*1,027	(3)	(4)	(5)=2+3	(6)-(IFS)	(7)=5-6
AYUNTAMIENTO	251.895.773,84	258.696.959,73	0,00	0,00	258.696.959,73	263.070.535,65	-4.373.575,92
IMD	5.966.831,24	6.127.935,68	0,00	0,00	6.127.935,68	7.083.990,95	-956.055,27
IMEF	2.830.112,03	2.906.525,05	0,00	0,00	2.906.525,05	3.596.544,53	-690.019,48
ALGE	377.550,00	387.743,85	0,00	0,00	387.743,85	685.350,00	-297.606,15
MUSEO NÉSTOR	274.600,00	282.014,20	0,00	0,00	282.014,20	274.600,00	7.414,20
GEURSA	35.833.005,83	36.800.496,99	0,00	0,00	36.800.496,99	28.992.790,45	7.807.706,54
PROMOCIÓN	8.293.672,86	8.517.602,03	0,00	0,00	8.517.602,03	8.606.110,00	-88.507,97
ERELPA	1,00	1,03	0,00	0,00	1,03	0,00	1,03
F. AUDITORIO	5.008.417,99	5.143.645,28	0,00	0,00	5.143.645,28	5.108.286,28	35.359,00

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/220





TEATRO							
TOTAL	310.479.964,79	318.862.923,84	0,00	0,00	318.862.923,84	317.418.207,86	1.444.715,98

Con estas previsiones tendenciales se deduce que el Sector Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple la regla de gasto en 2019.

El detalle de los cálculos realizados para la determinación del gasto computable

consta en el documento ANEXO N.º 8 denominado 'GASTO COMPUTABLE 2019'.

2.12.- Deuda financiera y coeficiente de endeudamiento

DEUDA COMERCIAL 2019					
ENTIDAD	DEUDA COMERCIAL CORRIENTE	DEUDA COMERCIAL CERRADOS	EJERCICIO 2018 SALDO 413	TOTAL DEUDA COMERCIAL	PMP
AYUNTAMIENTO	26.627.615,68	786.682,87	0,00	27.414.298,55	30,00
IMD	722.688,95	4.621,48	0,00	727.310,43	30,00
IMEF	253.372,36	2.412,10	0,00	255.784,46	30,00
ALGE	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
MUSEO NÉSTOR	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
GEURSA	5.845.676,76	0,00	0,00	5.845.676,76	30,00
PROMOCIÓN	829.860,78	0,00	0,00	829.860,78	30,00
ERELPA	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
FUNDACIÓN AUDITORIO	1.206.229,00	0,00	0,00	1.206.229,00	30,00
TOTAL	35.485.443,53	793.716,45	0,00	36.279.159,98	30,00

SEXTO. MEDIDAS A ADOPTAR

En base a todo lo hasta aquí expuesto, la medida a adoptar para conseguir el cumplimiento de la regla de gasto, del objetivo de estabilidad presupuestaria y del objetivo de deuda pública, tanto en 2018 como en 2019, es la ejecución ordinaria del presupuesto según lo previsto en el apartado QUINTO. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, del presente Plan Económico Financiero, al considerar que la situación que ha provocado el incumplimiento ha sido coyuntural y que los resultados de ejercicios anteriores y las previsiones que realiza el propio Plan permiten la

liquidación de los presupuestos de 2018 y 2019 con cumplimiento de dichos objetivos y regla.

En este punto hay que resaltar que en la anualidad 2018 del Plan se prevé la cancelación de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31/12/2017 en la cuenta 413 y consideradas atípicas y extraordinarias en el apartado CUARTO. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO, que son la causa fundamental del incumplimiento de la regla de gasto a 31/12/2017.

Además, respecto al presupuesto de ingresos no se propone ninguna medida

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/220





sobre los tributos municipales que implique una mayor presión fiscal a la ciudadanía, toda vez que con las previsiones de ingresos y gastos propuestas se cumple con creces el principio de estabilidad.

SÉPTIMO. VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN

En la elaboración de este Plan Económico Financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables:

En materia de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPDF, las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En consonancia con esto, las previsiones de ingresos y gastos para 2018 y 2019 presentan capacidad de financiación positiva.

En cuanto a la regla de gasto, el artículo 12 de la citada norma dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017 se fija dicha tasa para el período 2018-2020 en los siguientes valores:

2018	2019	2020
------	------	------

2,4 %	2,7 %	2,8 %
-------	-------	-------

El Consejo de Ministros, mediante acuerdo del día 20 de julio de 2018, establece los siguientes valores para la referida tasa, para el período 2019-2021:

2019	2020	2021
2,7 %	2,9 %	3,1 %

Este último acuerdo aún no ha sido ratificado por las Cortes Generales.

Con las previsiones tendenciales expuestas anteriormente, el gasto computable de cada uno de los años del presente Plan no superará la correspondiente tasa de referencia.

En materia de ingresos se ha planteado que no se producen cambios en la política fiscal del Ayuntamiento, salvo la ya expresada modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento vigilado de vehículos, cuya incidencia sobre las previsiones del Ayuntamiento es mínima. En consecuencia, se supone que no existe variación neta en los diferentes componentes que inciden en la cuantificación de los ingresos de esta corporación, en el período considerado.

El resto de las variables tenidas en cuenta en la realización de las previsiones contenidas en el presente Plan han sido detalladas en el apartado QUINTO anterior, tanto para el propio Ayuntamiento como para cada uno de los entes dependientes, para los dos años de vigencia del mismo.

OCTAVO. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD

Por todo lo anteriormente manifestado, no se considera necesario el planteamiento de escenarios económicos alternativos, ni

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



el consiguiente análisis de sensibilidad, dado que, como ya hemos visto, para corregir el incumplimiento que motiva este plan, basta con la ejecución de las previsiones tendenciales detalladas en el apartado QUINTO, al considerar que la situación que ha provocado dicho

incumplimiento ha sido coyuntural y que los resultados de los últimos ejercicios y las previsiones del propio Plan permiten que las liquidaciones de los presupuestos de 2018 y 2019 se aprueben con cumplimiento de la regla de gasto”.

ANEXO N.º 1: ESTADO DE EJECUCIÓN 2017

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	AUDITORIO	ERELPA	TOTAL GENERAL
1	133.274.278,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		133.274.278,94
2	64.718.107,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		64.718.107,81
3	32.498.187,47	71.385,77	0,00	12.874,77	8.504,78	14.596.071,67	791.404,31	3.720.170,00	0,65	51.698.599,42
4	128.511.414,61	4.412.813,62	5.747.172,15	374.000,00	280.450,00	0,00	7.656.000,00	1.900.000,00		148.881.850,38
5	1.373.466,19	185.385,32	148.951,77	0,00	0,00	0,00	0,00	1.574,00	175,82	1.709.553,10
6	655.792,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		655.792,56
7	15.089.061,72	100.000,00	90.071,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		15.279.133,40
8	819.995,84	3.293,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		823.289,38
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL INGRESOS	376.940.305,14	4.772.878,25	5.986.195,60	386.874,77	288.954,78	14.596.071,67	8.447.404,31	5.621.744,00	176,47	417.040.604,99
1	110.255.291,87	2.102.879,37	5.401.665,48	189.075,70	114.393,81	2.608.522,29	1.688.758,80	1.205.655,00		123.566.242,32
2	95.657.134,13	1.268.758,75	337.943,36	78.183,68	29.805,59	9.639.064,31	6.668.575,81	4.124.767,00	45,00	117.804.277,63
3	10.089.022,99	6.918,41	51.747,76	0,00	0,00	477.907,16	5.452,88	0,00		10.631.049,20
4	35.801.297,76	841.765,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.350,00		36.659.412,76
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
6	19.955.234,22	268.261,43	72.388,68	12.189,69	2.551,00	14.357,51	0,00	400.742,00		20.725.724,53
7	4.996.044,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		4.996.044,82
8	462.112,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		462.112,50
9	44.302.942,38	83.138,76	31.991,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		44.418.072,58
TOTAL GASTOS	321.519.080,67	4.571.721,72	5.895.736,72	279.449,07	146.750,40	12.739.851,27	8.362.787,49	5.747.514,00	45,00	359.262.936,34

ANEXO N.º 2: ESTADO DE CONSOLIDACIÓN 2017

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 57 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	AUDITORIO	ERELPA	TOTAL GENERAL
1	133.274.278,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		133.274.278,94
2	64.718.107,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		64.718.107,81
3	32.498.187,47	71.385,77	0,00	12.874,77	8.504,78	4.387.284,76	791.404,31	3.720.170,00	0,65	41.489.812,51
4	128.511.414,61	0,00	4.160.543,56	0,00	30.450,00	0,00	0,00	860.230,64		133.562.638,81
5	1.373.466,19	185.385,32	148.951,77	0,00	0,00	0,00	0,00	1.574,00	175,82	1.709.553,10
6	655.792,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		655.792,56
7	15.089.061,72	0,00	-0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		15.089.061,54
8	819.995,84	3.293,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		823.289,38
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL INGRESOS	376.940.305,14	260.064,63	4.309.495,15	12.874,77	38.954,78	4.387.284,76	791.404,31	4.581.974,64	176,47	391.322.534,65
1	110.255.291,87	2.102.879,37	5.401.665,48	189.075,70	114.393,81	2.608.522,29	1.688.758,80	1.205.655,00		123.566.242,32
2	94.447.272,55	1.268.758,75	337.943,36	78.183,68	29.805,59	9.639.064,31	6.668.575,81	4.124.767,00	45,00	116.594.416,05
3	10.089.022,99	6.918,41	51.747,76	0,00	0,00	477.907,16	5.452,88	0,00		10.631.049,20
4	20.521.855,55	841.765,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.350,00		21.379.970,55
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
6	13.764.234,30	178.266,43	72.388,68	12.189,69	2.551,00	14.357,51	0,00	400.742,00		14.444.729,61
7	2.048.273,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		2.048.273,19
8	462.112,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		462.112,50
9	44.302.942,38	83.138,76	31.991,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		44.418.072,58
TOTAL GASTOS	295.891.005,33	4.481.726,72	5.895.736,72	279.449,07	146.750,40	12.739.851,27	8.362.787,49	5.747.514,00	45,00	333.544.866,00

ANEXO N.º 3: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2017

Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Derechos reconocidos capítulos 1 a 7	376.120.309,30	4.769.584,71	5.986.195,60	386.874,77	288.954,78	14.596.071,67	8.447.404,31	176,47	5.621.744,00	416.217.315,61
Obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7	276.754.025,79	4.488.582,96	5.863.745,28	279.449,07	146.750,40	12.739.851,27	8.362.787,49	45,00	5.747.514,00	314.382.751,26
Saldo presupuestario operaciones no financieras	99.366.283,51	281.001,75	122.450,32	107.425,70	142.204,38	1.856.220,40	84.616,82	131,47	-125.770,00	101.834.564,35
Ajustes SEC	-66.537.620,96	68.792,14	102.348,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.366.480,56
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-9.787.942,06									-9.787.942,06
Ajuste por recaudación ingresos	-299.562,24									-299.562,24

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 58 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

capítulo 2									
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-12.458.904,59								-12.458.904,59
(+) Ajuste por liquidación PTE. - 2008	252.129,72								252.129,72
(+) Ajuste por liquidación PTE. - 2009	1.084.216,20								1.084.216,20
(+) Ajuste por liquidación PTE. de ejercicios distintos a 2008 y 2009									0,00
Intereses									0,00
Diferencias de cambio									0,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local									0,00
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)									0,00
Dividendos y participación en beneficios									0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea									0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)									0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales									0,00
Aportaciones de capital									0,00
Asunción y cancelación de deudas									0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-41.290.000,83	68.792,14	102.348,26						-41.118.860,43
Adquisiciones con pago aplazado									0,00
Arrendamiento financiero									0,00
Contrato de asociación público-privada (APP)									0,00
Inversiones realizadas por la E. L. por cuenta de otra Administración Pública									0,00
Préstamos									0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 59 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-17.628,47									-17.628,47
Conciliación de transferencias de subvenciones de administración es públicas										0,00
Otros	-4.019.928,69									-4.019.928,69
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	32.828.662,55	349.793,89	224.798,58	107.425,70	142.204,38	1.856.220,40	84.616,82	131,47	-125.770,00	35.468.083,79

ANEXO N.º 4: GASTO COMPUTABLE 2017

Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (neto de intereses)	266.665.002,80	4.481.664,55	5.811.997,52	279.449,07	146.750,40	12.261.944,11	8.357.334,61	45,00	5.747.514,00	303.751.702,06
AJUSTES Cálculo de empleos no financieros según SEC	37.074.189,96	-68.792,14	-102.348,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.903.049,56
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-655.792,56									
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	33.692.425,36	-68.792,14	-102.348,26							
Otros ajustes netos	4.037.557,16									
Empleos no financieros netos de intereses deuda	303.739.192,76	4.412.872,41	5.709.649,26	279.449,07	146.750,40	12.261.944,11	8.357.334,61	45,00	5.747.514,00	340.654.751,62

(-) Operaciones internas	-25.628.075,34	-89.995,00								-25.718.070,34
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de:	-6.651.467,10	0,00	-2.254.213,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.905.680,82
Unión Europea										0,00
Estado	-712.584,66									-712.584,66
Comunidad Autónoma	-5.039.784,72		-206.456,58							-5.246.241,30
Cabildo	-899.097,72		-2.047.757,14							-2.946.854,86
Otras AA. PP.										0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación										0,00
Total gasto computable antes Var. Ing. E IFS	271.459.650,32	4.322.877,41	3.455.435,54	279.449,07	146.750,40	12.261.944,11	8.357.334,61	45,00	5.747.514,00	306.031.000,46
Incrementos de recaudación por cambios normas permanente	2.296.221,56									
Disminución gasto computable por IFS	1.019.440,98									
Gasto computable	268.143.987,78	4.322.877,41	3.455.435,54	279.449,07	146.750,40	12.261.944,11	8.357.334,61	45,00	5.747.514,00	302.715.337,92
Total gasto computable (sin IFS)	270.440.209,34	4.322.877,41	3.455.435,54	279.449,07	146.750,40	12.261.944,11	8.357.334,61	45,00	5.747.514,00	305.011.559,48

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 60 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANEXO N.º 5: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018										
Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Ingresos no financieros	385.184.587,87	6.986.748,39	9.459.810,41	434.747,27	275.000,00	37.072.457,56	8.380.000,00	1,00	5.398.623,45	453.191.975,95
Gastos no financieros	358.786.550,74	6.909.375,66	9.040.410,53	377.550,00	275.000,00	36.105.022,25	8.293.822,86	1,00	5.009.417,99	424.797.151,03
Saldo presupuestario operaciones no financieras	26.398.037,13	77.372,73	419.399,88	57.197,27	0,00	967.435,31	86.177,14	0,00	389.205,46	28.394.824,92
Ajustes SEC	3.695.042,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.695.042,93
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-9.787.942,06									-9.787.942,06
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-299.562,24									-299.562,24
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-12.458.904,59									-12.458.904,59
(+) Ajuste por liquidación PTE. - 2008	252.129,72									252.129,72
(+) Ajuste por liquidación PTE. - 2009	1.084.216,20									1.084.216,20
(+) Ajuste por liquidación PTE. de ejercicios distintos a 2008 y 2009										0,00
Intereses										0,00
Diferencias de cambio										0,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local										0,00
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)										0,00
Dividendos y participación en beneficios										0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea										0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)										0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales										0,00
Aportaciones de capital										0,00
Asunción y cancelación de deudas										0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	29.905.105,90	0,00	0,00							29.905.105,90
Adquisiciones con pago aplazado										0,00
Arrendamiento financiero										0,00
Contrato de asociación público privada (APP)										0,00
Inversiones realizadas por la E. L. por cuenta de otra Administración Pública										0,00
Préstamos										0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto										0,00
Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas										0,00
Otros	-5.000.000,00									-5.000.000,00
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	30.093.080,06	77.372,73	419.399,88	57.197,27	0,00	967.435,31	86.177,14	0,00	389.205,46	32.089.867,85

ANEXO N.º 6: GASTO COMPUTABLE 2018										
Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (neto de intereses)	340.496.550,74	6.900.672,78	9.039.410,53	377.550,00	274.600,00	35.833.005,83	8.293.672,86	1,00	5.008.417,99	406.223.881,73
AJUSTES Cálculo de empleos no financieros según SEC	-20.377.253,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.377.253,42
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-172.147,52									

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 61 de 220

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-25.205.105,90	0,00	0,00								
Otros ajustes netos	5.000.000,00										
Empleos no financieros netos de intereses deudora	320.119.297,32	6.900.672,78	9.039.410,53	377.550,00	274.600,00	35.833.005,83	8.293.672,86	1,00	5.008.417,99	385.846.628,31	
(-) Operaciones internas	-48.479.679,63	-933.841,54									-49.413.521,17
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de:	-19.743.843,86	0,00	6.209.298,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		-25.953.142,36
Unión Europea	-353.642,50										-353.642,50
Estado	-3.913.500,00										-3.913.500,00
Comunidad Autónoma	-13.531.808,86		3.060.151,89								-16.591.960,75
Cabildo	-1.944.892,50		3.149.146,61								-5.094.039,11
Otras AA. PP.											0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación											0,00
Total gasto computable antes Var. Ing. E IFS	251.895.773,84	5.966.831,24	2.830.112,03	377.550,00	274.600,00	35.833.005,83	8.293.672,86	1,00	5.008.417,99	310.479.964,79	
Incrementos de recaudación por cambios normas permanente											
Disminución gasto computable por IFS											
Gasto computable	251.895.773,84	5.966.831,24	2.830.112,03	377.550,00	274.600,00	35.833.005,83	8.293.672,86	1,00	5.008.417,99	310.479.964,79	
Total gasto computable (sin IFS)	251.895.773,84	5.966.831,24	2.830.112,03	377.550,00	274.600,00	35.833.005,83	8.293.672,86	1,00	5.008.417,99	310.479.964,79	

ANEXO N.º 7: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2019										
Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Ingresos no financieros	371.540.783,49	7.162.993,47	8.976.681,17	685.350,00	275.000,00	29.264.806,87	8.606.260,00	1,00	5.109.286,28	431.621.162,28
Gastos no financieros	351.601.594,87	7.089.303,91	8.808.000,46	685.350,00	275.000,00	29.264.806,87	8.606.260,00	1,00	5.109.286,28	411.439.603,39
Saldo presupuestario operaciones no financieras	19.939.188,62	73.689,56	168.680,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.181.558,89
Ajustes SEC	-19.289.887,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-19.289.887,46
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-9.787.942,06									-9.787.942,06
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-299.562,24									-299.562,24
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-12.458.904,59									-12.458.904,59
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	252.129,72									252.129,72
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	1.084.216,20									1.084.216,20
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009										0,00
Intereses										0,00
Diferencias de cambio										0,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local										0,00
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)										0,00
Dividendos y participación en beneficios										0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión										0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 62 de 220

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Europea											
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)											0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales											0,00
Aportaciones de capital											0,00
Asunción y cancelación de deudas											0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	6.920.175,51										6.920.175,51
Adquisiciones con pago aplazado											0,00
Arrendamiento financiero											0,00
Contrato de asociación público privada (APP)											0,00
Inversiones realizadas por la E. L. por cuenta de otra Administración Pública											0,00
Préstamos											0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto											0,00
Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas											0,00
Otros	-5.000.000,00										-5.000.000,00
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	649.301,16	73.689,56	168.680,71	0,00	891.671,43						

ANEXO N.º 8: GASTO COMPUTABLE 2019										
Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (neto de intereses)	343.456.721,07	7.083.990,95	8.807.000,46	685.350,00	274.600,00	28.992.790,45	8.606.110,00	1,00	5.108.286,28	403.014.850,21
AJUSTES Cálculo de empleos no financieros según SEC	-2.092.323,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.092.323,03
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-172.147,52									
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-6.920.175,51	0,00	0,00							
Otros ajustes netos	5.000.000,00									
Empleos no financieros netos de intereses deuda	341.364.398,04	7.083.990,95	8.807.000,46	685.350,00	274.600,00	28.992.790,45	8.606.110,00	1,00	5.108.286,28	400.922.527,18
(-) Operaciones internas	-49.964.795,05									-49.964.795,05
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de:	-28.329.067,34	0,00	5.210.455,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-33.539.523,27
Unión Europea	-6.800.000,00									-6.800.000,00
Estado	-9.442.085,76									-9.442.085,76
Comunidad Autónoma	-11.609.808,30		3.059.994,26							-14.669.802,56
Cabildo	-477.173,28		2.150.461,67							-2.627.634,95
Otras AA. PP.										0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación										0,00
Total gasto computable antes Var. Ing. E IFS	263.070.535,65	7.083.990,95	3.596.544,53	685.350,00	274.600,00	28.992.790,45	8.606.110,00	1,00	5.108.286,28	317.418.208,86
Incrementos de recaudación por cambios normas permanente										

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 63 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Disminución gasto computable por IFS										
Gasto computable	263.070.535,65	7.083.990,95	3.596.544,53	685.350,00	274.600,00	28.992.790,45	8.606.110,00	1,00	5.108.286,28	317.418.208,86
Total gasto computable (sin IFS)	263.070.535,65	7.083.990,95	3.596.544,53	685.350,00	274.600,00	28.992.790,45	8.606.110,00	1,00	5.108.286,28	317.418.208,86

2.- Este plan deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda para su aprobación definitiva y seguimiento».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Gómez Prieto)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **PRESIDENTE**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 25 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

9.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 4/2018

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.

- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.

- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, la

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, el Pleno, en sesión del día 27 de julio de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/04 cuyo montante total asciende a 38.425,25 euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001E	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	8.130,93 €
0101G	PATRIMONIO	25.417,14 €
0801E	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	4.877,18 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		38.425,25 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.425,25 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		38.425,25 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/04".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Gómez Prieto)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 24 [14 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.^a del Mar Amador Montesdeoca.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO**

10.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 27/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL RALEO, S. A., FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE ANULA EL ARTÍCULO 4.6.14 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS (ORDENACIÓN PORMENORIZADA), REFERIDO AL CONTENIDO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES ADMISIBLES EN LA SEDE DE LA CASA CULTURAL Y RECREATIVA DE EL HIERRO EN LA CALLE PÍO XII, 30 (FICHA CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQ-113), EN CUANTO PERMITE LA CONSTRUCCIÓN EN LA PARTE TRASERA DE LA PARCELA DE UN VOLUMEN EDIFICATORIO SEMIENTERRADO, SIN COSTAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14

de abril, de Directrices Generales de Ordenación, en el que se incorpora como API-01 el Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta–Triana.

2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 53/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso no se refería a la descatalogación del inmueble, más bien, se dirigió particularmente contra las concretas determinaciones adoptadas respecto a la Casa Sánchez Yanes, sita en la c/ Pío XII, 30, identificada en el Catálogo General Municipal de Protección con la referencia ARQ-113, recogidas en la ordenación del artículo 4.6.14 “Sede de la Casa Cultural y Recreativa de El Hierro”, en cuanto se autoriza el uso cultural en la parcela que ocupa y se permite la construcción en la parte trasera de un volumen edificatorio semienterrado.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 31 de mayo de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo núm. 27/2013, y anulamos la ficha de ordenación artículo 4.6.14 “Sede de la Casa Cultural y Recreativa de El Hierro”, en cuanto permite la construcción en la parte trasera de la parcela de un volumen edificatorio semienterrado, sin costas.

4.- A través de Decreto notificado el 15 de enero de 2018, la Sala declara la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 14 de septiembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 27/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil RALEO, S. A., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula el artículo 4.6.14 de las Normas Urbanísticas (Ordenación Pormenorizada), referido al contenido de las Obras y Actividades admisibles en la Sede de la Casa Cultural y Recreativa de El Hierro en la calle Pío XII, 30 (Ficha Catálogo General Municipal de Protección ARQ-113), en cuanto permite la construcción en la parte trasera de la parcela de un volumen edificatorio semienterrado.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada sentencia proceda con las siguientes actuaciones:

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad respecto del artículo 4.6.14 de las Normas Urbanísticas (Ordenación Pormenorizada), referido al contenido de las Obras y Actividades admisibles en la Sede de la Casa Cultural y Recreativa de El Hierro en la calle Pío XII, 30 (Ficha Catálogo General Municipal de Protección ARQ-113) del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria, acompañado del documento diligenciado y estampillado conforme a lo acordado en el punto anterior.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento Ordinario 27/2013, certificación del acuerdo plenario acompañado del documento diligenciado y estampillado, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 14 de septiembre de 2017.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 23

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Votos a favor: 23 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 4 [1 (Grupo de Gobierno); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's); 1 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión:

- D.ª Inmaculada Medina Montesdeoca
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

11.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 8 DE JULIO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 31/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S. L. FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA ASIGNACIÓN DE LA ORDENANZA RB2 (ACTUAL E-45) A LAS PARCELAS PROPIEDAD DE LA RECURRENTE Y LAS OTRAS QUE SE ENCUENTREN EN IDÉNTICA SITUACIÓN DENTRO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 16 A FIN DE RESTABLECER EL PRINCIPIO EQUIDISTRIBUTIVO Y DE IGUALDAD

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la mercantil FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S. L. se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 31/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en el particular de la asignación de la ordenanza RB2 a las parcelas propiedad del recurrente, con la pretensión de que se le asignara la ordenanza M6 a dichas parcelas, así como al resto de las que integran la Unidad de Actuación n.º 16 a fin de respetar el principio equidistributivo, solicitando la expresa imposición de costas a la Administración.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 8 de julio de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…) FALLAMOS

1.º ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto anulando el acuerdo impugnado en lo que se refiere a la asignación de la ordenanza RB2 (actual E-45) a las parcelas propiedad de la recurrente y a las otras que se encuentren en idéntica situación dentro de la Unidad de Actuación 16 a fin de restablecer el

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



principio equidistributivo y de igualdad.

2.º NO IMPONER LAS COSTAS en los términos ya establecidos en el último de los Fundamentos de Derecho”.

4.- Con fecha 07/03/2017 tuvo entrada por Registro General núm. 34092 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 6 de marzo de 2017, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 8 de julio de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba el recurso contencioso administrativo n.º 31/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de fecha 8 de julio de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima parcialmente el recurso Contencioso administrativo n.º 31/2013, anulando el acuerdo impugnado en lo que se refiere a la asignación de la ordenanza RB2 (actual E-45) a las parcelas propiedad de la recurrente y a las otras que se encuentren en idéntica situación dentro de la Unidad de Actuación 16, a fin de establecer el principio equidistributivo y de igualdad. Sin imposición de las costas procesales.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial para que identifique en el ejemplar que obra en esta Consejería, los documentos afectados por el fallo de la sentencia para estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.

TERCERO. Dar traslado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la lleve a puro y debido efecto y una vez

materializado en el documento del Plan General, lo comunique a esta Administración.

CUARTO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Asimismo, y a efectos de su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

QUINTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

5.- Consta la publicación del acuerdo de la COTMAC de fecha 6 de marzo de 2017, por el que se tomó conocimiento de la Sentencia firme de 8 de julio de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que estimó el recurso contencioso Administrativo n.º 31/2013, cuyo texto figura como anexo, publicación que fue ordenada por Resolución de 13 de marzo de 2017 de la Dirección General de Ordenación del Territorio según consta en el Boletín Oficial de Canarias núm. 60, lunes 27 de marzo de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 8 de julio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 31/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S. L. frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la asignación de la ordenanza RB2 (actual E-45) a las parcelas propiedad de la recurrente y las otras que se encuentren en idéntica situación dentro de la Unidad de Actuación 16 a fin de restablecer el principio equidistributivo y de igualdad.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que se inicie el trámite para la ejecución de la sentencia en orden a la plasmación mediante diligencia/estampillado en el vigente PGO de la nulidad de la asignación de la ordenanza RB2 (actual E-45) a las parcelas propiedad de la recurrente y a las otras que se encuentren en idéntica situación dentro de la Unidad de Actuación 16 a fin de restablecer el principio equidistributivo y de igualdad, y en su consecuencia, inicie el trámite correspondiente para determinar la asignación de la Ordenanza más adecuada a las parcelas afectadas por la sentencia.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación a los Autos de Procedimiento Ordinario 31/2013 certificación del acuerdo plenario a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de fecha 8 de julio de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 23

Presentes: 23

Votos a favor: 23 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Continúan ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montesdeoca
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

12.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 5 DE ABRIL DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



ORDINARIO 33/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE BÁRBARA FRICKE, JORGE JUAN FRICKE, OCTAVIO JUAN FRICKE, MARCOS JUAN FRICKE, PATRICIA JUAN FRICKE Y JOSÉ LUIS JUAN FRICKE, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y ANULA EL ACUERDO IMPUGNADO EN EL PARTICULAR IDENTIFICADO POR CUANTO QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL EDIFICIO CASA MULET (FICHA ARQ-070) NO SE RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR LA EDIFICABILIDAD DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 33/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra:

a) Se declare la nulidad del citado acuerdo en cuanto a la protección asignada al inmueble propiedad de los representados

y su inclusión en el Catálogo de protección arquitectónica municipal (Ficha ARQ 070).

b) Subsidiariamente, solamente en el supuesto de desestimarse la pretensión anterior, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas o, en el caso de resultar esta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensen la restricción de edificabilidad que supone la protección integral asignada al inmueble propiedad de mi representada y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (ficha ARQ-070).

c) Se reconozca el derecho a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad con respecto a las parcelas de su entorno que supone la protección integral asignada al inmueble y su inclusión en el citado Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ-070), fijándose su cuantía en fase de ejecución de Sentencia a tenor de los datos obrantes en Autos y el informe pericial aportado al procedimiento.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 5 de abril de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: “Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal de D./Dña. BÁRBARA FRICKE, JORGE JUAN FRICKE, OCTAVIO JUAN FRICKE, MARCOS JUAN FRICKE, PATRICIA JUAN FRICKE y JOSÉ LUIS JUAN FRICKE frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el particular antes indicado, que anulamos en cuanto no reconocieron a los demandantes indemnización alguna por la vinculación

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



singular en la finca antes identificada, de manera que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias deben indemnizar solidariamente en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia en la forma expresada en el fundamento cuarto, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales”.

4.- Consta la Diligencia de fecha 28 de septiembre de 2017 por la que se comunica a las partes la firmeza de la referida sentencia, y se requiere a las Administraciones demandadas a que la lleven a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

5.- Con fecha 4 de abril de 2018 se remite al Servicio de Urbanismo Diligencia dictada por la Sala, poniendo de manifiesto que se ha presentado escrito por la parte demandante y se forma pieza separada de ejecución con registro 14/18 y, en su virtud, requiere a las Administraciones demandadas a que justifiquen si han procedido a la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento.

6.- Por Registro de entrada de fecha 15 de mayo de 2018 y núm. 71607, se notifica Oficio dictado en lo autos de Ejecución Judicial 14/2018 por el que se requiere al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento o, en su caso, manifieste las razones que los hubieran impedido.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en

cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 5 de abril de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 33/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Bárbara Fricke, Jorge Juan Fricke, Octavio Juan Fricke, Marcos Juan Fricke, Patricia Juan Fricke y José Luis Juan Fricke, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y anula el acuerdo impugnado en el particular identificado por cuanto que en las determinaciones que afectan al edificio Casa Mulet (Ficha ARQ-070) no se reconoció la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.

Segundo.- Reconocer el derecho de Dña. Bárbara Fricke, D. Jorge Juan Fricke, D. Octavio Juan Fricke, D. Marcos Juan Fricke, Dña. Patricia Juan Fricke y D. José Luis Juan Fricke a una indemnización por la vinculación singular de la finca sita en c/ Graciliano Afonso 1 - esquina c/ Jordé 7, en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia, valorando tal pérdida o la que en definitiva resulte justificada, aplicando las normas establecidas para la expropiación de bienes y derechos, así como la obligación

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



conjunta de pago por mitades entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir certificación del acuerdo plenario a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento de Ejecución Judicial 14/2018 (Procedimiento de origen RCA 33/2013), a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 5 de abril de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 23

Presentes: 23

Votos a favor: 23 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Continúan ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montesdeoca
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

13.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 15 DE FEBRERO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 36/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. MANUEL PÉREZ PATIÑO Y CIPRIANO PÉREZ PATIÑO FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE DE LA PARCELA DE APROXIMADAMENTE 3.000 M² SITOS EN LA CARRETERA DEL RINCÓN, PROPIEDAD DE LOS DEMANDANTES, RECONOCIENDO LA CATEGORIZACIÓN DE AQUEL COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la mercantil RENTATUR S. L. y don Carlos Javier Pineda Moreno se interpuso recurso

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



contencioso administrativo n.º 36/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en particular contra la clasificación como suelo urbanizable de los terrenos de su propiedad **con la pretensión de que fueran clasificados como suelo urbano en la categoría de consolidados.**

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 15 de febrero de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…) FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. MANUEL Y D. CIPRIANO PÉREZ PATIÑO, frente al particular del Plan General antes identificados que anulamos reconociendo la condición de suelo urbano no consolidado a la parcela propiedad de los demandantes antes identificada, sin imposición de costas”.

4.- Contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y por la representación de D. Manuel y Cipriano Pérez Patiño, se interpusieron sendos recursos de casación ante el Tribunal Supremo. Y con fecha 27 de octubre de 2016 se dicta Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por el que se inadmiten ambos recursos de casación, declarándose firme la Sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 2016.

5.- Con fecha 07/03/2017 tuvo entrada por Registro General núm. 34086 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y

Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 6 de marzo de 2017, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 15 de febrero de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba el recurso contencioso administrativo n.º 36/2013, así como del Auto del TS que inadmitió los recursos de casación presentados, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de fecha 15 de febrero de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se estima parcialmente el recurso Contencioso administrativo n.º 36/2013, interpuesto por la representación procesal de MANUEL PÉREZ PATIÑO Y CIPRIANO PÉREZ PATIÑO contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, el cual se anula en el particular impugnado reconociendo la condición de suelo urbano no consolidado a la parcela litigiosa propiedad de los demandantes, sin imposición de costas.

SEGUNDO. Tomar conocimiento del auto de fecha 27 de octubre de 2017 que inadmite el recurso de casación interpuesto por Manuel Pérez Patiño, Cipriano Pérez Patiño y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y declara firme la sentencia del TSJC, e impone las costas de la casación a la parte recurrente fijada en 1500 euros, por todos los conceptos, la cantidad máxima a reclamar

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



por la Comunidad Autónoma de Canarias a la parte recurrente, D. Manuel Pérez Patiño y D. Cipriano Pérez Patiño.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial para que identifique en el ejemplar que obra en esta consejería los documentos afectados por el fallo de la resolución judicial para estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la lleve a puro y debido efecto en los términos del fallo de la sentencia y una vez materializado en el documento del Plan General, lo comunique a esta Administración.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria y publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

6.- Consta la publicación del acuerdo de la COTMAC de fecha 6 de marzo de 2017, por el que se tomó conocimiento de la Sentencia firme de 15 de febrero de 2016 dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 36/2013, cuyo texto figura como anexo, publicación que fue ordenada por Resolución de 13 de marzo de 2017 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, según consta en el Boletín Oficial de Canarias núm. 60, lunes 27 de marzo de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas

de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 15 de febrero de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 36/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Manuel Pérez Patiño y Cipriano Pérez Patiño frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la clasificación como suelo urbanizable de la parcela de aproximadamente 3.000 m² sitos en la carretera del Rincón, propiedad de los demandantes, reconociendo la categorización de aquel como suelo urbano no consolidado, sin imposición de costas procesales.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de la sentencia en cuanto a la plasmación en el vigente PGO, mediante diligencia/estampillado, de la nulidad de la clasificación como suelo urbanizable de la parcela de aproximadamente 3.000 m² sitos en la carretera del Rincón, propiedad de los demandantes, y partiendo de lo recogido en los Fundamentos Segundo y Tercero de

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



la sentencia se categorice aquel en la condición de suelo urbano no consolidado.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación a los Autos de Ejecución Judicial 18/2017 (origen Procedimiento Ordinario 36/2013) certificación del acuerdo plenario a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de fecha 15 de febrero de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 23

Presentes: 23

Votos a favor: 23 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Continúan ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montesdeoca
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

14.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 26 DE ABRIL DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 37/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA MARÍA DOLORES GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA JOSEFA MARÍA ISABEL GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA MARÍA ISABEL GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON JOSÉ JUAN GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON MIGUEL ANTONIO GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON JAVIER IGNACIO GUERRA GARCÍA DE CELIS Y DON ANTONIO MARÍA CLARET GUERRA GARCÍA DE CELIS FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y ANULA EL ACUERDO IMPUGNADO EN EL PARTICULAR IDENTIFICADO POR CUANTO QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL EDIFICIO DEL CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN "CASAS DE PLANTA ALTA EN C/ LUIS MOROTE 11 / SECRETARIO ARTILES 5-7-9" (FICHA ARQ-174), NO SE RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR LA EDIFICABILIDAD DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA

Se adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 37/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra:

a) Se declare la nulidad del citado acuerdo en cuanto a la protección asignada al inmueble propiedad de los representados y su inclusión en el Catálogo de protección arquitectónica municipal (Ficha ARQ 174), dada la inexistencia de valores arquitectónicos.

b) Subsidiariamente, solamente en el supuesto de desestimarse la pretensión anterior, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas o, en el caso de resultar esta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensen la restricción de edificabilidad que supone la protección integral asignada al inmueble propiedad de mi representada y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (ficha ARQ-174).

c) Se reconozca el derecho a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad con respecto a las parcelas de su entorno que supone la protección integral asignada al inmueble y su inclusión en el citado Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ-174), fijándose su cuantía en fase de ejecución de Sentencia a tenor de los datos obrantes en Autos y el informe pericial aportado al

procedimiento.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 26 de abril de 2017 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: *“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal de DOÑA MARÍA DEL CARMEN GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA MARÍA DOLORES GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA JOSEFA MARÍA ISABEL GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA MARÍA ISABEL GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON JOSÉ JUAN GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON MIGUEL ANTONIO GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON JAVIER IGNACIO GUERRA GARCÍA DE CELIS Y DON ANTONIO MARÍA CLARET GUERRA GARCÍA DE CELIS frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el particular antes indicado, que anulamos en cuanto no reconocieron a los demandantes indemnización alguna por la vinculación singular en la finca antes identificada, de manera que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias deben indemnizar solidariamente en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia en la forma expresada en el fundamento cuarto, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales”.*

4.- El 14 de diciembre de 2017 se notifica la Providencia del Tribunal Supremo, dictada el 30 de noviembre por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, resolviendo el recurso de casación presentado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la cual se inadmite el recurso presentado contra la sentencia de 26 de abril de 2017.

5.- Consta la Diligencia de fecha 21 de

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



febrero de 2018 por la que se comunica a las partes la firmeza de la sentencia, y se requiere a las Administraciones demandadas a que la lleven a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

6.- Con fecha 28 de febrero de 2018 se recibe Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, Registro de entrada 26923, acompañado de Testimonio de firmeza de la sentencia recaída en los autos 37/2013 que se traslada al Área de Urbanismo como órgano encargado de su cumplimiento.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 26 de abril de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 37/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Guerra García de Celis, doña María Dolores Guerra García de Celis, doña Josefa María Isabel Guerra

García de Celis, doña María Isabel Guerra García de Celis, don José Juan Guerra García de Celis, don Miguel Antonio Guerra García de Celis, don Javier Ignacio Guerra García de Celis y don Antonio María Claret Guerra García de Celis frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y anula el acuerdo impugnado en el particular identificado por cuanto que en las determinaciones que afectan al edificio del Catálogo General Municipal de Protección “Casas de Planta Alta en C/ Luis Morote 11 / Secretario Artiles 5-7-9” (Ficha ARQ-174), no se reconoció la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.

Segundo.- Reconocer el derecho de los citados demandantes a una indemnización por la vinculación singular del edificio del Catálogo General Municipal de Protección “Casas de Planta Alta en C/ Luis Morote 11 / Secretario Artiles 5-7-9” (Ficha ARQ-174), en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia aplicando las normas establecidas para la expropiación de bienes y derechos, así como la obligación conjunta de pago por mitades entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir certificación del acuerdo plenario a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento Ordinario 37/2013, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 26 de abril.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se reincorporan a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montesdeoca
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

15.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 13 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 50/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA 3 (INCOMPATIBLE CON INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS), EL TERRENO DONDE LA PLANIFICACIÓN ELÉCTRICA Y EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ACTORA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE INDUSTRIA PREVÉ IMPLANTAR LA NUEVA SUBESTACIÓN DE EL SABINAL Y SUS LÍNEAS ASOCIADAS, Y DECLARA QUE EL PGO DEBERÁ ADAPTARSE A LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PIOGC, Y DESARROLLADAS EN EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL 31 DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍA, Y EN CONSECUENCIA, DEBE CATEGORIZAR AQUEL COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL QUE SE PERMITA EL USO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PRIVADA, CON DESESTIMACIÓN DEL RESTO DE LOS PEDIMENTOS DE LA DEMANDA, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



compañía Red Eléctrica de España, SAU, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 50/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Las pretensiones del recurso presentado se concretaban en los siguientes puntos:

1) Se declare no ser conforme a Derecho y se anule el acuerdo impugnado en lo referente a la determinación de su Estudio Económico Financiero de que sea un agente privado, sin identificar, quien afronte el coste de traslado de la subestación eléctrica de Guanarteme prevista en la ficha del Sistema General 05.

2) Se reconozca como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a que el PGO especifique que es Endesa, o bien el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o bien ambas entidades, quienes deben asumir este traslado, si bien en el escrito de conclusiones lo que solicita que se reconozca como situación jurídica individualizada, el derecho de la actora a que el EEF del PGO impute dicho coste al Ayuntamiento, no a Endesa, por el motivo expuesto en las páginas 8 vuelto, 9 y 9 vuelto, del escrito de conclusiones.

3) Subsidiariamente a la anterior pretensión, declare no ser conforme a Derecho y anule el acuerdo impugnado por no haber dado expreso trámite de audiencia a la actora y a la Consejería de Industria para que emitiesen alegaciones sobre los aspectos técnicos y económicos respecto a este traslado.

4) Se declare no ser conforme a Derecho y se anule el acto impugnado, en lo referente a la determinación de clasificar como suelo rústico de protección paisajística 3 (incompatible con infraestructuras eléctricas) el terreno donde la planificación eléctrica y el proyecto presentado por la actora para la obtención

de la correspondiente autorización en materia de industria prevé implantar la nueva subestación de El Sabinal y sus líneas asociadas.

5) Reconozca como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a que el PGO de Las Palmas de Gran Canaria categoriza los terrenos donde se pretende implantar la nueva subestación de El Sabinal, y sus líneas eléctricas asociadas, como suelo rústico de protección de infraestructuras en el que se permita expresamente el uso de infraestructura eléctrica privada.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 13 de octubre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…) FALLO

Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Red Eléctrica de España, SAU, contra el Acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, relativo a al aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria al texto refundido de la LOTENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, y en consecuencia, declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos el acto impugnado en lo referente a la determinación de clasificar como suelo rústico de protección paisajística 3 (incompatible con infraestructuras eléctricas), el terreno donde la planificación eléctrica y el proyecto presentado por la actora para la obtención de la correspondiente autorización en materia de Industria prevé implantar la nueva subestación de El Sabinal y sus líneas asociadas, y al propio tiempo se declara que

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/220
			
0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



el Plan General antes citado deberá adaptarse a las actuaciones previstas en el Plan Insular, PIO-GC, y desarrolladas en el PTE-31, Plan Territorial Especial 31 de Ordenación de Infraestructuras de Producción y Transporte de Energía y, en consecuencia, deberá categorizar aquel como suelo rústico de protección de infraestructuras en el que permita del uso de Infraestructura eléctrica privada, con desestimación del resto de los pedimentos de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas procesales”.

4.- Con fecha 18 de mayo de 2018 se dicta por la Sala el Decreto comunicando la firmeza de la sentencia recaída en los autos 50/2013 y la devolución del expediente administrativo, a los efectos de que por el servicio competente se inicie el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 13 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento

Ordinario 50/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Red Eléctrica de España, SAU, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la clasificación como suelo rústico de protección paisajística 3 (incompatible con infraestructuras eléctricas) del terreno donde la planificación eléctrica y el proyecto presentado por la actora para la obtención de la correspondiente autorización en materia de Industria prevé implantar la nueva subestación de El Sabinal y sus líneas asociadas, y declara que el PGO deberá adaptarse a las actuaciones previstas en el PIO-GC, y desarrolladas en el Plan Territorial Especial 31 de Ordenación de Infraestructuras de Producción y Transporte de Energía, y en consecuencia, debe categorizar aquel como suelo rústico de protección de infraestructuras en el que se permita el uso de infraestructura eléctrica privada, con desestimación del resto de los pedimentos de la demanda, sin imposición de costas procesales.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de la sentencia en cuanto a la plasmación en el vigente PGO, mediante diligencia/estampillado, de la nulidad de la clasificación como suelo rústico de protección paisajística 3 del terreno donde la planificación eléctrica y el proyecto presentado por la actora para la obtención de la correspondiente autorización en materia de Industria previó implantar la nueva subestación de El Sabinal y sus líneas asociadas, y partiendo de lo recogido en el Fundamento Sexto de la sentencia se categorice aquel como suelo rústico de protección de infraestructuras en el que se

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/220
			
0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



permita el uso de infraestructura eléctrica privada.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación a los Autos de Procedimiento Ordinario 50/2013 certificación del acuerdo plenario a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de fecha 13 de octubre de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

16.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 20 DE ABRIL DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 64/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA

REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL RENTATUR S. L. Y DON CARLOS JAVIER PINEDA MORENO FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA ORDENACIÓN PREVISTA PARA LA PARCELA OCUPADA POR EL EDIFICIO PINEDA (NORMA ZONAL A), POR CUANTO QUE LE PRIVA EL DERECHO A SUSTITUIR LA EDIFICACIÓN EXISTENTE POR OTRA DE NUEVA PLANTA, A LA VEZ QUE NO DEFINE CUÁL ES EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ATRIBUIDO A LA PARCELA, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la mercantil RENTATUR S. L. y don Carlos Javier Pineda Moreno se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 64/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en el particular de la exclusión de la parcela del sistema general SG-34, que sustituyó al anterior OAS-18, desarrollado por el Plan especial Área Sanitaria y Universitaria de la Vega de San José. En el recurso se alegaba que la parcela se veía privada de aprovechamiento, que estaba sujeta a un régimen de fuera de ordenación por consolidación y que la ordenanza zonal A la

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



privaba del derecho a demoler la edificación y sustituirla por otra de nueva planta.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 20 de abril de 2017 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…) FALLO

ESTIMAMOS en parte el recurso contencioso administrativo núm. 64/2013, anulamos la ordenación prevista para la parcela ocupada por el Edificio Pineda en la extensión que exponemos en el fundamento jurídico quinto de esta resolución, sin imposición de costas”.

4.- Con fecha 30/10/2017 tuvo entrada por Registro General núm. 155470 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 26 de octubre de 2017, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 20 de abril de 2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 64/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

*“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de fecha 20 de abril de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, **que estima parcialmente** el recurso Contencioso administrativo n.º 64/2013, interpuesto por la representación procesal de Carlos Javier Pineda Moreno y Rentatur S. L. contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices de Ordenación*

General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, anulando la ordenación prevista para la parcela ocupada por el Edificio Pineda en la extensión expuesta en el fundamento jurídico quinto de la resolución judicial, sin imposición de costas.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial para que identifique en el ejemplar que obra en esta Consejería, los documentos afectados por el fallo de la resolución judicial para estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.

TERCERO. Requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la lleve a puro y debido efecto y realice las actuaciones que exige el contenido del fallo de la sentencia.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, para su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.

QUINTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

5.- Consta la publicación del acuerdo de la COTMAC de fecha 26 de octubre de 2017, por el que se tomó conocimiento de la Sentencia firme de 20 de abril de 2017 dictada en el recurso contencioso Administrativo n.º 64/2013, cuyo texto figura como anexo, publicación que fue ordenada por Resolución de 6 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, según consta en el Boletín Oficial de Canarias núm. 220, miércoles 15 de noviembre de 2017.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/220





II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 20 de abril de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 64/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil RENTATUR S. L. y don Carlos Javier Pineda Moreno frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la ordenación prevista para la parcela ocupada por el Edificio Pineda (Norma Zonal A), por cuanto que le priva el derecho a sustituir la edificación existente por otra de nueva planta, a la vez que no define cuál es el aprovechamiento urbanístico atribuido a la parcela, sin imposición de costas.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de la sentencia en cuanto a la plasmación en el vigente PGO, mediante diligencia/estampillado, de la

nulidad de la asignación de la ordenanza A a la parcela propiedad de la recurrente, y partiendo de lo recogido en el Fundamento Quinto de la sentencia se considere la asignación de la Ordenanza más adecuada a la parcela afectada por la sentencia en la modificación, que actualmente se halla en curso de tramitación, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del vigente PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación a los Autos de Procedimiento Ordinario 64/2013 certificación del acuerdo plenario a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de fecha 20 de abril de 2017.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/220
			
0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

17.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES:

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1.- Informe del letrado asesor de la Dirección General de Edificación y Actividades de 22 de octubre de 2013.

2.- Con fecha 23 de octubre de 2013 se dictó una instrucción de servicio, de la directora general de Edificación y Actividades, en la que señala la necesidad de redactar, aprobar y publicar una ordenanza que mejore la ya existente y actualmente en vigor, a fin de dar cabida a la casuística generada y corregir ciertos errores y vacíos legales y técnicos, así como la adaptación al Reglamento de Actividades Clasificadas de agosto de 2013.

3.- Remitido el texto del proyecto de ordenanza a las diferentes Unidades y Servicios Administrativos y a los Distritos correspondientes a fin de poner en conocimiento el mismo, por los interesados se presentaron los escritos correspondientes que constan en el expediente.

4.- Consta en el expediente ficha de control de corrección de estilo, de fecha 23 de marzo de 2016, con el proyecto de ordenanza a continuación.

5.- Consta informe de letrado de la Asesoría Jurídica, de 11 agosto de 2016.

6.- Consta informe del jefe de servicio de Edificación y Actividades, de 19 de septiembre

de 2016, sobre la repercusión de la aprobación de la ordenanza con respecto al presupuesto municipal.

7.- Consta informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 9 de febrero de 2017.

8.- Consta informe de la Intervención General, de fecha 23 de febrero de 2017, donde requiere informe previo del Órgano de Gestión Tributaria.

9.- Consta informe del Órgano de Gestión Tributaria, de 20 de marzo de 2017.

10.- Consta informe del letrado asesor de la Dirección General de Edificación y Actividades, de 19 de abril de 2017.

11.- Consta texto de la ordenanza, con las modificaciones correspondientes.

12.- Informe de Intervención General, de 12 de septiembre de 2017.

13.- Aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2017.

14.- Informe jurídico modificando el contenido de la ordenanza, tras la presentación de enmiendas.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, del proyecto de ordenanza de referencia.

16.- Informe jurídico complementario consecuencia del reintegro por parte de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible del expediente.

17.- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de 20 de julio de 2018.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 20 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, teniendo en cuenta las enmiendas presentadas por el Grupo Político Partido Popular, y cuyo texto definitivo que se propone es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO

ÍNDICE

Preámbulo.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Principios generales.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

CAPÍTULO II. Condiciones generales de ocupación y funcionamiento de la instalación de terraza.

Artículo 4. Condiciones de ocupación.

Artículo 5. Condiciones de delimitación de la terraza.

Artículo 6. Condiciones generales para la localización de las terrazas.

Artículo 7. Condiciones específicas para la localización de las terrazas.

Artículo 8. Condiciones particulares para la localización de las terrazas en aceras.

Artículo 9. Condiciones particulares para la localización de terrazas en vías de plataforma única.

Artículo 10. Instalación de terrazas en plazas, parques y otros espacios públicos o privados con uso público.

Artículo 11. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en paseos marítimos.

Artículo 12. Instalaciones eléctricas.

Artículo 13. Elementos de las terrazas.

Artículo 14. Características generales de los elementos de las terrazas.

Artículo 15. Condiciones de los establecimientos a los que se vincula la terraza.

Artículo 16. Horario de funcionamiento de las terrazas.

Artículo 17. Otras condiciones para la instalación de terrazas.

Artículo 18. Tasas.

CAPÍTULO III. Obligaciones y prohibiciones.

Artículo 19. Obligaciones.

Artículo 20. Prohibiciones.

CAPÍTULO IV. Distribución previa y ordenación singular para la implantación de terrazas.

Artículo 21. Objeto y contenido.

Artículo 22. Procedimiento de aprobación.

Artículo 23. Publicación.

Artículo 24. Modificación y revisión.

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



Artículo 25. *Modificación de los anexos.*

CAPÍTULO V. Autorización de terraza.

Artículo 26. *Normativa de aplicación.*

Artículo 27. *De la autorización municipal de terraza.*

Artículo 28. *Alcance de la autorización de terraza.*

Artículo 29. *Contenido de la autorización.*

Artículo 30. *Circunstancias generales para otorgar o denegar la autorización.*

Artículo 31. *Órgano competente.*

Artículo 32. *Personas legitimadas.*

Artículo 33. *Relación con otras licencias o autorizaciones.*

Artículo 34. *Solicitud y documentación preceptiva.*

Artículo 35. *Comprobación de la documentación e inicio de la tramitación.*

Artículo 36. *Informe técnico.*

Artículo 37. *Plazo para resolver y sentido del silencio administrativo.*

Artículo 38. *Contenido y plazo de vigencia de la autorización administrativa.*

Artículo 39. *Renovación de la autorización.*

Artículo 40. *Cambio de titularidad de la autorización administrativa.*

CAPÍTULO VI. Supuestos de suspensión temporal, extinción, caducidad y revocación.

Artículo 41. *Suspensión temporal de la autorización.*

Artículo 42. *Supuestos de extinción.*

Artículo 43. *Supuestos de caducidad.*

Artículo 44. *Revocación de la autorización.*

CAPÍTULO VII. Zona saturada.

Artículo 45. *Declaración de zona saturada.*

Artículo 46. *Efectos de la declaración de zona saturada.*

CAPÍTULO VIII. Régimen disciplinario y sancionador.

Artículo 47. *Régimen disciplinario. Restablecimiento de la legalidad.*

Artículo 48. *Potestad sancionadora.*

Artículo 49. *Infracciones.*

Artículo 50. *Tipología de sanciones.*

Artículo 51. *Sanciones.*

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria segunda. Autorizaciones vigentes al momento de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de las disposiciones especiales sobre terrazas.

Disposición derogatoria.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

Preámbulo

Durante la tramitación y vigencia de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 96, de 27 de julio de 2012, concurren dos circunstancias, fundamentalmente, que hacen imprescindible abordar su completa revisión:

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



1. Se produce la adaptación de la normativa autonómica en materia de actividades a la legislación estatal derivada de la trasposición de la Directiva de Servicios al ordenamiento jurídico español, incidiendo de forma directa en los procedimientos de autorización previa de las actividades de restauración en relación con las terrazas:

- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.
- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

2. Una enorme demanda por parte de los empresarios para la instalación de terrazas al aire libre en el exterior de sus establecimientos de restauración en un corto espacio de tiempo, de la que resulta una vasta casuística que pone de manifiesto carencias, tanto normativas para afrontar la inspección y control de las instalaciones, principalmente, como de regulación de determinados elementos de mobiliario y soluciones técnicas novedosas para la instalación de terrazas, que se hace necesario cubrir.

Por otro lado, debe reforzarse el contenido de la ordenanza en materia de accesibilidad universal, incluyendo las directrices y disposiciones reguladas en la Orden del Ministerio de la Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no

discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Es indispensable, por tanto, además de asumir las circunstancias descritas, normalizar la instalación de terrazas con vistas a la mejora de la calidad del espacio público, reforzando el control de la ocupación del mismo, teniendo presente la progresiva implantación de la accesibilidad universal y la atención al paisaje urbano, especialmente el de los conjuntos históricos.

Si bien la Administración ha de poder autorizar el uso común especial del espacio público con la instalación de terrazas, debe hacerlo conciliándolo con el uso público, esencialmente la circulación y la estancia de los ciudadanos, compatibilizando el derecho al ocio con el derecho al descanso de los vecinos, con el objetivo de garantizar que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria sea una ciudad accesible e inclusiva para todos.

En consecuencia, esta revisión de la ordenanza aborda, en líneas generales, los siguientes aspectos:

- Cambio de su denominación, Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.
- Consideración de la autorización como un acto administrativo discrecional razonado, no arbitrario, con los límites objetivos de las condiciones técnicas y subjetivos de las condiciones sustantivas y de duración definida.
- Introducción de directrices en materia de accesibilidad.
- Transmisibilidad de la autorización.
- Simplificación del procedimiento de tramitación y resolución de la autorización administrativa para la ocupación especial del dominio público con terrazas.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



- *Introducción de la regulación de espacios con distribución previa en zonas donde la concentración de terrazas así lo aconseja.*
- *Regulación de espacios con ordenación singular, que posibiliten la instalación de terrazas en zonas peatonales y espacios públicos de especial configuración.*
- *Ampliación del marco de los establecimientos autorizables.*
- *Inclusión, en su ámbito de aplicación, de supuestos especiales de instalación de terrazas en suelo de titularidad privada y uso privado, pero sujetas al régimen de intervención administrativa de comunicación previa o al de licencia de instalación.*
- *Tramitación simultánea, si procediese, con las licencias de actividades sujetas a intervención administrativa previa y licencias de obras en la vía pública.*

II

La presente ordenanza se dicta con la habilitación legal y, al mismo tiempo, en desarrollo de la normativa de aplicación sobre la utilización de bienes de dominio y uso público, constituida básicamente por el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que, en su artículo 14, establece que las autorizaciones o concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de Patrimonio.

En consecuencia, se aplicará la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, fundamentalmente sus artículos 91 y siguientes.

Además, en el ámbito autonómico canario, al margen de la normativa reguladora del dominio público, será de aplicación en el procedimiento disciplinario el artículo 272.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sobre la facultad de dictar órdenes de ejecución para conminar a la retirada de elementos no adecuados a las ordenanzas municipales.

La potestad sancionadora municipal en esta materia se encuentra expresamente reconocida en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III

Esta ordenanza tiene por objeto racionalizar y encauzar las legítimas iniciativas empresariales para dotar de una mejor oferta a los usuarios de los establecimientos, pero también, y preferentemente, pretende dar respuesta a la demanda de los ciudadanos en general a disfrutar del dominio público y al derecho al descanso.

Debe, por tanto, conseguirse la compatibilidad entre quien pretenda un uso especial del dominio público, también generador de riqueza y empleo, con el uso común de todos los ciudadanos, considerando que la iniciativa privada deberá suponer una propuesta complementaria que mejore o diferencie la manera de disfrutar ese uso común, en ningún caso limitarlo.

En este sentido, existen principios incuestionables y deben primar en todos los casos. La instalación de una terraza en dominio público no puede suponer una merma de los requisitos mínimos de accesibilidad de nuestras calles o la perturbación del derecho al descanso de los ciudadanos.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/220





En relación con la protección del dominio público, tan importante es contar con la norma legal que determine su alcance y sancione su incumplimiento como que el ciudadano tenga presente que con su colaboración se puede conseguir que la ciudad sea un lugar grato y confortable donde se desarrollen las relaciones familiares, sociales y profesionales y, al mismo tiempo, lugar de acogida amable para los visitantes, tanto en lo que se refiere a la estancia como al ocio.

IV

Este nuevo texto se estructura en 8 capítulos, 51 artículos, 3 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El capítulo I aborda las disposiciones generales, entre las que se encuentran los principios que inspiran el contenido de la ordenanza, el objeto y ámbito de aplicación, así como las definiciones de los conceptos fundamentales regulados por esta ordenanza.

En el capítulo II se regulan los aspectos técnicos relativos a las condiciones de ocupación y funcionamiento de las terrazas, las particularidades para los distintos supuestos de espacios de uso público, así como las características básicas de los elementos de las terrazas.

El capítulo III regula las obligaciones y prohibiciones generales a los que estará sujeto el titular o explotador de la actividad a la que se vincula la terraza.

El capítulo IV contiene la regulación de los conceptos más novedosos que introduce esta ordenanza, la distribución previa y la ordenación singular, tanto en cuanto a su contenido como al procedimiento que se establece para su aprobación y publicación. Se incluye, asimismo, el procedimiento para la modificación de los anexos.

El capítulo V contiene las determinaciones relativas a la autorización de terraza, contenido, procedimiento para su otorgamiento, plazo para resolver, vigencia, renovación y procedimiento para el cambio de titularidad.

En el capítulo VI se abordan los supuestos de suspensión temporal, extinción, caducidad y revocación de la autorización de terraza.

En el capítulo VII se regula la declaración de zona saturada, así como los efectos de la misma.

Por último, en el capítulo VIII se regula el régimen disciplinario o de restablecimiento de la legalidad y el régimen sancionador, incluyendo la tipificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y las sanciones correspondientes.

Las disposiciones transitorias establecen el régimen transitorio aplicable a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, a las licencias o autorizaciones vigentes y las disposiciones especiales sobre terrazas. Las disposiciones derogatoria y final concretan las normas que quedarán derogadas a la entrada en vigor de esta ordenanza y la publicación y entrada en vigor, respectivamente.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Principios generales.

1. Los principios generales que han de regir la aplicación de esta ordenanza son la mejora del espacio público para la convivencia ciudadana, compatibilizándola con el fomento y soporte de la actividad económica, sustanciado en el mantenimiento del orden público y el derecho al descanso de todos los ciudadanos, la preservación de los bienes y

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



derechos públicos, la calidad del paisaje urbano de la ciudad y la sostenibilidad ambiental de las terrazas, con el fin de que Las Palmas de Gran Canaria sea una ciudad accesible e inclusiva para todos, manteniendo, en cualquier caso, el uso común general del espacio público como prioritario.

2. El otorgamiento de la autorización de terraza tiene carácter discrecional, en cuanto que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público, respetando como presupuesto mínimo exigible, en todo caso, las características técnicas objetivas y las condiciones sustanciales que se establecen en la presente ordenanza.

3. Con carácter general y sin que sea necesaria mención expresa, lo establecido por esta ordenanza para la instalación de terrazas se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las normativas urbanística y sectoriales vigentes, tanto municipales y territoriales —con especial atención a la reguladora de actividades clasificadas y espectáculos públicos— como estatales que pudieran serles de aplicación.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que se exigirán para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la ocupación del espacio público o privado de uso público (donde se incluyen los soportales y pasajes) con terrazas vinculadas a establecimientos destinados a la restauración (establecimientos autorizables) legalmente habilitados para el ejercicio de la actividad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Asimismo, serán de aplicación los preceptos de esta ordenanza a las terrazas:

a) Que sean complementarias de las actividades principales al amparo de una concesión administrativa municipal en todo lo no previsto en la propia concesión.

b) Que sean complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa que autoricen otras administraciones públicas.

3. En las terrazas ubicadas en suelo privado de uso privado, en caso de coexistencia sin solución de continuidad con suelo de titularidad pública de uso público, será aplicable la presente ordenanza en las determinaciones relativas a las condiciones generales y funcionamiento de la instalación de terrazas y de obligaciones y prohibiciones, contenidas en los capítulos II y III, y las relativas a características y calidades del Anexo I.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las instalaciones complementarias de actividades principales montadas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos de fiestas populares, que se registrarán por los requisitos que se establezcan en la autorización municipal correspondiente.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de esta ordenanza se entenderá por:

1. Terraza: La instalación de mobiliario desmontable al aire libre y, en su caso, de cualquier otro elemento de carácter no permanente que expresamente se autorice, vinculada a un establecimiento autorizable, siempre que cuente con acceso directo y exclusivo de uso público.

2. Espacio libre de uso público: Espacio abierto, al aire libre, de titularidad pública o privada, que conforme a las determinaciones del planeamiento

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



urbanístico u otros instrumentos jurídicos no tenga restricciones al uso público. Se incluyen expresamente en esta definición los soportales y pasajes.

3. Establecimiento autorizable:

a) Establecimiento abierto al público en el que se desarrolle la actividad turística de restauración, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora de la actividad, y en cuya concreta situación sea viable la instalación de terrazas en los términos establecidos en esta ordenanza.

b) Establecimientos abiertos al público que tengan la restauración como actividad asociada o complementaria de otra actividad principal, como hoteles, mercados municipales o similares.

c) Entidades socioculturales y deportivas que desarrollen como actividad adicional o complementaria la de restauración turística.

d) No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, con arreglo a la legislación vigente, sean calificadas como actividad musical, salvo que se trate de locales situados en zonas concretas de la ciudad en que pueda constatarse que no se ocasiona perjuicios a los residentes.

4. Espacio con distribución previa: Espacio libre continuo de uso público donde las superficies susceptibles de ser ocupadas con terrazas han de ser previamente determinadas por razón de sus características morfológicas y tipológicas, por el número de establecimientos autorizables localizados en el ámbito o por cualquier otra razón de interés público que interpreten los servicios técnicos municipales.

5. Espacio con ordenación singular: Espacio libre de uso público o con distribución previa objeto de una regulación diferenciada en el marco de esta

ordenanza por razón de la estructura del espacio, por la necesaria integración ambiental en el entorno o de cualquier otra circunstancia particular de interés general.

6. Mobiliario autorizable: Mobiliario y elementos delimitadores, complementarios y auxiliares susceptibles de ser autorizados para la instalación de terrazas que se relacionan en esta ordenanza, con las condiciones de instalación, calidades y de diseño que se indican con carácter general y específico para determinadas zonas.

7. Superficie de ocupación: Zona del espacio libre de uso público, definida en la autorización de la instalación de la terraza, resultante de la aplicación de los parámetros de esta ordenanza para un establecimiento concreto y dentro de cuyo perímetro se dispondrá el mobiliario autorizable.

8. Zona saturada: Aquella donde la proliferación de terrazas sea tal que no sea aconsejable la autorización de nuevas instalaciones o ampliaciones de superficie a ocupar, tanto por motivos de afectación a las condiciones ambientales como al uso común general del espacio público, y que serán declaradas conforme al procedimiento contenido en el capítulo VII de esta ordenanza.

CAPÍTULO II

Condiciones generales de ocupación y funcionamiento de la instalación de terraza

Artículo 4. Condiciones de ocupación.

1. La ocupación de las terrazas estará determinada por un módulo básico o unidad de ocupación, que comprende una mesa y cuatro sillas, con un mínimo de ocupación de 1,70 x 1,70 metros.

2. Por razones de falta de espacio y/o interés del titular del establecimiento de dotar a la terraza de una distribución

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



flexible, se podrá autorizar un módulo reducido formado por una mesa y dos sillas, con una ocupación mínima de 0,80 x 1,70 metros.

Artículo 5. Condiciones de delimitación de la terraza.

1. La superficie autorizada para la instalación de la terraza deberá marcarse en el pavimento del espacio público, con el sistema o elemento que se determine por los servicios técnicos municipales, cuando así se establezca en la correspondiente autorización.

2. Deberán señalizarse las esquinas, los cambios de dirección y las delimitaciones rectas en tramos repartidos proporcionalmente según se determine en la correspondiente autorización.

Artículo 6. Condiciones generales para la localización de las terrazas.

1. Las autorizaciones de ocupación del espacio de uso público con terrazas garantizarán el estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La libre circulación de peatones y usuarios en general.

b) La visibilidad de las señales de tráfico que existan en la zona.

c) El respeto al entorno paisajístico y visual.

d) La perfecta utilización y visibilidad de bocas de riego, hidrantes, registros de alcantarillado, salidas de emergencia y cualquier otro elemento similar.

e) La libre entrada y salida de edificios, portales, soportales y otros locales.

f) En las calles peatonales, el adecuado acceso de los vehículos autorizados y de emergencia.

g) Disposiciones en materia de accesibilidad.

2. Con carácter general, las terrazas se deberán instalar delante del establecimiento del que dependen.

3. Con carácter general, no se autorizará la instalación de terrazas cuando el establecimiento y el espacio de uso público a ocupar se encuentren separados por una calzada o vía de circulación rodada.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente argumentadas y relacionadas con la escasa o lenta circulación de vehículos, amplia visibilidad y seguridad para los usuarios o personal del establecimiento, podrá autorizarse la instalación con las condiciones que se establezcan.

Artículo 7. Condiciones específicas para la localización de las terrazas.

La autorización para la ocupación de uso público con terrazas estará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. No se establece ancho mínimo de espacio de uso público para la instalación de terrazas. Este será resultado de aplicar los parámetros mínimos establecidos por esta ordenanza.

2. Las instalaciones de las terrazas se autorizarán anexas al bordillo de la acera correspondiente, en el frente del local, y separadas de la línea de fachada al menos una distancia de 2,00 m.

3. Se garantizará un paso mínimo para peatones, que se establecerá en atención a las características propias del espacio de uso público que se vaya a ocupar, de la afluencia de peatones y de cualquier otra circunstancia que incida en el uso común general del mismo.

Con carácter general y salvo disposición más específica de esta ordenanza, el paso

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



mínimo será de 2,00 metros, pudiendo, de forma excepcional, reducirse al mínimo establecido por las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad a criterio de los servicios técnicos municipales por razón de las características morfológicas del espacio de uso público.

4. La superficie de ocupación de las terrazas no podrá, en ningún caso, superar el 50 % del espacio de uso público.

5. Las distancias mínimas de las terrazas al mobiliario urbano, los elementos de ajardinamiento de los espacios públicos y otros elementos urbanos son las siguientes:

a) A los elementos de ajardinamiento de los espacios públicos: 0,50 metros.

b) A los elementos de señalización vertical:

b.1) Señalización vertical de tráfico situada paralela a la acera y perpendicular en terrazas sin parasoles o toldos: 0,50 metros.

b.2) Señalización vertical de tráfico situada perpendicular a la acera en terrazas con parasoles o toldos: la distancia suficiente para no obstaculizar la lectura de los rótulos y/o semáforos a criterio de los servicios municipales.

b.3) Señalización para viandantes: 2,00 metros.

c) A los vados de entrada y salida de vehículos de garajes: 2,00 metros.

d) A las paradas de servicios públicos, con o sin marquesina: 2,00 metros.

e) A los carriles para bicicletas situados sobre las aceras: 1,00 metro.

f) A los aparcamientos y paradas de bicicletas: frontalmente en todo el ancho de la acera hasta un mínimo libre de 2,00 metros y lateralmente 1,50 metros.

g) A los accesos y espacios contiguos a plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad, frontalmente en todo el ancho de la acera hasta un mínimo libre de la totalidad de la plaza de aparcamiento no inferior a 2,00 metros.

h) A farolas, papeleras y elementos similares: 0,50 metros.

i) En los cruces de vías de tráfico rodado perpendiculares, se establecerá en cada caso mediante distribución previa u ordenación singular.

j) A pasos de peatones y rebajes para personas con discapacidad: 1,50 metros.

k) Las distancias mínimas de las terrazas respecto a los edificios son las siguientes:

k.1) A los accesos o portales a los edificios: deberá quedar libre el ancho total del portal de acceso al edificio en línea de fachada, con un mínimo de 2,00 metros con centro en el eje de este acceso.

k.2) A las salidas de emergencia, lateralmente y en todo el ancho de la acera: 1,50 metros.

6. Si existen diferentes establecimientos contiguos con terraza autorizable, se determinará por los servicios técnicos municipales en cada caso, según las características del espacio de uso público y el flujo de personas, la distancia que deberá existir entre ellas.

7. En el caso de establecimientos situados en edificios en cuya planta baja o primera existan viviendas con ventanas y/o puertas que den al espacio de uso público, se deberá respetar una distancia mínima de tres metros entre la terraza y las ventanas y/o puertas.

8. Excepcionalmente, las condiciones anteriores podrán variarse previa aprobación de distribución previa o de ordenación singular, siempre que queden

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



garantizadas las condiciones generales establecidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 8. Condiciones particulares para la localización de las terrazas en aceras.

1. En las aceras de las vías públicas con calzadas para la circulación rodada de vehículos sin limitación horaria al paso de los mismos, además de las condiciones establecidas en el artículo precedente, las instalaciones de terrazas se regirán por las siguientes condiciones:

a) No se establece ancho mínimo específico para la instalación de terraza. Este será el resultante de la aplicación de los parámetros regulados en los apartados siguientes.

b) Deberá dejarse un espacio libre para el paso de los viandantes entre la fachada y la terraza no inferior al 50 % del ancho total de la acera, con un mínimo de 1,80 metros, salvo determinación distinta en zonas con distribución previa u ordenación singular y siempre que se cumplan las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad.

c) Se ha de dejar una separación mínima a la calzada de:

c.1) En vías de tráfico intenso y/o aparcamiento junto al bordillo de la acera, la terraza se situará a una distancia mínima de 0,80 metros del borde exterior de la acera.

c.2) 0,60 metros en el resto de las vías en las que no esté permitido el aparcamiento.

c.3) 0,40 metros en vías donde no se permita el aparcamiento cuando se autorice la colocación de jardineras y/o mamparas de separación entre la calzada y la terraza mediante distribución previa u ordenación singular.

d) Las terrazas que se autoricen en zonas anexas a espacios reservados para la carga y descarga, paradas de taxis y cualquier otro similar se situarán a una distancia mínima del borde exterior de la acera de 1,20 metros, para facilitar el desembarco de personas y mercancías, al menos durante el horario reservado para tales fines.

e) Con carácter general, no se permitirá la instalación de terrazas en los chaflanes, salvo que se determine lo contrario mediante distribución previa u ordenación singular.

f) Por razones de mejora del paisaje urbano, cada tramo del vial entre cruces deberá ser homogéneo en cuanto a la ubicación de las terrazas.

g) En este tipo de terrazas, situadas en vías con calzada y aceras diferenciadas, no se permitirá la instalación de mobiliario auxiliar.

2. Excepcionalmente, en calles o tramos de calles en que las aceras no reúnan los requisitos mínimos establecidos en los apartados anteriores para la instalación de terrazas y en los que la demanda de establecimientos para la instalación de terrazas sea significativa, por los servicios municipales se podrá valorar la oportunidad de disponer terrazas en la calzada, atendiendo a las características específicas de la vía como pueden ser la intensidad del tráfico, la conveniencia de reducción de plazas de aparcamiento, garantía en la prestación de los servicios urbanos y cualquier otra circunstancia de interés público, para cuyo fin redactará y aprobará la correspondiente ordenación singular.

En ningún caso se autorizará la instalación de una terraza, ni se otorgará licencia de obras que la posibilite, cuando suponga cualquier tipo de alteración en la

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/220

0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



configuración del viario público (ampliación de aceras, supresión de plazas de aparcamiento, etc.), sin que se haya aprobado previamente una ordenación singular que específicamente la contemple.

Artículo 9. Condiciones particulares para la localización de terrazas en vías de plataforma única.

1. En las calles de plataforma única con tránsito de vehículos que cuenten con separación visual del pavimento o con elementos diferenciadores (pilones, jardineras u otros) se les aplicará el régimen contemplado en el artículo 8 anterior.

2. En las calles de plataforma única con tránsito de vehículos que no dispongan de la separación descrita en el apartado anterior, la instalación de terrazas deberá ser determinada mediante una distribución previa u ordenación singular.

3. En las calles de plataforma única sin tránsito de vehículos, se podrán autorizar terrazas siempre que se garantice el acceso a vehículos de emergencia y a vehículos autorizados (acceso a garajes existentes), conforme a las condiciones que se determinen mediante distribución previa u ordenación singular.

Artículo 10. Instalación de terrazas en plazas, parques y otros espacios públicos o privados con uso público.

1. La instalación de terrazas en plazas, parques y demás espacios públicos o privados con uso público no regulados expresamente estará condicionada a la previa aprobación de distribución previa u ordenación singular, atendiendo a sus características morfológicas y tipológicas, funcionalidad peatonal con relación a la ubicación de los establecimientos y garantía del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen las siguientes condiciones:

a) La ocupación del conjunto de terrazas que se podrán autorizar en las plazas y espacios similares de uso público no podrá superar el 50 % de la superficie libre destinada a los peatones.

b) En los soportales se permitirá únicamente la instalación de mesas, sillas y estufas.

Artículo 11. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en paseos marítimos.

1. Atendiendo a la diversidad morfológica de los paseos marítimos, la instalación de terrazas estará sujeta a distribución previa u ordenación singular, bien para la totalidad del paseo o bien por tramos.

2. En cualquier caso, en toda la longitud del paseo deberá mantenerse un espacio de seguridad y circulación de peatones con un ancho mínimo de 6,00 metros.

3. En el caso de concesiones administrativas, el número, ubicación y condiciones de las terrazas que se pueden autorizar serán los determinados en la propia concesión, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 12. Instalaciones eléctricas.

A las terrazas que cuenten con elementos de cobertura o sombra sustentados con estructura anclada al pavimento, tipo toldo, se les podrá autorizar instalación eléctrica para iluminación, con las siguientes condiciones:

1. La instalación eléctrica que sirva a una terraza estará sujeta al cumplimiento de las normativas sectoriales vigentes reguladoras de las instalaciones de baja

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	96/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



tensión y de las instalaciones en espacios de uso público.

2. La instalación que sirva a la iluminación de la terraza deberá realizarse de tal forma que cuando el establecimiento esté cerrado permita dejar totalmente aislada la alimentación eléctrica de la terraza, la cual se podrá desconectar en el cuadro general del establecimiento de forma independiente al resto de las instalaciones.

3. La ejecución de las obras de canalización de la instalación eléctrica, que deberá estar expresamente contemplada en la autorización de la terraza a la que sirva, estará sujeta a previa licencia de obras en la vía pública conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal vigente de calas y canalizaciones.

Artículo 13. Elementos de las terrazas.

1. Son elementos básicos de las terrazas las mesas y las sillas.

2. Son elementos complementarios de las terrazas los parasoles, toldos y otros elementos móviles o desmontables, como paravientos, separadores, jardineras, mobiliario auxiliar, iluminación, estufas, elementos de identificación, soportes de identificación, pizarras u otros elementos de información de los productos del establecimiento.

3. No se permitirá en las terrazas:

a) La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, ni las actuaciones musicales en directo.

b) La instalación de neveras y elementos de cocción.

c) La instalación de máquinas recreativas, de juegos de azar, expendedores de productos, ni mobiliario

destinado a billares, futbolines o cualquier otro de características análogas.

d) La disposición de cualquier soporte de carácter publicitario.

e) La iluminación con efectos de color o intermitencias.

4. Los elementos de la terraza no se podrán apoyar, anclar o sujetar a las especies vegetales u otros elementos de mobiliario urbano.

Artículo 14. Características generales de los elementos de las terrazas.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los materiales, calidades, colores y demás características específicas del mobiliario de las terrazas se relacionan en los cuadros del Anexo I de esta ordenanza.

2. El mobiliario de las terrazas ha de poder retirarse fácilmente del espacio libre.

3. Las mesas y las sillas deberán disponer de elementos de protección, especialmente tacos de goma en todas las patas y, en el caso de que se puedan apilar, en todos los puntos de contacto para minimizar el ruido en las labores de colocación y recogida.

4. La instalación de parasoles deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Los parasoles deberán ser fácilmente desmontables y han de retirarse diariamente a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, en el plazo máximo establecido en la autorización, salvo que la ordenación singular del espacio aprobada, en su caso, disponga permitir su permanencia en el espacio de uso público en las condiciones que se señalen.

b) Se establecerán en la autorización de la terraza las condiciones en que se permite, en su caso, el anclaje de los parasoles al pavimento y las condiciones de

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



protección de los huecos del espacio público cuando se retiren los parasoles.

c) La proyección en planta del parasol no podrá superar el límite de la superficie autorizada para la instalación de la terraza, incluyendo las distancias señaladas para la protección del arbolado.

d) Los elementos del parasol desplegado deberán tener una altura libre mínima de 2,20 metros y una altura máxima total de 3,50 metros.

5. La instalación de toldos estará condicionada a:

a) Se permitirán únicamente en aquellas zonas que específicamente se relacionan en el Anexo I de esta ordenanza y en los espacios de uso público con ordenación singular que así lo contemple.

b) Puesto que la instalación de toldos implica el anclaje de la estructura sustentante al pavimento del espacio de uso público, antes de la retirada de la autorización deberá aportarse por el titular del establecimiento declaración responsable, adjuntando documentación suscrita por técnico competente descriptiva de la instalación, haciendo constar que ejecutada la instalación estará en posesión de la certificación técnica que avale la estabilidad de la misma.

c) La altura libre mínima será de 2,20 metros, limitándose la altura máxima en la ordenación singular correspondiente.

d) La proyección en planta del toldo y su estructura no podrá superar el perímetro de la superficie de ocupación autorizada para la instalación de la terraza, incluyendo las distancias establecidas para la protección del arbolado.

6. Paravientos y separadores:

a) Las características y calidades de los paravientos y separadores se relacionan en el Anexo I de esta ordenanza.

b) Los paravientos —anclados o móviles— y/o separadores solo podrán instalarse en las zonas o espacios de uso público para los que estén expresamente previstos en el Anexo I de esta ordenanza o por una ordenación singular.

c) Los paravientos móviles, en su caso, deberán recogerse a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza y antes de finalizar el plazo concedido para su retirada, salvo que una ordenación singular prevea otra cosa.

d) Cuando se autorice la instalación de paravientos anclados y/o separadores, deberá aportarse por el titular del establecimiento declaración responsable por medio de la que se comprometa a disponer de certificación de técnico competente que avale la estabilidad y seguridad de estos elementos.

e) En caso de combinarse los paravientos o separadores con jardineras, estas deberán ser solidarias, deberán formar parte del mismo diseño integrado y deberán tener el mismo color que la estructura del soporte del paraviento o separador.

f) Se permitirá la utilización de los paravientos y separadores como soporte para la identificación del establecimiento en las condiciones que se indiquen en la ordenación singular correspondiente. No se permitirán, en ningún caso, como soporte publicitario.

g) Los paravientos y separadores, incluyendo sus estructuras, soportes y/o anclajes, se situarán dentro del perímetro de la superficie de ocupación autorizada para la instalación de la terraza.

7. Jardineras:

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



a) Las jardineras no podrán constituir la separación física de la terraza con la calzada, en calles con aceras diferenciadas de las calzadas.

b) Solo mediante una ordenación singular se podrán autorizar jardineras en plazas y calles de plataforma única sin tránsito de vehículos.

c) El material de las jardineras deberá ser unitario para toda la terraza y deberá contener plantas naturales, conforme a las condiciones contempladas en el Anexo I. Las plantas se han de mantener siempre en buen estado de conservación, con un contorno adecuado que no sobrepase las medidas máximas de la terraza autorizada.

d) Las jardineras podrán tener un ancho máximo de 0,50 metros y una altura máxima de 0,70 metros. Los elementos vegetales no podrán superar la altura de 1,50 metros medida sobre la rasante del pavimento.

8. Mobiliario auxiliar:

a) Solo se podrá autorizar el mobiliario auxiliar para los servicios de la terraza en espacios regulados por una ordenación singular.

b) Tendrá, en su caso, unas dimensiones máximas de ancho, largo y alto de 0,60 x 1,00 x 0,90 metros respectivamente, y ha de disponer de ruedas para su retirada a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, salvo que la ordenación singular del espacio contemple dejarlo en el espacio de uso público en las condiciones que se determinen.

c) Deberá armonizar con el resto del mobiliario de la terraza y se ha de localizar dentro de la superficie autorizada para el conjunto de la terraza, computándose un módulo de ocupación máximo de 1,00 x 1,20 metros.

d) No podrá utilizarse como barra de servicio, ni para desarrollar funciones de elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

9. Iluminación:

Se permitirá la iluminación de las terrazas con las condiciones siguientes:

a) Se permitirá la iluminación de las terrazas con acometida eléctrica únicamente en las que dispongan de toldos con estructura anclada al pavimento, con las condiciones establecidas en el artículo 12 de esta ordenanza.

b) Se permitirán elementos de iluminación en el resto de las terrazas con sistema de alimentación sin conexión eléctrica, anclados o sujetos a los parasoles. Estos elementos de iluminación no impedirán el cierre de los parasoles.

10. Estufas:

Se permitirá la disposición de estufas en las terrazas, dentro de la superficie autorizada, con las siguientes condiciones:

a) Las estufas deberán estar homologadas de conformidad con la normativa europea vigente y han de cumplir la reglamentación técnica correspondiente, no permitiéndose, en ningún caso, la colocación de estufas de tipo doméstico.

b) Cuando se autoricen estufas en terrazas que dispongan de parasoles o toldos, las lonas o material textil de estos no deberán ser propagadores de la llama, debiendo el titular del establecimiento estar en posesión de las certificaciones del fabricante correspondiente.

c) Las estufas autorizadas deberán retirarse a partir de la hora del cierre de la actividad de la terraza, al término del plazo

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



máximo establecido en la autorización, salvo que la ordenación singular del espacio, en su caso, contemple alternativa distinta.

11. Pizarras, postes identificativos o elementos de funcionalidad equivalente:

a) Se admitirá únicamente la colocación de una pizarra o elemento equivalente, con unas dimensiones máximas de 0,60 x 0,60 x 1,50 metros de ancho, profundidad y altura, para anunciar los productos que se sirven en la terraza.

b) Se permitirá un poste identificativo o elemento de funcionalidad equivalente, que contendrá como único mensaje el logo y/o denominación comercial del establecimiento al que se vincula la terraza.

c) Estos elementos deberán situarse dentro del perímetro de la superficie autorizada para la instalación de la terraza.

d) Deberán retirarse a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, en el tiempo máximo establecido en la autorización, salvo que la ordenación singular del espacio, en su caso, permita su permanencia en el espacio de uso público con las condiciones que se determinen.

12. Con carácter general, no podrá existir ningún tipo de apoyo, anclaje o similar de ningún elemento de terraza fuera de la superficie de terraza autorizada. Asimismo, deberá existir un espacio suficiente en altura, entre cualquier elemento de terraza anclado (paraviento, separador, jardinera, etc.) y el pavimento, que permita el paso del agua procedente de lluvias o de prestación de servicios de limpieza.

Artículo 15. Condiciones de los establecimientos a los que se vincula la terraza.

Para la instalación de terrazas, los establecimientos autorizables de los que

dependan deberán cumplir de manera específica con las condiciones de accesibilidad y dotación de aseos, conforme a la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 16. Horario de funcionamiento de las terrazas.

El horario de funcionamiento de las terrazas se establece mediante resolución o resoluciones del órgano competente para resolver las autorizaciones de terrazas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la resolución de otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación de la terraza, se fijará el horario establecido de funcionamiento de la misma, que será independiente del horario establecido para la actividad del establecimiento al que esté vinculada, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Artículo 17. Otras condiciones para la instalación de terrazas.

1. Podrá denegarse la instalación de terrazas en suelo de uso público, mediante resolución motivada, por razones de afectación negativa a la convivencia ciudadana, con especial referencia al derecho al descanso de los ciudadanos.

2. Se podrá denegar la instalación de terrazas en espacios donde la situación ambiental, como el exceso de humos, el tránsito intenso y frecuente de peatones, la excesiva pendiente del espacio urbano o cualquier otra circunstancia similar, desaconseje la implantación de este tipo de instalaciones.

Artículo 18. Tasas.

La instalación de terrazas en suelos de titularidad y uso público y de titularidad privada y uso público estará sujeta a la correspondiente ordenanza fiscal. En consecuencia, por la unidad administrativa

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	100/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



tramitadora de las solicitudes se dará traslado al servicio municipal competente en materia de tributos de las resoluciones por las que se autorice, modifique o ponga fin a las instalaciones de terrazas, así como de las resoluciones de suspensión temporal o caducidad en su caso.

CAPÍTULO III

Obligaciones y prohibiciones

Artículo 19. Obligaciones.

El titular o explotador de la actividad a la que se vincula la terraza deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones de la autorización otorgada y garantizar que la terraza mantiene las condiciones sin las cuales no se hubiera otorgado.

2. Adaptar las instalaciones a las nuevas condiciones que se establezcan en disposiciones normativas posteriores al otorgamiento de la autorización.

3. Solicitar la ampliación o la modificación de la autorización, en caso de cualquier cambio relativo a las condiciones autorizadas o características y funcionamiento de la terraza.

4. Mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente al establecimiento y a la terraza, que deberá cubrir al menos los riesgos de funcionamiento de la terraza, de la instalación y de la reposición de los elementos del espacio de uso público.

5. Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en el Anexo I y en las ordenaciones singulares que se aprueben, el titular de la actividad deberá retirar diariamente y guardar bajo su custodia el mobiliario de terraza instalado en el espacio de uso público a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, antes

de finalizar el plazo máximo establecido en la autorización correspondiente.

Excepcionalmente, cuando se acredite que el almacenamiento del mobiliario en el interior del establecimiento impide el normal desarrollo de la actividad, podrá permitirse, previa autorización municipal expresa, que se apile en el espacio público liberado por la retirada de la terraza hasta la hora de cierre del local.

6. Las operaciones diarias de colocación, retirada y de apile del mobiliario se realizarán de forma que se produzca el menor ruido posible, quedando prohibido el arrastre del mismo.

7. Si un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona ocupada por una terraza, su titular o encargado deberá proceder de inmediato a la retirada del mobiliario que lo dificultara o impidiera.

8. Mantener las instalaciones y los elementos que componen la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza, ornato y seguridad, tanto durante la actividad como inmediatamente después de cerrar al público.

En ningún caso el mobiliario urbano podrá utilizarse por el titular de la actividad o usuarios de la misma como elemento propio de la terraza instalada.

9. Reparar los daños que se produjeran sobre el espacio de uso público en el que se ubica la terraza, derivados de su funcionamiento.

10. Cuando se autorice la instalación de elementos de terraza anclados al pavimento del espacio de uso público, antes de la retirada de la autorización, deberá aportarse por el titular del establecimiento declaración responsable, adjuntando documentación suscrita por técnico competente descriptiva de la

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



instalación, haciendo constar que ejecutada la instalación estará en posesión de certificación técnica que avale la estabilidad y seguridad de los elementos anclados.

Asimismo, deberá prestarse fianza en garantía de la reposición del espacio de uso público a su estado original.

11. Dejar siempre libres de obstáculos los itinerarios de viandantes, no ocupando el espacio de uso público con ningún tipo de objeto fuera del perímetro de la superficie de ocupación autorizada para la instalación de la terraza.

12. El titular o explotador de la actividad y titular de la autorización para la instalación de terraza deberá tener expuesto, a la entrada del local y visible desde la vía pública, el croquis o plano adjunto a la resolución por la que se autoriza la terraza.

13. Retirar todas las instalaciones y elementos no móviles que componen la terraza en el momento de cese de la actividad por un periodo superior a dos meses.

Artículo 20. Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de la excepción establecida en el artículo 3, quedan excluidos para la autorización de terrazas los establecimientos destinados a actividades musicales conforme a la definición del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, o norma que lo sustituya.

2. Está terminantemente prohibida la instalación de mobiliario y elementos delimitadores de terraza que no se sujeten a las condiciones o no cumplan las condiciones de instalación, de calidad y estéticas recogidas en el Anexo I de esta ordenanza o que se contemplen

expresamente, en su caso, en una ordenación singular.

3. Queda prohibida la utilización de cualquier elemento de mobiliario de la terraza como soporte publicitario.

4. No se permitirá que los usuarios de las terrazas amenicen su estancia con instrumentos musicales o vocales que alteren la convivencia y el derecho al descanso de los ciudadanos.

5. La autorización para la instalación de terraza no podrá ser objeto de cualquier forma de cesión a un tercero independientemente del establecimiento principal.

CAPÍTULO IV

Distribución previa y ordenación singular para la implantación de terrazas

Artículo 21. Objeto y contenido.

1. Se podrán aprobar, mediante resolución del órgano competente para resolver la autorización de terrazas, distribuciones previas u ordenaciones singulares, con el objeto de compatibilizar los usos públicos con la implantación de terrazas en un determinado espacio, conforme a las definiciones dispuestas en el artículo 3 de esta ordenanza.

2. La resolución de aprobación deberá contener la delimitación del ámbito territorial de la distribución previa o de la ordenación singular, debiendo incluirse a modo de anexo la documentación gráfica y escrita que detallen el correspondiente proyecto.

3. La propuesta de distribución previa u ordenación singular se redactará, de oficio o a instancia de parte, por los servicios municipales con funciones encomendadas en materia de ocupación del espacio de uso público con terrazas.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



4. La propuesta de distribución previa deberá definir las superficies máximas ocupables con terrazas en el ámbito delimitado, así como los criterios de asignación de los espacios para la instalación de terrazas de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta ordenanza.

5. La propuesta de ordenación singular contendrá, además de lo indicado en el apartado anterior, la definición del mobiliario de las terrazas autorizables en el ámbito y sus condiciones para la instalación y, excepcionalmente, las modificaciones necesarias del espacio libre de uso público para posibilitar la implantación de las terrazas en su caso.

6. Los correspondientes proyectos de distribución previa y ordenación singular contendrán, al menos:

a) La justificación de la necesidad y del contenido de la ordenación.

b) La relación de disposiciones o distribuciones previas o de ordenaciones singulares, en su caso, afectadas por la nueva propuesta.

c) En el caso de los proyectos de ordenación singular, el estudio paisajístico del espacio.

Artículo 22. Procedimiento de aprobación.

1. La tramitación de los proyectos de distribución previa y de ordenación singular será realizada por la unidad administrativa con funciones encomendadas en materia de ocupación de la vía pública con terrazas y protección del paisaje urbano.

2. Se iniciará de oficio una vez redactado el correspondiente proyecto, solicitándose informe a todas y cada una de las unidades administrativas con funciones encomendadas en materia de seguridad, mantenimiento y control de los

servicios públicos que pudieran verse afectados por la distribución previa o por la ordenación singular.

3. Analizados los informes técnicos municipales de los servicios afectados, se realizarán los ajustes a que hubiera lugar en el proyecto.

4. Se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico por la unidad tramitadora y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver las autorizaciones de terrazas en la vía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.

5. En los supuestos de distribución previa y de ordenación singular que se propongan en espacios situados en el ámbito de un Conjunto Histórico se remitirá el correspondiente proyecto, con carácter previo a su aprobación, a informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico por su posible afectación a los valores patrimoniales de estos singulares entornos urbanos.

Artículo 23. Publicación.

La resolución de aprobación de los proyectos de distribución previa o de ordenación singular, junto con el contenido íntegro de estos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Artículo 24. Modificación y revisión.

Para la modificación y revisión de una distribución singular o de una ordenación previa aprobada se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para su redacción y aprobación.

Artículo 25. Modificación de los anexos.

1. Las características del mobiliario de la terraza contenidas en el Anexo I de esta ordenanza podrán ser modificadas, de oficio o a instancias de terceros interesados, mediante resolución municipal

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



motivada del mismo órgano competente para la concesión de la autorización administrativa de ocupación del dominio público con terrazas.

2. El procedimiento administrativo para la modificación del Anexo I será el mismo que el contemplado en el artículo 22 de esta ordenanza. El acuerdo de aprobación de la modificación correspondiente incluirá los plazos que se establecen para proceder a la adaptación de las terrazas existentes.

CAPÍTULO V

Autorización de terraza

Artículo 26. Normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio.

En consecuencia, las determinaciones sustantivas y procedimentales de esta ordenanza se dictan al amparo de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, fundamentalmente sus artículos 91 y siguientes.

Artículo 27. De la autorización municipal de terraza.

1. La instalación y funcionamiento de las terrazas en el espacio libre público o privado de uso público requerirá la previa obtención de autorización municipal.

2. La instalación de la terraza en espacio libre público de titularidad municipal es un supuesto de uso común especial y está sujeta a una autorización para el uso

especial del suelo de dominio público municipal en el que se ubica.

3. La autorización para la instalación de la terraza en espacios libres privados de uso público autoriza el aprovechamiento especial de uso público al que está afecta, y está sometida a las condiciones establecidas en esta ordenanza.

4. La mera concurrencia de los requisitos necesarios regulados por esta ordenanza para que la ocupación para el uso de terraza pueda ser autorizada no otorga ningún derecho a obtener la autorización municipal de terraza.

5. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tiene plena libertad para otorgar o denegar, y también revocar, la autorización, debiendo prevalecer el interés general sobre el particular.

Artículo 28. Alcance de la autorización de terraza.

El otorgamiento de la autorización municipal de terraza habilita para el ejercicio de forma accesoria al de la actividad de restauración, con las limitaciones establecidas en esta ordenanza y las relativas a materia de consumo, prevención del alcoholismo y emisión de ruidos, o cualesquiera otras establecidas en las ordenanzas municipales y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 29. Contenido de la autorización.

1. La autorización otorgada por el órgano municipal competente incluirá, al menos, la delimitación de las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, la situación, el horario de funcionamiento, las limitaciones de índole ambiental a que esté condicionada, los elementos que se permite instalar en la terraza con las

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	104/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



especificaciones de los módulos y características, así como el periodo de vigencia.

2. Se indicará también en la autorización si se permite el anclaje o no de determinados elementos al pavimento y sus condiciones, y si se permite o no el soterramiento de la línea eléctrica que sirve a la terraza. Ambos condicionantes favorables, en su caso, posibilitarán la obtención de la licencia de obras en la vía pública.

3. Se hará constar en la autorización el nombre del titular, así como su número de identificación fiscal.

Artículo 30. Circunstancias generales para otorgar o denegar la autorización.

1. Para la concesión o denegación de la autorización de terraza, el órgano municipal competente ha de tener en cuenta, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) El valor paisajístico, turístico o patrimonial de la zona.
- b) La concurrencia de instalaciones de terrazas.
- c) La incidencia en la movilidad y accesibilidad de la zona.
- d) La concreta disposición del espacio público de la zona.

2. La existencia de resoluciones firmes en vía administrativa dictadas en procedimientos de denuncia o sancionadores pueden motivar la denegación de la autorización de la terraza.

3. La existencia de deudas de naturaleza tributaria con la hacienda municipal relacionadas con la actividad del establecimiento al que se vincula la terraza del titular o explotador comportará la denegación de la autorización municipal de

terrazza, lo que será verificado por los servicios municipales correspondientes.

4. Estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe que corresponda.

Artículo 31. Órgano competente.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, u órgano en quien delegue, la competencia para iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de autorización administrativa para la ocupación especial del dominio público de uso común con terrazas.

Artículo 32. Personas legitimadas.

Están legitimados para solicitar la autorización administrativa para la ocupación especial del dominio público con terrazas, los titulares o explotadores de una actividad de restauración, legalmente habilitados para su ejercicio, en establecimientos definidos como autorizables en el artículo 3.2 de esta ordenanza.

Artículo 33. Relación con otras autorizaciones.

1. Las solicitudes de autorizaciones para la instalación de terrazas con capacidad para más de veinte personas se tramitarán conjuntamente con la licencia de instalación de la actividad de restauración del establecimiento, resolviéndose en un solo acto que contendrá un doble pronunciamiento, referido a la actividad del establecimiento y a la instalación de la terraza.

2. El procedimiento se ajustará al régimen jurídico de autorización administrativa previa, licencia de instalación, establecido en la vigente legislación territorial sobre actividades clasificadas.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



3. Si el establecimiento estuviera ya habilitado para el ejercicio de la actividad con base en el régimen de comunicación previa con declaración responsable, deberá procederse conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Si fuera necesaria la ejecución de obras para la instalación de los elementos de una terraza, la solicitud de la preceptiva licencia de obras podrá tramitarse, conjuntamente, con la autorización administrativa de ocupación especial del suelo de uso público. En cualquier caso, la concesión de la licencia de obras estará supeditada a la previa autorización de la terraza.

Artículo 34. Solicitud y documentación preceptiva.

1. La solicitud se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta ordenanza y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Plano de situación y emplazamiento del establecimiento autorizable al que se vincula la terraza.

b) Dos fotografías en las que se aprecie con claridad:

b.1) La fachada del establecimiento al que se vincula la terraza.

b.2) La fachada del inmueble en el que se ubica el local.

b.3) Zona del espacio público en la que se pretende instalar la terraza.

c) Plano acotado a escala 1/50 o 1/100 con la ubicación de la terraza, en el que se reflejen los siguientes elementos:

c.1) Superficie que se pretende ocupar con la terraza, con justificación de las unidades de ocupación conforme a lo dispuesto en esta ordenanza y distribución del mobiliario, en relación con la fachada del establecimiento.

c.2) Ubicación de los elementos naturales, mobiliario urbano y registro de servicios que puedan condicionar la instalación de la terraza.

d) Expresión del aumento del aforo previsto respecto del establecimiento principal.

e) Descripción detallada de las características (materiales, color, etc.) del mobiliario que se pretende instalar, aportando fotografías del mismo. Se indicará, asimismo, si se pretende disponer de iluminación y sus características.

f) Justificación, en su caso, de la necesidad de apilar el mobiliario de las terrazas en el exterior del local y hasta su cierre, según se establece con carácter excepcional en el artículo 29, apartado 5 de esta ordenanza.

2. El modelo de solicitud, reflejado en el Anexo II de esta ordenanza, podrá sustituirse o modificarse mediante resolución del órgano competente para la concesión de las autorizaciones administrativas para la ocupación del espacio de uso público con terrazas.

3. Cuando se autorice la instalación de elementos de terraza con sujeción al pavimento, se deberá aportar antes de la retirada de la autorización carta de pago acreditativa del depósito de fianza o aval en garantía de reposición del espacio público a su estado original.

Artículo 35. Comprobación de la documentación e inicio de la tramitación.

Recibida por la unidad administrativa la solicitud, comprobado que la documentación requerida está completa y que se cumplen los requisitos generales:

1. Se remitirá el expediente a informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos regulados por esta ordenanza.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



2. Se remitirá copia de la solicitud al servicio con competencias en materia de tributos y al Servicio de Recaudación, a los efectos de comprobación de que el titular o explotador de la actividad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Artículo 36. Informe técnico.

1. El informe técnico tendrá carácter preceptivo y no vinculante.

2. En el caso de que el informe técnico sea favorable a la solicitud, concluirá con una propuesta de resolución en la que se harán constar los siguientes aspectos:

a) Superficie máxima ocupable con expresión del aforo máximo a autorizar.

b) Número y características técnicas del mobiliario básico que se propone autorizar (mesas y sillas).

c) Relación, con expresión de sus condiciones y características, de los elementos complementarios y/o auxiliares que se propone autorizar.

d) Plano/croquis a escala y acotado de distribución en planta significando la superficie que se va a ocupar, así como las distancias a instalaciones y/o mobiliario urbano. La distribución del mobiliario no fijo dentro de la superficie ocupada por la terraza tendrá carácter meramente orientativo.

e) Pronunciamiento expreso, en su caso, sobre la fijación de fianza o aval para garantizar la reposición del espacio público a su estado original y sobre la posibilidad de apilar el mobiliario de la terraza en el exterior del local hasta su cierre.

f) En su caso, pronunciamiento sobre si es viable la instalación eléctrica que sirva a la iluminación de la terraza.

g) El informe contendrá pronunciamiento expreso sobre el grado de

saturación de terrazas de la zona, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VII.

3. En el supuesto de que la solicitud no se ajuste a las determinaciones de esta ordenanza, el informe técnico, después de exponer las causas y razones del incumplimiento, propondrá una alternativa a la solicitada, y si no fuera posible, propondrá la denegación motivada de la autorización administrativa.

Artículo 37. Plazo para resolver y sentido del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver de forma expresa la solicitud de autorización administrativa por el órgano competente será de tres meses, transcurridos los cuales el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo negativo.

2. En caso de transcurso del plazo, la resolución expresa posterior al vencimiento se adoptará por el órgano competente sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Artículo 38. Contenido y plazo de vigencia de la autorización administrativa.

1. En el texto de la autorización administrativa se harán constar las condiciones y características de la terraza que se pretende instalar señaladas en el informe técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 anterior, y el horario de funcionamiento de la terraza.

2. La autorización de terraza tendrá una vigencia máxima de cuatro años, con la facultad de renovación establecida en el artículo siguiente.

3. La vigencia de la autorización queda supeditada en todo momento al real y efectivo ejercicio de la actividad de restauración en el establecimiento al que está vinculada, de tal forma que si cesa la actividad desaparece la causa de la ocupación del espacio de uso público,

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



quedando sin efecto la autorización sin más trámite, dictándose resolución a tal efecto

Artículo 39. Renovación de la autorización.

1. Los titulares de las autorizaciones que se encuentren en vigor podrán solicitar la renovación de las mismas. A estos efectos deberá presentarse la pertinente solicitud con tres meses de antelación al vencimiento de la autorización.

2. En el supuesto de que la petición de renovación se efectúe en las mismas condiciones que la autorización otorgada con base en esta ordenanza, bastará presentar la solicitud con declaración jurada adjunta en la que se haga constar la intención de no variar las condiciones de la autorización original. Una vez presentada, se dictará la pertinente resolución otorgando la renovación, en las mismas condiciones fijadas con anterioridad o con nuevas condiciones cuando así se estime pertinente por el Ayuntamiento por razones de interés público.

3. Si la petición de renovación contiene variaciones no sustanciales, según valoración de los servicios técnicos municipales, se resolverá la solicitud en el ámbito de la renovación. Si las variaciones contenidas en la solicitud de renovación fueran sustanciales, se tramitará como nueva solicitud de terraza.

4. En caso de que entrara en vigor una nueva normativa municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público, no cabrá la renovación, debiendo solicitarse, en cualquier caso, nueva autorización conforme a las determinaciones de la nueva norma.

5. Las renovaciones concedidas tendrán plazo de vigencia de un año.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento

podrá denegar la renovación de la autorización en los siguientes supuestos:

a) Si se han resuelto procedimientos por molestias de ruidos o cualquier otra derivada del funcionamiento de la actividad en la terraza.

b) Si se observa un incumplimiento reiterado de las condiciones del título habilitante de la actividad principal del establecimiento.

c) Si se ha sancionado por el incumplimiento de las condiciones del título habilitante principal o de la autorización de la terraza por falta grave o muy grave.

d) Si no se ha comunicado la transmisión de la autorización de la terraza.

e) Si han variado las circunstancias existentes en el momento del otorgamiento de la autorización objeto de renovación.

f) Si no está al corriente con la hacienda municipal en los términos fijados en la presente ordenanza o no se encuentra dado de alta en el impuesto de actividades económicas.

Artículo 40. Cambio de titularidad de la autorización administrativa.

1. Para ser efectiva la transmisión deberá comunicarse por escrito al órgano competente para el otorgamiento de la autorización de terraza.

2. La transmisión de la autorización por sí misma no implica la renovación o inicio de nuevo plazo de vigencia.

3. No serán transmisibles las autorizaciones de terrazas que:

a) Sean objeto de un procedimiento de inspección, de un expediente sancionador o de cualquier otro procedimiento de exigencia de responsabilidades administrativas, mientras no se haya dado

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



cumplimiento a la sanción impuesta o se haya resuelto el archivo del expediente por falta de responsabilidades.

b) Sean objeto de un procedimiento de revocación o caducidad, sin que no haya recaído resolución firme que confirme la autorización de terraza.

4. No será transmisible la autorización de terraza a persona distinta al titular o explotador de la actividad de restauración al que esté vinculada.

5. No serán transmisibles las autorizaciones para la instalación de terrazas vinculadas a establecimientos de propiedad municipal objeto de concesión administrativa.

CAPÍTULO VI

Supuestos de suspensión temporal, extinción, caducidad y revocación

Artículo 41. Suspensión temporal de la autorización.

1. El órgano competente para resolver según el artículo 31 de esta ordenanza podrá suspender temporalmente la autorización para la instalación de terraza, si concurrieran circunstancias sobrevenidas de interés público que impidieran la efectiva utilización del espacio público para la finalidad autorizada de terraza, tales como la celebración de eventos públicos, situaciones de emergencia u otros de naturaleza análoga, hasta que desaparezcan las circunstancias y sin generar derecho a indemnización. Con esta finalidad, la resolución que se adopte deberá indicar el plazo de la suspensión.

A estos efectos, el titular de la autorización deberá abstenerse de volver a instalar la terraza o, en su caso, deberá retirar los elementos instalados a partir del plazo perentorio que se fije y durante el plazo señalado en el acuerdo de suspensión.

2. En el caso de obras promovidas por las administraciones públicas que afecten a la utilización de los espacios ocupados por terrazas, se deberá declarar mediante resolución la suspensión temporal de la autorización. Si la suspensión fuera superior a 30 días naturales se procederá de oficio a la devolución de la cuantía de la tasa abonada correspondiente al periodo efectivo de la suspensión, en los términos fijados en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Si se produjera una situación de emergencia con riesgo inminente para la integridad y seguridad de las personas o bienes, y por motivos graves de orden público, cualquier cuerpo de seguridad del Estado o autonómico, la Policía Local o el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento podrán impedir que se instale una terraza o, en su caso, requerir la retirada inmediata de los elementos ya instalados que dificulten las actuaciones o intervenciones que fuera preciso realizar para resolver la situación de emergencia.

4. El incumplimiento de los requerimientos regulados en los apartados precedentes por parte del titular de la instalación de terraza podrá comportar la revocación de la autorización y la correspondiente ejecución subsidiaria en los términos dispuestos en el artículo 44 de esta ordenanza.

5. La suspensión temporal del ejercicio de la actividad del establecimiento principal, en su caso, llevará aparejada la suspensión por el mismo periodo de la autorización para instalar la terraza.

Artículo 42. Supuestos de extinción.

1. La autorización de terraza se extinguirá por los siguientes motivos:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia otorgado.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



b) *Por renuncia del titular.*

c) *Por el cese de la actividad del establecimiento al que está vinculada.*

d) *Por revocación.*

e) *Por caducidad.*

f) *Por impago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

2. *Una vez que la autorización de terraza se ha extinguido, quien ha ostentado la titularidad deberá restablecer el espacio ocupado a su estado original y, si la autorización lo hubiera señalado expresamente, mejorar las condiciones en que estaba antes de la instalación. En todo caso, el incumplimiento de esta obligación habilita al Ayuntamiento a su ejecución subsidiaria con cargo al titular de la autorización.*

Artículo 43. Supuestos de caducidad.

1. *El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la autorización en el caso de que, en cualquier momento de su vigencia, deje de funcionar la actividad sin justificación durante más de dos meses.*

2. *La declaración de caducidad no generará derecho a indemnización.*

3. *El procedimiento para la declaración de caducidad se iniciará de oficio, se dará trámite de audiencia a los interesados y ha de resolverse y notificarse en un plazo de tres meses desde la notificación de inicio del procedimiento.*

Artículo 44. Revocación de la autorización.

1. *Las autorizaciones para la ocupación del suelo de uso público con terrazas podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes supuestos:*

a) *Si cambian o desaparecen las circunstancias que determinaron el otorgamiento de autorización, o si sobrevienen otras nuevas que, de haber existido, hubieran comportado su denegación.*

b) *Si resulta incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.*

c) *Si el titular incumpliera los requisitos y las condiciones en virtud de las cuales fue otorgada.*

d) *Si la terraza no se ha adaptado a las nuevas normas que le afecten, dentro del plazo que se haya establecido con esta finalidad.*

e) *Si la revocación se impone como sanción.*

f) *Si del funcionamiento de la terraza se derivaran actos o hechos constatados que alteren la convivencia ciudadana y el derecho al descanso de los vecinos, se produjeran daños en el dominio público o se impidiera su utilización para actividades de mayor interés público, o se menoscabara el uso general.*

2. *La resolución de la revocación y su notificación se producirán dentro del plazo de tres meses desde el momento en que se notifica la apertura del expediente.*

3. *En caso de decretarse la revocación de la autorización, el titular de la terraza no podrá volver a instalarla desde el día siguiente a su notificación.*

En el supuesto de ser requerido mediante el mismo acto para restaurar el dominio público dañado, deteriorado o simplemente alterado, en su caso, se le concederá un plazo adicional de diez días para este cometido.

4. *En caso de incumplimiento de la resolución municipal de revocación, se*

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



procederá a la ejecución subsidiaria por parte de los servicios municipales, procediendo a la retirada de los elementos de la terraza ilegalmente instalada y a su depósito en los almacenes municipales por un periodo de diez días.

Si el propietario del mobiliario retirado y depositado no compareciera en el plazo señalado, se entenderá que renuncia al mismo, con los efectos legales correspondientes.

5. Para la recuperación de los elementos retirados, el propietario deberá acreditar tal condición y abonar los gastos que el traslado y depósito hayan ocasionado.

6. El alcance de la revocación podrá ser parcial por afectar a concretas condiciones de la autorización, como el número de mesas y sillas u otros elementos, la superficie ocupada o el horario de funcionamiento de las terrazas, dictándose la preceptiva resolución motivada en las causas señaladas en el apartado 1 de este artículo. En la resolución revocatoria se establecerá el plazo en el que causará efecto.

CAPÍTULO VII

Zona saturada

Artículo 45. Declaración de zona saturada.

1. Atendiendo a las condiciones acústicas y ambientales y su incidencia sobre el descanso de los vecinos, el número de mesas y sillas concedidas, las características urbanas de la zona y demás circunstancias sobrevenidas se procederá, en su caso, a iniciar el expediente para la declaración de zona saturada.

2. Una vez iniciado el expediente, emitidos los informes técnicos, policiales o cualquier otro que se estimara necesario, se emitirá informe jurídico con propuesta

de declaración de zona saturada y posterior resolución municipal.

3. La resolución de declaración de zona saturada se notificará a los titulares de terrazas que estuvieran afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, con el régimen de recursos legalmente exigibles.

Artículo 46. Efectos de la declaración de zona saturada.

1. En la zona declarada zona saturada no se podrá autorizar la instalación de más elementos que supongan aumento del aforo total resultante de la suma de todas las terrazas existentes en el momento de la declaración.

2. En el caso de que se solicitara la instalación de nuevas terrazas vinculadas a nuevos establecimientos en el ámbito declarado saturado se procederá, mediante distribución previa u ordenación singular, a la redistribución de las superficies y aforos de las instalaciones existentes, de forma que se dé cabida a los nuevos establecimientos.

3. Las autorizaciones modificadas resultantes de la nueva ordenación no surtirán efecto hasta el transcurso de al menos dos meses desde el otorgamiento de la última autorización que se viera afectada.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario y sancionador

Artículo 47. Régimen disciplinario. Restablecimiento de la legalidad.

1. El Ayuntamiento podrá recuperar la tenencia del dominio público usurpado en cualquier momento, utilizando todos los medios compulsivos legalmente admitidos, previo acuerdo del órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el artículo 272.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. En los supuestos de ocupación del dominio público con una terraza sin contar con la preceptiva autorización municipal, se procederá mediante orden de ejecución a prohibir que se instale nuevamente la terraza o cualquier elemento de la misma que suponga invasión del dominio público, desde el día siguiente al que se notifique tal requerimiento al responsable. Se dará traslado de la orden de ejecución al Órgano de Gestión Presupuestaria a los efectos oportunos.

3. En el supuesto de que el titular de la terraza instalada contara con la preceptiva autorización administrativa pero incumpliera las condiciones de la misma o las establecidas en esta ordenanza, se podrá seguir el procedimiento sumario establecido en el apartado anterior o, en su caso, requerir el estricto cumplimiento de lo autorizado desde el día siguiente a la notificación de la preceptiva resolución en atención a la gravedad de la infracción y/o conducta reincidente de su autor.

4. En el caso de incumplimiento de las resoluciones municipales se procederá en los términos señalados en los apartados 4 y 5 del artículo 44 de esta ordenanza.

Artículo 48. Potestad sancionadora.

1. La apreciación de la presunta comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo 49 de esta ordenanza podrá dar lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, en ejercicio de la habilitación legal conferida por el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La tramitación del expediente se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición del dominio público a su estado originario, así como a la indemnización que pudiera proceder por los daños y perjuicios causados.

Artículo 49. Infracciones.

1. Constituyen infracciones leves las siguientes:

a) No mantener el mobiliario y la zona de dominio público ocupada en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, cuando no constituya una infracción grave.

b) Apilar el mobiliario en la zona de dominio público cuando el local esté aún funcionando, salvo en los supuestos en que se haya permitido expresamente.

c) La no exposición en lugar visible de la autorización para la instalación de la terraza y del plano de la misma.

d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) La instalación de mobiliario en el suelo de uso público cuando la autorización haya quedado sin efecto.

b) La modificación del emplazamiento del mobiliario que se haya autorizado, cuando no constituya una infracción muy grave.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



c) No mantener el mobiliario y la zona de dominio público ocupada en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias cuando de ello resulte algún riesgo para la salud.

d) No proceder a la retirada de la vía pública del mobiliario instalado cuando el local no esté abierto al público.

e) Desobedecer la resolución municipal que prohíbe instalar de nuevo la terraza o que se retire el mobiliario instalado en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 de esta ordenanza.

f) Instalar el mobiliario sin las medidas correctoras exigidas para evitar ruidos por el arrastre.

g) Excederse del horario de funcionamiento de la terraza.

h) El exceso en la ocupación.

i) Las molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la terraza.

j) Las molestias acreditadas ocasionadas a los vecinos o transeúntes derivadas de las labores de instalación y recogida de la terraza.

k) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular o explotador del establecimiento al que está vinculada.

l) La obstrucción a la labor inspectora municipal.

m) La ocultación, manipulación o falsedad de la documentación o datos aportados en orden a la obtención de la correspondiente autorización.

n) La reincidencia en la comisión de una infracción leve.

3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) La instalación de terrazas en la vía pública sin autorización.

b) El incumplimiento de una orden de retirada de la terraza.

c) La instalación de elementos no autorizados que supongan un cerramiento del espacio del dominio público ocupado.

d) La modificación del emplazamiento que se haya autorizado, cuando suponga un obstáculo para alguna de las circunstancias que se relacionan en el apartado 1 del artículo 6.

e) No proceder a la retirada voluntaria del mobiliario en los supuestos previstos en los artículos 19.7 y 41 de esta ordenanza.

f) Excederse del horario de funcionamiento de la terraza en más de una hora.

g) Las molestias graves ocasionadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la terraza por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

h) La reincidencia en la comisión de una infracción grave.

Artículo 50. Tipología de sanciones.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Revocación de la autorización.

b) Suspensión temporal de la autorización.

c) Reducción del horario de funcionamiento.

d) Multas de hasta 3.000 euros.

Artículo 51. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 300 hasta 750 euros; las graves con multas de 751 hasta 1.500





euros; y las muy graves, con multas de 1.501 hasta 3.000 euros.

2. La sanción por comisión de infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada, además de la sanción económica, la reducción de horario, la revocación y/o suspensión de la autorización, así como la imposibilidad de instalar terraza en cualquier lugar del municipio, durante el plazo de seis meses a tres años.

3. La cuantía de las sanciones se establecerá en atención a las concretas circunstancias que concurren, especialmente el grado de perturbación del daño causado en el uso común general del dominio público, la conducta reincidente del autor o su resistencia a las órdenes emanadas del Ayuntamiento persistiendo en su actividad infractora.

4. Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, se podrá exigir a los infractores la reposición de la situación a su estado originario y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en su caso.

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

Los procedimientos para la autorización de terrazas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se regirán por la normativa vigente en el momento de su autorización, siempre que se resuelvan en plazo. En caso contrario, deberá realizarse nueva solicitud.

Disposición transitoria segunda. Autorizaciones vigentes al momento de la entrada en vigor de esta ordenanza.

1. Los titulares de autorizaciones en vigor para la instalación de terraza en suelo de uso público dispondrán de un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de

esta ordenanza, para adaptarse a lo dispuesto en la misma.

2. El Ayuntamiento, de oficio, procederá a modificar el carácter indefinido del periodo de vigencia de las autorizaciones de terrazas otorgadas al amparo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, aprobada por la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 20 de junio de 2012 (Ordenanza 2012 en adelante).

3. Si durante el plazo de vigencia de una autorización ya concedida, el titular decide voluntariamente renovar cualquiera de los elementos autorizados para la instalación de la terraza, deberá adaptarse a las nuevas características técnicas y calidades de esta ordenanza.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de las disposiciones especiales sobre terrazas.

1. Mientras no se aprueben distribuciones previas y ordenaciones singulares según lo previsto en esta ordenanza, continuarán vigentes las condiciones especiales existentes contenidas en los estudios-propuestas aprobados con base en la Ordenanza 2012. En la correspondiente resolución de aprobación se establecerán los plazos para la adaptación de las terrazas existentes a la nueva ordenación.

2. Hasta tanto se aprueben las distribuciones previas u ordenaciones singulares, en su caso, para el paseo de Las Canteras, serán de aplicación las condiciones fijadas por la Ordenanza 2012, indicándose en las correspondientes resoluciones de aprobación los plazos para la adaptación de las terrazas previamente autorizadas.

3. Las condiciones específicas establecidas por la Ordenanza 2012 para

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



las zonas de la avenida de José Mesa y López, plaza de España y parque de Santa Catalina, y los estudios-propuesta aprobados para estos ámbitos, se mantendrán vigentes hasta tanto se apruebe nueva distribución previa u ordenación singular, en su caso, conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, aprobada por la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 20 de junio de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia de Las Palmas número 96, de 27 de julio de 2012.

Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango o inferior que contradigan o se opongan a esta ordenanza.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MATERIAL Y DISEÑO DEL MOBILIARIO DE LAS TERRAZAS

	TIPO	ESTRUCTURA	COMPLEMENTOS
MOBILIARIO GENERAL	MESA	Apilable y ligera para facilitar su retirada al cierre de la actividad. TABLERO: Conglomerado semisintético compacto, madera u otro material de calidad similar o superior.	MATERIAL: Aluminio, fundición de aluminio, acero inoxidable o material de calidad similar o superior. MANTENERÍA: Se prohíbe el uso de plástico o papel. PROTECCIONES: Deberá tener tacos o elementos que eviten el ruido ante el apilamiento o el contacto con el suelo.
	SILLA	RESPALDO Y ASIENTO: Material de calidad superior a justificar en razón del entorno urbano. APILABLE y ligera para facilitar su retirada al cierre de la actividad. Silla con respaldo y brazos.	MATERIAL: Aluminio, fundición de aluminio, polipropileno, madera u otro material de calidad superior. Se permite la colocación de cojines en los asientos, pudiendo disponer del logotipo identificativo del local. Se prohíbe la publicidad. PROTECCIONES: Deberá tener tacos o elementos que eviten el ruido durante el apilamiento o en el contacto con el suelo.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	115/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



ELEMENTOS DE CUBRICIÓN	PARASOL	Retráctil y ligero para su retirada al cierre de la actividad. LONA: Material acrílico impermeable e ignífugo.	BASE: Adecuada para evitar su caída o vuelco. MÁSTIL: Aluminio, fundición de aluminio, madera u otro material de calidad superior.	ILUMINACIÓN: Se permiten elementos de iluminación con sistema de alimentación sin conexión eléctrica sujetos al parasol, que no impidan su cierre.
	TOLDO	Fijo y/o retráctil, con lona acrílica impermeable e ignífuga. COLOCACIÓN: Únicamente como cubrición y no en los laterales.	MATERIAL: Aluminio y/o acero. ACABADO: Metálico en su color o color metálico.	ILUMINACIÓN: Se permiten elementos de iluminación anclados a la estructura del toldo.
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	PANEL SEPARADOR	MODULAR , formado por paneles de vidrio laminar de seguridad, metacrilato o cualquier otro material transparente de calidad similar o superior. Altura = 0,90 m.	MATERIAL: Estructura de aluminio, acero galvanizado, acero inoxidable o metálica de calidad similar o superior.	Se podrán disponer anclados al pavimento o utilizando elementos de contrapeso, según autorización.
	PANEL PARAVIENTO	MODULAR , formado por paneles de vidrio laminar de seguridad, metacrilato o cualquier otro material transparente de calidad similar o superior. Altura = 1,50 m.	MATERIAL: Estructura de aluminio, acero galvanizado, acero inoxidable o metálica de calidad similar o superior.	Serán móviles con carácter general. Podrán disponerse fijados en el pavimento o utilizando elementos de contrapeso según autorización.
MOBILIARIO AUXILIAR	JARDINERA	Elemento modular aislado, sin anclajes al suelo ni a ningún elemento fijo de la terraza. Altura máxima: 0.70 m. Altura máx. vegetal: 1.50 m (desde la cota de la acera) Ancho máximo: 0.50 m.	MATERIAL: Material de calidad superior acorde con el diseño del conjunto de la terraza. Las plantas deberán ser naturales.	El contorno de las plantas no podrá sobrepasar los límites de la superficie de ocupación de la terraza.
	PIZARRA / ELEMENTO IDENTIFICATIVO	Madera, aluminio, acero o material de calidad similar o superior. Altura máxima: 1.50 m.	Deberá ser autoportante y presentarse como un elemento unitario.	El elemento identificativo solo podrá contener la denominación de la actividad y su logotipo identificativo.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	116/220





MOBILIA RIO AUXILIAR	Elemento o mobiliario NO fijo. DIMENSIONES: 0.60 x 1.00 x 0.90 m (ancho x largo x alto).	Deberá disponer de ruedas para permitir su retirada a partir de la hora de recogida de la terraza.
-------------------------------------	--	--

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA EN SUELO DE USO PÚBLICO

Don/Doña _____, **con DNI/NIF** _____,
_____ en su propio nombre o en representación de _____,
con CIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ _____, número _____, piso _____, puerta _____, C. P. _____, con teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que siendo titular del establecimiento denominado _____ situado en _____, C. P. _____, destinado a actividad turística de restauración de las autorizables según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, y cumpliendo todos los requisitos recogidos en la misma,

SOLICITA:

Autorización para la instalación de una terraza en las condiciones que establece la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, aportando la documentación necesaria para ello.

- Licencia de apertura o Declaración responsable de inicio de la actividad.
- Plano de situación y emplazamiento del establecimiento al que se vincula la terraza.
- Fotografías.
- Plano acotado a escala 1/50 o 1/100 con ubicación de la terraza y del entorno.
- Expresión del aumento de aforo previsto respecto del establecimiento principal.
- Descripción detallada y fotografías del mobiliario que se pretende instalar, incluida la iluminación, en su caso.
- Justificación, en su caso, de necesidad de apilar el mobiliario en el exterior del local.

Asimismo, manifiesto expresamente ACEPTAR la revocación de la autorización sin derecho a indemnización de tipo alguno, por razones de interés público y, en particular, por la perturbación del descanso nocturno a los vecinos.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presta consentimiento al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para consultar y/o recabar los documentos elaborados por cualquier Administración que sean necesarios para la tramitación de esta solicitud.

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20__ .

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, le informamos de la posibilidad de que ejerza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005. Las Palmas de Gran Canaria.
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Edificación y Actividades, sito en el calle León y Castillo, n.º 270, 3.ª planta. Igualmente se podrá consultar el expediente en la sede electrónica, en concreto en el siguiente enlace: <http://www.laspalmasgc.es/galleries/documentos-anuncios-publicaciones-decretos-2018/Aprobacion-inicial-de-la-Ordenanza-Municipal-Reguladora-de-la-Instalacion-de-Terrazas-en-Suelo-de-Uso-Publico.pdf>

Los interesados que, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por vía indirecta, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y

eficacia deberán remitir copia de la reclamación al correo electrónico lsanchez@laspalmasgc.es dentro del referido plazo de información.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El texto de la ordenanza definitivamente aprobada será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

3.- Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56 y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. Mixto-UxGC)

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	118/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. Mixto-C's)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 18 [14 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 9 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
18.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL
LÍMITE INICIALMENTE CONTEMPLADO
EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA
GRATIFICACIONES, HASTA EL MÁXIMO
LEGAL PERMITIDO, ES DECIR, HASTA EL
10 %**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Con ocasión de la aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 (Presupuesto inicial), las dotaciones correspondientes a los conceptos de complemento específico, complemento de productividad, se encontraban dentro de los siguientes límites:

MASA SALARIAL GLOBAL	Presupuesto			
FUNCIONARIOS	2018	TOTAL	% Sobre Total	
Sueldos Base	9.306.730,30			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
CPT	961.538,40			
CGR	33.631,32			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
C. Específico	14.212.049,23	14.912.049,23	73,84	Máximo 75 %
Específico Variable	700.000,00			
Residencia	1.471.352,56			
Productividad	1.316.540,24	1.316.540,24	6,52	Máximo 30 %
Gratificaciones	1.500.000,00	1.500.000,00	7,43	Máximo 10 %
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
	45.040.547,14			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	9.306.730,30			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
TOTAL IMPORTE A RESTAR	24.845.435,39			
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	20.195.111,75			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 119 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	119/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.146.333,81			
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	14.912.049,23	73,84 %		
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	6.058.533,53			
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1.316.540,24	6,52 %		
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	2.019.511,18			
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	1.500.000,00	7,43 %		

En los importes indicados, no se contempla el incremento retributivo del 1,50 que prevé el artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado, habiéndose informado con ocasión de la aprobación del presupuesto inicial que dichos límites

tampoco se sobrepasarían incluyendo el 1 % de incremento, ya que en dicho momento se desconocía que el incremento llegase a ser del 1,50 %. De este modo, la comparativa que se hacía con el 1 % incluido era:

MASA SALARIAL GLOBAL				
FUNCIONARIOS	Pto. 2018	TOTAL	% Sobre Total	
Sueldos Base	9.399.711,88			
Antigüedades	1.959.222,12			
Pagas Extra	4.916.522,33			
CPT	920.208,37			
CGR	32.209,67			
Complemento de Destino	5.466.620,30			
C. Específico	14.356.942,06	15.056.942,06	74,16	Máximo 75 %
Específico Variable	700.000,00			
Residencia	1.478.634,55			
Productividad	1.316.540,24	1.316.540,24	6,48	Máximo 30 %
Gratificaciones	1.500.000,00	1.500.000,00	7,39	Máximo 10 %
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
	45.365.731,10			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	9.399.711,88			
Antigüedades	1.959.222,12			
Pagas Extra	4.916.522,33			
Complemento de Destino	5.466.620,30			
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
TOTAL IMPORTE A RESTAR	25.061.196,21			
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	20.304.534,89			
LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.228.401,17			
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	15.056.942,06	74,16 %		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 120 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	120/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	6.091.360,47			
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1.316.540,24	6,48 %		
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	2.030.453,49			
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	1.500.000,00	7,39 %		

SEGUNDO: Con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 fueron abonadas las gratificaciones por servicios extraordinarios correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, así como las correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, de tal modo que en la actualidad el importe consignado en presupuesto inicial resulta insuficiente para atender a lo que resta del ejercicio 2018, sobre todo teniendo en cuenta que, del mismo modo, habrán de abonarse con cargo al presupuesto 2019 las mensualidades que no puedan ser abonadas con cargo al presupuesto 2018.

De este modo, actualmente se adeuda en gratificaciones por servicios extraordinarios al personal, especialmente policías y bomberos, la cantidad de 500.382,18 €, que requerirían de una modificación de crédito para hacer frente a su pago. Sin embargo, si tomamos por comparación la anualidad del 2017, podemos comprobar que una simple modificación de crédito implicaría parchear la situación, de modo que resulta más procedente solicitar autorización del Ayuntamiento Pleno para ampliar el porcentaje correspondiente al concepto retributivo de gratificaciones hasta el máximo legal permitido del 10 %, evitando así que se produzcan suspensiones en los abonos correspondientes en lo que resta de anualidad o al menos que tales suspensiones sean lo menos numerosas posibles.

Téngase en cuenta al respecto que ya, por Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2017, se hizo preciso llevar a cabo idéntica autorización para el ejercicio 2017, ya que los servicios extraordinarios de la Policía Local y Bomberos, consecuencia del elevado número de eventos municipales y la escasez actual de la plantilla, son cuantiosos, circunstancia que persiste en la actualidad y que ha obligado a convocar diversos procesos selectivos encaminados a resolver o disminuir cuando menos ese déficit estructural, procesos que son de larga duración por la complejidad de los mismos. De este modo, para ello se encuentran actualmente convocados:

- Proceso selectivo para cubrir 22 plazas de policías locales (BOP 146, de 5 de diciembre), encontrándose actualmente en la fase de realización del período de prácticas.

- Proceso selectivo para cubrir 68 plazas de policías locales (BOP 125 de 18 de octubre de 2017), encontrándose actualmente pendiente de realización de las pruebas psicotécnicas.

- Proceso selectivo para cubrir 5 plazas de oficial y 2 plazas de subinspector (aprobadas bases por resolución de la Dirección General de Administración Públicas 22356, de 11 de junio de 2018-BOP 78/2018, de 29 de junio).

- Proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Inspector, aprobadas bases por resolución número 20503/2018, de 4 de junio (BOP 70, de 11 de junio de 2018 y BOC número 125/2018, de 29 de junio).

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/220





- Proceso selectivo para cubrir la Jefatura de la Policía Local, aprobado por Resolución de la directora general de Administración Pública número 24450/2018 de 29 de junio (BOP número 80/2018, de 4 de julio).

Sin embargo, hasta tanto dichos procesos no culminen, los servicios han de ser prestados con los medios de que se dispone y, evidentemente, retribuido el personal por su realización.

TERCERO: Precisamente, con ocasión de la petición de modificación presupuestaria llevada a cabo en el año 2017, para hacer frente a similares retribuciones, interesado por el Órgano de Gestión Presupuestaria el correspondiente informe de la Intervención General, el mismo emitió informe del siguiente tenor literal:

Asunto: Expediente de Modificación de crédito número 2017/03, de el Presupuesto de 2017, por Transferencias de Crédito entre Aplicaciones del Capítulo I "Gastos de Personal" 2017, por Transferencias de Crédito entre Aplicaciones del Capítulo I "Gastos de Personal".

Se ha recibido en la Intervención General, el Expediente nº 0021/1702, promovido por el Órgano de Gestión Presupuestaria, que tiene por objeto la realización de una modificación presupuestaria, mediante Transferencias de crédito entre aplicaciones del Capítulo I, al estado de este presupuesto de 2017, para transferencias del personal con importe total de 1.489.750,12 €.

El artículo 4 del Real Decreto 161/1988, de 23 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en relación a las gratificaciones, dispone que "3. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 1.3.3.3, de este Real Decreto."

De acuerdo con la disposición en el apartado segundo del Anexo I del artículo 123.1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Jurisdicción local, la Intendencia municipal, con sujeción a los criterios que en su caso, haya establecido el Pleno, en particular los del presupuesto que pueda conferir.

De acuerdo con el artículo correspondiente al Pleno respecto al incremento de la cuantía global de las gratificaciones, y una vez aprobado por el Pleno, procedente la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria para dicho fin, de acuerdo con el incremento fijado por el Pleno de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, se devuelve el expediente.

El gasto realizado por el concepto de gratificaciones se encuentra debidamente justificado, obrando en el expediente las distintas memorias y planes de seguridad correspondientes a los distintos eventos en que los referidos cuerpos se han visto obligados a participar. Se adjunta la documentación correspondiente que así lo acredita, agravada la situación por el hecho de que actualmente se encuentra declarada alerta terrorista de nivel 4, que exige máxima prioridad y presencia tanto policial como de extinción de incendios permanente en las calles.

Pleno la correspondiente autorización para ampliar el límite inicialmente autorizado correspondiente a gratificaciones, teniendo en cuenta que lo único que puede este servicio es hacer una previsión, por aproximación y por comparación con las cantidades devengadas en el ejercicio anterior en el período máximo posible, teniendo en cuenta que habrán de abonarse con cargo al presupuesto 2019 las mensualidades que no puedan ser abonadas con cargo al presupuesto 2018. La referida previsión inicial arrojaría un resultado total de **1,489.750.12 €**, desglosados del siguiente modo:

CUARTO: Es objeto del presente expediente interesar del Ayuntamiento

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	122/220





ABONADAS 2018	POLICÍA	BOMBEROS	TOTAL	INCREMENTO 1.50 %	TOTAL
AGOSTO 2017	0.00	55,312.92	55,312.92		
SEPTIEMBRE 2017	0.00	37,110.33	37,110.33		
OCTUBRE 2017	174,291.60	47,856.50	222,148.10		
NOVIEMBRE 2017	132,383.46	62,641.82	195,025.28		
DICIEMBRE 2017	128,794.74	67,940.80	196,735.54		
ENERO 2018	218,680.02	62,125.31	280,805.33	4,212.08	
FEBRERO 2018	371,001.92	62,943.80	433,945.72	6,509.19	
	1,025,151.74	395,931.48	1,421,083.22	10,721.27	1,431,804.49
CUANTIFICADAS PENDIENTES DE ABONO	POLICÍA	BOMBEROS	TOTAL	INCREMENTO 1.50 %	TOTAL
MARZO	167,139.48	28,087.31	195,226.79	2,928.40	
ABRIL	105,653.49	19,780.26	125,433.75	1,881.51	
MAYO	101,687.90	20,561.34	122,249.24	1,833.74	
JUNIO 1.ª QUINCENA	50,077.59	0.00	50,077.59	751.16	
	424,558.46	68,428.91	492,987.37	7,394.81	500,382.18
PREVISIONES	POLICÍA	BOMBEROS	TOTAL	INCREMENTO 1.50 %	TOTAL
JUNIO 2018	84,525.36	24,142.29	108,667.65	1,630.01	
JULIO 2018	131,168.65	25,353.74	156,522.39	2,347.84	
AGOSTO 2018	175,496.30	55,312.92	230,809.22	3,462.14	
SEPTIEMBRE 2018	186,121.11	37,110.33	223,231.44	3,348.47	
OCTUBRE 2018	197,096.71	47,856.50	244,953.21	3,674.30	
	774,408.13	189,775.78	964,183.91	14,462.76	978,646.67
	1,198,966.59	258,204.69	1,457,171.28	21,857.57	1,479,028.85
				+ 1.50 % de las abonadas	10,721.27
				PREVISIÓN RESPECTO DEL PRESUPUESTO INICIAL	1,489,750.12

Sin embargo, se interesa que por el Ayuntamiento Pleno se autorice a ampliar por el máximo legalmente permitido, es decir, hasta el 10 %, la partida prevista inicialmente y a que se hace referencia con anterioridad. En cualquiera de los casos debe tenerse en cuenta que con la referida

previsión, detrayendo 270.000.00 € del CPT y 125.000.00 € del complemento específico, además de otras partidas del Capítulo I que no afectan a los límites fijados por el Real Decreto 861/1986, quedarían del siguiente modo:

MASA SALARIAL GLOBAL	Presupuesto				
FUNCIONARIOS	2018	TOTAL	% Sobre Total		Modif. Credito prevista
Sueldos Base	9,306,730.30				
Antigüedades	1,939,809.72				
Pagas Extra	4,867,363.91				





CPT	691,538.40				-270,000.00
CGR	33,631.32				
Complemento de Destino	5,412,411.88				
C. Específico	14,087,049.23	14,787,049.23	73.93	Máximo 75 %	-125,000.00
Específico Variable	700,000.00				
Residencia	1,471,352.56				
Productividad	1,016,540.24	1,016,540.24	5.08	Máximo 30 %	
Gratificaciones	2,001,000.00	2,001,000.00	10.00	Máximo 10 %	501,000.00
Sentencias	2,321,619.58				
Acción Social	997,500.00				
	44,846,547.14				
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL					
Sueldos Base	9,306,730.30				
Antigüedades	1,939,809.72				
Pagas Extra	4,867,363.91				
Complemento de Destino	5,412,411.88				
Sentencias	2,321,619.58				
Acción Social	997,500.00				
TOTAL IMPORTE A RESTAR	24,845,435.39				
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL					
	20,001,111.75				
LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO					
	15,000,833.81				
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	14,787,049.23	73.93 %			
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD					
	6,000,333.53				
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1,016,540.24	5.08 %			
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES					
	2,000,111.18				
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	2,001,000.00	10.00 %			

Del mismo modo contemplando el incremento del 1,5 % en los distintos conceptos retributivos del personal, al haber entrado en vigor la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y teniendo en cuenta que con la referida previsión, detrayendo 270.000,00 € del CPT y

220.000,00 € del complemento específico, además de otras partidas del Capítulo I que no afectan a los límites fijados por el Real Decreto 861/1986, quedarían del siguiente modo:

MASA SALARIAL GLOBAL	Presupuesto			Modif. Credito prevista
FUNCIONARIOS	2018	TOTAL	% Sobre Total	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 124 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	124/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Sueldos Base	9,446,331.25				
Antigüedades	1,968,906.87				
Pagas Extra	4,940,374.37				
CPT	691,538.40				-270,000.00
CGR	33,631.32				
Complemento de Destino	5,493,598.06				
C. Específico	14,205,229.97	14,915,729.97	73.90	Máximo 75 %	-220,000.00
Específico Variable	710,500.00				
Residencia	1,493,422.85				
Productividad	1,031,788.34	1,031,788.34	5.11	Máximo 30 %	
Gratificaciones	2,018,000.00	2,018,000.00	10.00	Máximo 10 %	518,000.00
Sentencias	2,321,619.58				
Acción Social	997,500.00				
	45,352,441.01				
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL					
Sueldos Base	9,446,331.25				
Antigüedades	1,968,906.87				
Pagas Extra	4,940,374.37				
Complemento de Destino	5,493,598.06				
Sentencias	2,321,619.58				
Acción Social	997,500.00				
TOTAL IMPORTE A RESTAR	25,168,330.13				
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	20,184,110.88				
LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15,138,083.16				
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	14,915,729.97	73.90 %			
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	6,055,233.26				
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1,031,788.34	5.11 %			
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	2,018,411.09				
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	2,018,000.00	10.00 %			

Debe tenerse en cuenta que actualmente el municipio de Las Palmas de Gran Canaria realiza, como Municipio de Gran Población, numerosos eventos culturales, deportivos y juveniles, así como numerosas actividades de índole económica que exigen la presencia

constante de policías y bomberos, activándose con muchísima frecuencia los servicios de emergencia por tal motivo, por ello se estima autorizar la ampliación del límite correspondiente a gratificaciones hasta el máximo del 10 %, dentro del conjunto del presupuesto municipal, sin

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 125 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	125/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



elevant el techo de gasto y por transferencia entre partidas del propio Capítulo I "Gastos de Personal".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa de aplicación

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018

b) Consideraciones jurídicas

I.- Del fundamento de la solicitud. Límite de las gratificaciones

Se trata en el presente caso de afrontar los pagos correspondientes a gratificaciones del personal que, por consecuencia de la cantidad de eventos que vienen celebrándose, la responsabilidad inherente a la declaración de alarma terrorista nivel 4, la falta de recursos en la plantilla de Policía, como consecuencia de las jubilaciones de personal y la falta de convocatorias de los últimos años, se han visto notablemente incrementadas, justificando que en la actualidad se encuentren convocados diversos procesos selectivos, relacionados en el antecedente de hecho segundo de esta Propuesta de Acuerdo, a fin de que pueda atenderse el déficit estructural indicado.

La posibilidad de que se autorice ampliar los límites actualmente contemplados en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que deban posteriormente llevarse a cabo por el órgano competente, para dotar de consignación para ello, viene contemplada por el Real Decreto 861/1986, lo siguiente:

- Artículo 6:

"1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2,c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Artículo 7), referido a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones que dispone:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	126/220





peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Del análisis de los datos facilitados en los antecedentes de hecho, puede comprobarse que con las previsiones efectuadas, los límites establecidos por la normativa de aplicación no se superan, entre otros motivos, porque la ampliación cuya autorización se solicita se hace entre partidas presupuestarias afectadas entre sí, de tal modo que no se superen ninguno de los límites legalmente permitidos y no se infrinja la normativa de aplicación. Debe tenerse en cuenta en este sentido que el análisis del presupuesto consolidado de 2017 arroja como resultado que la partida presupuestaria correspondiente a gratificaciones precisa ejercicio tras ejercicio nutrirse de otras partidas igualmente vinculadas por límite legal.

Una vez autorizada la ampliación, correspondería al órgano competente acordar la correspondiente modificación de crédito por transferencia entre partidas, siendo el referido órgano la Alcaldía Presidencia, de conformidad con la base de ejecución 14.3 C) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. Autorizar la ampliación del límite inicialmente contemplado en el Presupuesto Municipal para Gratificaciones, hasta el máximo legal permitido, es decir, hasta el 10 %.

SEGUNDO. Practicar las publicaciones y notificaciones que procedan, dando traslado al Servicio de Recursos Humanos, al objeto de promover el correspondiente expediente de modificación de créditos para dotar la partida correspondiente a gratificaciones de la necesaria consignación».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. Mixto-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Rosa Viera Fernández.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

19.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 001/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	127/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



1. Informe-solicitud del presidente y de la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de junio de 2018, para la tramitación del expediente de modificación de créditos n.º 001/18 mediante la concesión de créditos extraordinarios.

2. Documentación adicional.

3. Resumen contable del expediente.

4. Propuesta de acuerdo para la aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de crédito n.º 001/18, en el presupuesto 2018, mediante concesión de créditos extraordinarios.

5. Informe de la interventora general y de la jefa de sección de Fiscalización de Gastos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6 de julio de 2018, favorable al trámite del expediente.

6. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día 13 de julio de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 001/18 en el presupuesto 2018, mediante concesión de créditos extraordinarios.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según los antecedentes que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito para ello en el vigente presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), en relación con lo señalado en el artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta.

3. Artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Apartado III.4: "Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local", del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales.

5. Apartado 1.7 de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto para las Corporaciones Locales, se la IGAE.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL

La aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos número 001/18 mediante concesión de créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ALTAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 128 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	128/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	68.470,06
TOTAL		68.470,06

ALTAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	68.470,06
TOTAL		68.470,06

SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

20.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 002/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Informe justificativo, de fecha 29 de mayo de 2018, de la necesidad de tramitar el expediente de modificación de créditos n.º 002/18 mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarios de la misma área de gastos.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/220





2. Documentos contables de reserva de crédito.

3. Informe, de fecha 29 de mayo de 2018, justificativo de que los créditos en las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar son de libre disposición.

4. Propuesta inicial de aprobación, de fecha 29 de mayo de 2018, para la realización del expediente de modificación de crédito n.º 002/18, en el presupuesto 2018, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos.

5. Informe de la interventora general y de la jefa de sección de Fiscalización de Gastos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de junio de 2018, favorable al trámite del expediente.

6. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día 13 de julio de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 002/18 en el presupuesto 2018, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gastos.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Artículo 40 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. Artículo 24 de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000).

4. Base 35.ª de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018 en vigor. (BOP Las Palmas número 26, de 28 de febrero de 2018).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL

La aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos número 002/18 mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gastos, con la particularidad que las dos aplicaciones presupuestarias (subvenciones nominativas) que se quieren suprimir fueron aprobadas por el Pleno municipal, en el mismo momento de aprobación del presupuesto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

BAJAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	8.000,00
TOTAL		8.000,00

ALTAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	8.000,00
TOTAL		8.000,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 130 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	130/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

21.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS PARA PENSIONISTAS VENEZOLANOS CANARIOS RETORNADOS

«El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo cuarto, señala que “gozan de la condición política de canarios los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las Leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias” y “como canarios, gozan de los derechos políticos definidos en este Estatuto los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Canarias y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Gozarán también de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la Ley del Estado”.

Los Convenios Internacionales en materia de Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por España y Venezuela, y por el específico Convenio de Seguridad Social entre ambos países, firmado el 12 de mayo

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	131/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



de 1988 y en vigor desde 1 de julio de 1990, amparan el cobro de las pensiones por parte de los canarios generadas allí durante su vida laboral.

El principal problema al que se enfrentan los canarios retornados de Venezuela es el cobro de dichas pensiones.

Ante esta situación, el Gobierno canario ha aprobado conceder una ayuda económica transitoria a los pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados, mayores de 65 años y residentes en la comunidad autónoma de Canarias, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social derivada del impago de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela.

Para ello la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda decidió suscribir con los ayuntamientos un Convenio de Cooperación para la materialización de las actuaciones de gestión de las ayudas económicas transitorias para pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados, enmarcado en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, estableciendo en su Disposición Transitoria Cuarta dicha ayuda.

Con dicho convenio, aquellos españoles que tengan la condición política de canarios que se hallen retornados de Venezuela y que actualmente no perciban su jubilación por parte del Estado venezolano, dado que llevan más de dos años sin recibir su pensión, tendrán derecho a la ayuda económica transitoria, que cesará una vez los pensionistas perciban de forma efectiva su pensión por parte de los servicios correspondientes de la República Bolivariana de Venezuela o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de España o

por cualquier otra vía que pueda establecerse por normativa estatal.

Los ayuntamientos asumen la tramitación de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para esta finalidad e informarán a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración sobre el cumplimiento o no de los requisitos para la concesión de la ayuda económica destinada a los emigrantes canarios-venezolanos retornados, mayores de 65 años y residentes en la comunidad autónoma de Canarias, que se encuentren en situaciones de riesgo de exclusión social derivadas del impago de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela.

La Administración municipal prestará la información y el asesoramiento necesario; recepcionará, registrará y valorará las solicitudes, emitiendo los informes sociales sobre la procedencia de la ayuda, en su caso, así como el resto de documentación del expediente administrativo.

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda colaborará con el Ayuntamiento adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo del Convenio, concediendo las ayudas que serán abonadas de forma directa a los beneficiarios por razones de interés social o humanitario, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2018. La cuantía íntegra anual de la ayuda es de un importe máximo de 5.164,60 euros, que es la fijada en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 para la pensión no contributiva de jubilación.

El plazo que tienen los ayuntamientos para recibir solicitudes finalizará el 1 de octubre de 2018.

En estas semanas hemos tenido información de que personas que creen tener derecho a esta ayuda se han

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



acercado a las oficinas municipales de Servicios Sociales y les han trasladado que no tenían información al respecto y, en algunos casos, les han dado cita para septiembre, pero el ciudadano/a asistirá sin saber qué documentación tiene que aportar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Se inicie el procedimiento para la suscripción del Convenio de Cooperación con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para la materialización de las ayudas económicas a los pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados, cumpliendo con el acuerdo de informar, asesorar y valorar las solicitudes presentadas y emitir los informes sociales según el Convenio, para todas las personas que puedan solicitarlo lo hagan dentro del plazo previsto por el Gobierno de Canarias que finaliza el 1 de octubre de 2018”.

Enmienda de adición del Grupo de Gobierno:

“Instar a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, para que dentro de las obligaciones suscritas por parte de esa administración se contemple el apoyo con los recursos humanos necesarios para la tramitación de la misma”.

Acuerdo:

“Se inicie el procedimiento para la suscripción del Convenio de Cooperación con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para la materialización de las ayudas económicas a los pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados, cumpliendo con el acuerdo de informar, asesorar y valorar las solicitudes presentadas y emitir los informes sociales según el Convenio, para todas las personas

que puedan solicitarlo lo hagan dentro del plazo previsto por el Gobierno de Canarias que finaliza el 1 de octubre de 2018”.

“Instar a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, para que dentro de las obligaciones suscritas por parte de esa administración se contemple el apoyo con los recursos humanos necesarios para la tramitación de la misma”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. ALBERTO ALFREDO LEÓN GONZÁLEZ

El señor PRESIDENTE: Antes de la votación, pasamos a la participación ciudadana. Tiene la palabra don Alberto Alfredo León González. Cinco minutos.

El señor LEÓN GONZÁLEZ: Buenas tardes, señor alcalde. Buenas tardes, damas y caballeros. Y muchas gracias por el recibimiento que hemos tenido al hacernos partícipes de este pleno.

En principio, nosotros queremos agradecer, de parte del colectivo venezolano, la diáspora venezolana, y, específicamente, por el colectivo que está siendo afectado por esta situación de desamparo que nos ha hecho el régimen que en este momento administra nuestro país. Realmente damos pero muchísimas muchísimas gracias por ello.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	133/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



Necesitamos, realmente, que el protocolo para este proceso se active lo más inmediato posible, porque realmente el tiempo nos apremia. Es un proceso que culmina el primero de octubre y estamos hablando de dos meses donde está por medio el mes de agosto, que sabemos qué ocurre en el mes de agosto. Realmente, a pesar de que se ha tenido la buena voluntad de los grupos políticos dando aprobación a las anteriores mociones en las diferentes instituciones, instituciones del Gobierno, quiero mencionar que, habiendo iniciado este proceso desde el mes de noviembre del año 2016, donde el concepto solicitado era un poco más amplio que el que se ha convenido, estamos de acuerdo con que se inicie un proceso, así sea reducido, restrictivo, porque se reduce, realmente, lo solicitado, y excluyente. Queremos solicitarles, en primer lugar, y no menos importante, que este consistorio apruebe, en lo más inmediato, el proceso para que los beneficiarios, por muy pocos que sean, que se han reducido por la aprobación de este convenio... que se inicie en lo inmediato.

Por otro lado, también deseo... y sé que no les compete a ustedes, pero, sin embargo, como institución pueden interceder, pueden hablar, pueden hacer llegar la voz de los que quedamos excluidos en este proceso; porque si bien está escrito, y se ha dicho, el proceso se está abriendo solamente para los ciudadanos canarios retornados, cuando hay muchos venezolanos —venezolanos canarios, inclusive— que hemos acogido, hemos decidido venir a esta tierra que nos ha bien acogido para hacer y rehacer nuestra vida debido a las circunstancias que vive, desde hace casi veinte años, nuestro país. Ciudadanos venezolanos que estamos en condiciones de perfecta legalidad y con el derecho de poder solicitar también este tipo de ayuda. Queremos y deseamos que

sea retornado lo que nosotros les hemos podido brindar, en su tiempo, a ustedes, los canarios, españoles, allá en Venezuela, que nos sea abierto a nosotros también.

Hay que aclarar también, en cuanto a las condiciones que están exponiendo, el convenio que ha firmado el Gobierno de Canarias y que a través de ustedes va a ser procesado, que en Venezuela existe una particularidad, que la edad de jubilación en las mujeres es 55 años y en los hombres es 60 años, queriendo decir que si una persona se vino a Canarias a los 61 años, está en estos momentos con 61 años, y estuvo percibiendo su ayuda, su jubilación y su pensión a través de la institución, que fue otorgada en el Banco Santander, y que le fue cercenado ese derecho, como a muchos otros, de una forma autoritaria por el Régimen, ustedes están exponiendo que sea... ustedes no, el Gobierno, por eso los exhorto a ustedes a poder modificar, en adelante, vamos a iniciarlo con este primer paso, que es el de la apertura a los canarios residentes y retornados, ampliarlo y no poner la limitación de los 65 años, que es la edad que aquí en España es legal, pero nosotros en Venezuela la tenemos a partir de los 60 años, cuando se trata de hombres, y 55 las mujeres.

Por otro lado, también, por la institución... interinstitucional, por los grupos políticos que apoyan esto, deseamos y solicitamos que las restricciones, o las formas o los requisitos que están solicitando para poder acceder a esto... también vulneran un poco lo que son las necesidades. Por ejemplo, el ciudadano que vaya a solicitar esta ayuda en este momento necesita y requiere haber vivido en Gran Canaria cinco años, o sea, en los últimos cinco años antes de su partida por lo menos tres años en alguno de los ayuntamientos de Canarias. Creo que eso es excluyente. ¿Por qué? Puede existir el caso de que un ciudadano de la comunidad

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	134/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



de Galicia se haya ido a Venezuela, pero en su momento de retorno haya decidido radicarse en las islas Canarias porque es su decisión. Resulta ser que este ciudadano, tan español como el canario, y con el derecho por estar viviendo en un ayuntamiento de otra comunidad autónoma, también está siendo excluido.

Entonces, lo que pido, por favor, es aprovechar esta oportunidad que se nos está brindando de que los grupos políticos, institucionalmente, y con los medios que sean necesarios, den paso a otras mociones, a otros convenios, para poder ampliar ese espectro y que la diáspora venezolana que está siendo afectada en ese caso, los pensionistas venezolanos, puedan ser incluidos en recibir esta ayuda, que en este momento está siendo muy puntual, pero también las solicitudes iniciales fueron que fuese una ayuda un poco más permanente hasta que se solucione la situación en nuestro país, que estamos muy seguros de que vamos a lograr nuevamente la independencia, el rescate de la democracia y la libertad de Venezuela para todos los venezolanos. Muchas gracias.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar esta moción con la incorporación que se ha planteado.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

22.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL

POPULAR PARA GARANTIZAR LA CONEXIÓN DE TAMARACEITE SUR CON LOS NÚCLEOS RESIDENCIALES DE LA DEHESA Y LLANOS DE LA COBRANZA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acometió durante el año 2014 unas “obras de recuperación” del Camino Viejo de San Lorenzo en el trazado que discurre desde la Casa Pico hasta el pueblo de San Lorenzo en sí. Estos trabajos tuvieron un coste de 181.469,72 euros y finalizaron en marzo de 2015, lo que constituyó una primera etapa de actuaciones posteriores que han debido llevarse a cabo.

La actuación consistió en la limpieza de los márgenes, así como la adecuación de la superficie con una sub-base con un espesor medio de 20 centímetros en casi todo el camino, separación de espacios peatonales y rodoviales, mejora de la seguridad, etcétera. La importancia de esta actuación radicaba en que pretendía no solo recuperar el Camino Viejo de San Lorenzo para el uso y disfrute de los vecinos, sino que en el futuro se creara un espacio didáctico de la flora, donde se encuentran palmeras, tabaibas, tarahales, dragos, tuneras, pitas, entre otras especies.

Sin embargo, al final esta inversión que realizó el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no ha servido para prácticamente nada por varios motivos, pues no se ha realizado mantenimiento alguno, por un lado, y, por otro, no se han llevado a cabo las siguientes fases del proyecto que se presentó en su momento en la Junta de Distrito y que fue aprobado por unanimidad por todos los partidos con representación en la misma.

Esta es, por tanto, una tarea que tiene pendiente el Ayuntamiento, que tras los trabajos realizados a finales de 2014 no ha

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	135/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



hecho nada nuevo en el Camino Viejo. Pero otra tarea pendiente la encontramos en la conexión rodada con el grupo de viviendas conocido por La Dehesa, además de los núcleos poblaciones de La Herradura y Llanos de La Cobranza. La rehabilitación del Camino Viejo generó que la carretera de acceso que estos vecinos estaban utilizando quedara inutilizada, posponiendo su solución definitiva a la urbanización de nuevos viales y nuevo parque previsto en Tamaraceite Sur, frente al área comercial.

Recientemente ha salido a licitación pública la construcción del Parque Tamaraceite Sur, denominado Parque en SG-45-Tamaraceite, por un importe superior a los 3,5 millones de euros. Sorprende que nadie haya podido participar en el diseño o definición de usos de este parque. Una obra de esta entidad, de una superficie superior a los 30.000 metros cuadrados, que estaba llamada a convertirse en un nuevo pulmón verde y punto de encuentro de los vecinos del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, se ha ideado de espaldas a los vecinos, sin que ni tan siquiera los usos y actividades que se pretende propiciar en ese gran espacio libre para el distrito haya contado con nadie de sus barrios cercanos.

Pero, además de ello, examinando la documentación de obra en licitación, no se observa la generación de camino o vial de acceso desde Tamaraceite Sur a los tres núcleos citados. Este es un punto esencial para esos vecinos, pues llevan esperando varios años a que el Ayuntamiento urbanizara esta parte de Tamaraceite Sur para mejorar la conectividad a sus propias casas. En caso de que el proyecto de urbanización del nuevo parque no haya contemplado la generación de esos accesos, aún se está a tiempo de corregir esa situación. Si, por el contrario, esos accesos están previstos, sería bueno que

mediante un pronunciamiento del Pleno quedara así avalado.

Así pues, a tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la posibilidad de aprovechar las obras de urbanización del "Parque en SG-45-Tamaraceite" para garantizar el vial de conexión con las viviendas de La Dehesa, La Herradura y Llanos de La Cobranza, en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya"».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

23.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA EL IMPULSO EN EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA

Se adopta el siguiente acuerdo:

"Según el último Eurobarómetro sobre el deporte y la actividad física, del que se han presentado los resultados el pasado mes de marzo, el 59 % de los ciudadanos de la Unión Europea no hacen actividad física nunca o casi nunca, mientras que un 41 %

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	136/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



dice que hace, al menos, una vez por semana. El norte de Europa es físicamente más activo que el sur y el este.

Es evidente que estos resultados ponen de manifiesto que las autoridades locales, en particular, deben hacer más para animar a los ciudadanos a ser físicamente activos. El 39 % de las personas que han participado en la encuesta piensan que sus autoridades locales no hacen lo bastante.

En Canarias los resultados de estudios en la población escolar revelan que hay casi un 25 % de niños con sobrepeso y un 20 % con obesidad. Tenemos un problema grave de sedentarismo. La Encuesta de Salud en Canarias concluye que aumenta el sedentarismo, ya que el 17,1 % de la población canaria de 18 o más años es obesa y el 37,1 % tiene sobrepeso.

Otras cifras de estudios realizados en nuestra comunidad son que 850.000 canarios (59 %) no hacen casi ejercicio y 528.000 admiten no practicarlo nunca. Respecto a los niños y niñas, el 41 % de padres afirma que sus hijos de entre 10 y 18 años no hacen el suficiente deporte. Esta realidad tiene consecuencias, y es que el 59 % de los canarios reconoce sufrir sobrepeso y casi 150.000 afirman que les sobran 20 kilos o más, lo que conlleva importantes riesgos cardiovasculares.

En las administraciones públicas, el deporte en la última década ha ido evolucionando de tal manera que la construcción de instalaciones deportivas fue una prioridad. Hoy día, está desatada la prisa por el desarrollo de eventos, especialmente las carreras populares. Pero con un problema añadido, y es que la cultura deportiva de práctica habitual no está tan extendida entre la población. No llegan al 20 % los que practican de forma continua la actividad física y el deporte, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Una política deportiva municipal debe establecerse desde distintos pilares. La diversidad de la práctica deportiva en la actualidad, mucho más allá del deporte de competición y espectáculo, que es habitualmente lo que nos muestran los medios de comunicación, implica propiciar el fomento y la promoción en las diferentes manifestaciones, recreación, competición, salud, inclusión. Cada una de ellas, adaptada a las características de la población y según el nivel que se tiene en cuanto a condición física.

Con todo esto, es evidente que aparte de organizar eventos, tener clubes en divisiones nacionales e internacionales, disponer de instalaciones deportivas en cantidad y calidad, y de que la asignatura de educación física forme parte del currículum como materia obligatoria, las acciones tienen que centrarse en conseguir que cada vez más población adquiera el hábito de práctica de actividad física como mejora de su calidad de vida.

Para ello, las administraciones locales, las que están más cerca del ciudadano, deben cambiar las políticas. El fomento y promoción del deporte conlleva la participación y la cultura. La experiencia y la información. También la implicación de las distintas áreas relacionadas como Deportes, Asuntos Sociales, Educación y las diferentes concejalías de distritos. Es por estos argumentos por los que el Grupo Popular propone los siguientes acuerdos:

- 1.- Que el Área de Deportes desarrolle una estrategia de fomento y promoción para difundir los beneficios de la práctica deportiva entre la población.
- 2.- Que implemente acciones, en las que se definan programas de actividades físicas adaptadas a las necesidades de la población:
 - Programas de deporte en edad escolar.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	137/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



- Programas deportivos para personas con discapacidad.
- Programas deportivos para la tercera edad.
- Identificación de nuevas tendencias, según las directrices de actividad física de la Unión Europea en cuanto a actuaciones recomendadas para apoyar la actividad física que promueve la salud.
- Y que se disponga, para ello, en todos los distritos, al menos, un espacio con aparatos deportivos como los expuestos en el parque Romano o zona de La Cícer”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora y doña M.ª del Carmen Guerra Guerra.

24.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE

SANEAMIENTO EN EL BARRIO DE LA ISLETA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La tradición asociacionista y reivindicativa es histórica en el barrio capitalino de La Isleta, y a día de hoy tiene su máxima representación a través de la federación el Foro por La Isleta de Las Palmas de Gran Canaria, que representa a más de 30 asociaciones vecinales, culturales, sociales y ciudadanos a nivel individual, y se constituye para servir de lazo de unión entre los vecinos y las administraciones, asumiendo la responsabilidad participativa y propositiva de la ciudadanía.

El Foro por La Isleta demuestra la autoconciencia de una identidad diferenciada con respecto a otros barrios de la ciudad, y manifiesta la necesidad de un desarrollo del barrio amable para las personas y el medioambiente, pero entiende que la ciudadanía quiere ser consultada en los Planes Generales y Estratégicos de esta zona de la capital.

Por parte de la Administración municipal, queda reflejado en el Plan General de Ordenación Urbana el reconocimiento del barrio tradicional de La Isleta como un área diferenciada del Plan Especial, pero es evidente que los vecinos de la zona Puerto-Isleta están cansados de la especulación en el Istmo de la ciudad. En pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el Foro por La Isleta tomó la palabra y, tal como todos fuimos testigos, en palabras textuales, trasladó “un ruego de la ciudadanía para exigir, entre otras cosas: instar al Consistorio insular a la elaboración de ‘un plan estratégico para La Isleta’ y que cuente con ellos para así dejar de recibir ‘noticias sorpresa a través de los medios de comunicación de proyectos de empresarios o de las instituciones sin un

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	138/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



consenso', y evitar de esta manera continuar con la especulación en el Istmo".

En otro orden de problemas planteados en esta misma intervención ciudadana en pleno municipal, se apremió al grupo de gobierno a comenzar lo antes posible las obras de renovación del alcantarillado del barrio, "porque se entiende que 'probablemente la causa principal de la contaminación de El Confital' es que el mismo está 'obsoleto, con cerca de 100 años de antigüedad', a lo que hay que añadir que muchas viviendas están sin conexión al sistema general de alcantarillado, manteniéndose aún pozos negros del barrio". "Dada la orografía de La Isleta y la porosidad del terreno volcánico, las aguas fecales se deslizan y se desplazan a la zona de El Confital por el subsuelo", declaran desde el Foro con relación al largo periodo de tiempo por el que ha estado cerrada al baño por contaminación una playa como El Confital, de arraigado uso vecinal y que llegó a ondear con orgullo Bandera Azul, pero cuya recuperación, debido a la desidia del actual grupo de gobierno, parece haber quedado en el olvido, pues en ningún momento ha planteado seriamente liderar la solución al problema.

La Isleta cuenta con una de las redes de alcantarillado más antigua de la ciudad y su estado, en los últimos años, se ha deteriorado de manera significativa. Es cierto que en determinadas calles como Los Claveles, Menceyes y Osorio se ha actuado como consecuencia de un decreto de emergencia para la renovación de la red en esta área del barrio debido a la antigüedad y el mal estado en que se encontraban las tuberías, problemas que quedaron evidenciados con las inundaciones provocadas por las fuertes precipitaciones caídas en la ciudad en octubre de 2015; pero en el resto de "actuaciones necesarias y urgentes" propuestas por Emalsa, no se

ha comenzado su planificación, sin que se haya explicado la justificación de su tardanza, que desde luego no debería ser por motivos económicos.

La renovación de la red de alcantarillado es una de las demandas que consideramos prioritarias en nuestra Noble y Real Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pero en la zona que hoy nos ocupa se hace imprescindible actuar con carácter de urgencia. Las obras necesarias para esta renovación bien podrían, además, servir para soterrar cableado de diversos suministros, eléctrico y de telecomunicación, lo que mejoraría sustancialmente la imagen de La Isleta.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- Renovación urgente de la red de saneamiento en el barrio capitalino de La Isleta, garantizando el sistema general de alcantarillado para aquellas viviendas que aún carecen de conexión con el mismo, suprimiendo el uso de los llamados pozos negros, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.
- Redacción de un plan estratégico sostenible para La Isleta, que valore su afectación, información y consenso con la federación Foro por La Isleta sobre las decisiones que se adoptan ante al imparable desarrollo en la zona del Istmo y del Puerto, y las dificultades de movilidad que ello genera en sus accesos y salidas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS** (Santana Rodríguez)

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	139/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

Durante la votación del asunto se encuentra ausente don Javier Aarón Amador Alcázar.

25.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A BOLSA DE VIVIENDA PARA SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL TEMPORAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Las personas sin techo, las que pasan la noche y el día en las calles de las ciudades, ponen cara a las formas más visibles y crudas de la exclusión residencial. La crudeza de su situación es la punta del iceberg de la vulneración del derecho a una vivienda digna que sufren miles de personas que viven en infraviviendas o en situaciones de alta vulnerabilidad habitacional sin expectativas de construir un hogar.

Para facilitar el análisis de la exclusión residencial, la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan para las Personas Sin Hogar (FEANTSA por sus siglas en francés) propone una

clasificación de las situaciones de privación de vivienda. La identificación de diferentes intensidades de exclusión pretende romper con la distinción clásica entre la sociedad mayoritaria “integrada” que dispone de domicilio y las personas que pernoctan en la calle o en albergues y no tienen hogar. En función de las condiciones de habitabilidad del espacio donde vive una persona, la vida social y privada que permite dicho espacio y el régimen legal de utilización del alojamiento se definen cuatro situaciones de sinhogarismo:

- “sin techo”, que supone no tener un espacio físico donde refugiarse.

- “sin vivienda”, que consiste en pernoctar en equipamientos públicos o de entidades sociales que ofrecen refugio pero que no reúnen las condiciones de privacidad de un hogar propio y que no ofrecen la seguridad jurídica de un contrato de arrendamiento o de una propiedad.

- situación de “vivienda insegura”, en la que no se puede desarrollar un proyecto de vida estable por la inexistencia de permiso legal para utilizar el alojamiento.

- situación de “vivienda inadecuada”, consistente en el uso de una vivienda con permiso legal de utilización o bajo título de propiedad pero con incomodidades derivadas del deterioro del espacio físico, de la ausencia de suministros energéticos o de la falta de condiciones de higiene.

La dispersión de edades es enorme. En la calle hay jóvenes que acaban de llegar a la mayoría de edad, que han roto con el hogar parental y han acabado en la calle tras sucesivos fracasos a la hora de encontrar un sustento económico y estabilidad residencial. También hay personas de más de sesenta años que se han quedado sin vivienda tras el fallecimiento de sus padres y la imposibilidad de subrogar un contrato de

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	140/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



alquiler de renta antigua. Hay una sobrerrepresentación de personas de origen extranjero; la mayor parte de ellas, tras enfrentarse a la crudeza de un viaje interminable lleno de vallas y de situaciones violentas, luchan contra las fronteras no físicas, cotidianas, que afronta quien no tiene papeles ni acceso al mercado laboral.

Así lo ha relatado Albert Sales Campos, profesor del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Universitat Pompeu Fabra.

Y es que para tratar cualquier situación las personas necesitan tener un techo, unas condiciones mínimas de higiene y alimentación.

Nuestra preocupación surge, además, ante las situaciones de vulnerabilidad de familias que se encuentran en la calle, fuera de lo que fue su hogar, por una situación de exclusión social, por causas sobrevenidas en muchos de los casos, que genera, además, desamparo con los menores que tienen a su cargo, teniendo en cuenta la existencia de familias desestructuradas o monoparentales, por lo que resulta necesario trabajar con un acompañamiento con las familias en todo momento, teniendo en cuenta la situación de la unidad familiar completa, que no se trate de forma aislada a cada miembro.

Por ello, desde las administraciones públicas surge la necesidad de anuar fuerzas y poner en marcha los mecanismos con los que poder generar una bolsa de vivienda para situaciones de exclusión social temporal, ya que pese a existir una cartera de servicios desde este ayuntamiento, en la que nos podríamos encontrar con las ayudas en alquiler o incluso el llamado IBI social, resulta evidente que no llegamos a dar la respuesta necesaria.

Desde Unidos por Gran Canaria, elevamos al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Que se estudie la posibilidad de poner en marcha una bolsa de vivienda para situaciones de exclusión social temporal, ya sea únicamente por parte de este ayuntamiento o con la participación de otras administraciones públicas de ámbito insular, regional o estatal».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 25

Votos a favor: 25 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 2 [1 (Grupo de Gobierno); 1 (G. P. M. Popular)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS

En el debate del asunto se reincorpora a la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

Durante la votación del asunto se encuentran ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D.ª María del Mar Amador Montesdeoca

26.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO,

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	141/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



**A PROPUESTA DE LOS SEÑORES
CONCEJALES DE CIUDADANOS-
PARTIDO DE LA CIUDADANÍA,
INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA
A CIUDAD MÁS AMIGABLE PARA LOS
MAYORES**

«Cada vez es más frecuente encontrar en los medios de comunicación noticias sobre personas mayores que mueren solas, ancianos que son abandonados en hospitales... La soledad se está convirtiendo en una gran amenaza para un porcentaje importante y creciente de nuestra sociedad, y ya se habla de que es la epidemia del primer mundo.

Este problema está adquiriendo tal envergadura que muchas administraciones están tomando medidas al respecto, como en el Reino Unido, donde a principios de año Theresa May anunció la creación de un Ministerio de la Soledad.

Muchas personas, especialmente las más mayores, viven solas, algo que nunca se habrían podido imaginar las generaciones precedentes, y varias son las causas que nos han llevado a esta situación. Aspectos como la incorporación de la mujer a la vida laboral, el envejecimiento de la población o la pérdida de valores están cambiando la estructura social y el comportamiento de la sociedad, favoreciendo que el "virus de la soledad" se propague.

Sin embargo, esa es una realidad que debemos asumir y solucionar, y como en todas las ciudades Las Palmas de Gran Canaria no es ajena a esta realidad.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ya está trabajando en el seguimiento y la atención de las personas que se encuentran solas, pero queremos dar más pasos en este sentido.

A pesar de las tristes cifras actuales sobre soledad, estamos seguros de que este mal de la sociedad moderna se puede prevenir. Para ello es fundamental educar a la ciudadanía, fomentar las relaciones sociales y familiares intergeneracionales, promover una vida social activa entre los mayores, etc.

Los expertos apuntan a diferentes factores que parecen estar en el origen de la soledad, como la falta de autoestima, la percepción de no poder contar con nadie en caso de necesidad, el alejamiento de la familia o un nivel bajo de recursos económicos.

Desde Ciudadanos proponemos comenzar cambiando el concepto que se suele tener sobre los mayores, pero no solo la ciudadanía, sino las propias administraciones. En muchos casos se asocia a las personas mayores con personas dependientes, que han agotado su papel en esta sociedad. Para no ir más lejos, en la página web del Ayuntamiento no hay una sección específica de Mayores como sí la hay de Juventud dentro de Áreas Temáticas. La referencia hacia los mayores se encuentra en el menú de "La Ciudad", dentro de "La Ciudad y los mayores", en el que se explican vagamente algunas cuestiones como la ayuda a domicilio, el carné de jubilados y poco más.

Si tenemos en cuenta que la esperanza de vida ha aumentado y que el número de personas mayores cada vez es mayor, deberíamos establecer mejores políticas para este grupo de población, adaptadas a la diversidad de perfiles que se pueden encontrar en él. Personas procedentes de todos los ámbitos profesionales, dependientes, personas muy activas y con total autonomía, etc.; por ello, no podemos meter a todos en el cajón de sastre de los servicios sociales.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	142/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Habría que empezar con una declaración formal del compromiso de esta ciudad con los mayores, incorporándonos a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores impulsada por la OMS. En dicho marco se pueden y deben establecer medidas de todo tipo para mejorar la calidad de vida de los mayores en nuestra ciudad, independientemente de sus edades, habilidades y capacidades, ya sea en materia de movilidad, sanidad, deporte, igualdad, ocio, etc.

Una ciudad amigable con las personas mayores:

- Reconoce la diversidad de las personas de mayor edad.
- Promueve una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades.
- Respeta sus decisiones y opciones de forma de vida.
- Anticipa y responde de manera flexible a sus necesidades y preferencias relacionadas con el envejecimiento activo.

Para prevenir y combatir la soledad es necesario impulsar más actividades intergeneracionales, fomentar el asociacionismo entre los mayores, facilitar espacios de encuentro con personas de su misma generación... En definitiva, que aumenten las relaciones sociales de nuestros ciudadanos dentro y fuera de sus propias familias, para evitar que en un momento dado se vean y sientan solos en el mundo.

También desde las administraciones se debe informar a la ciudadanía sobre la existencia de sistemas alternativos de alojamiento para mayores como el *senior cohousing* o las viviendas intergeneracionales en las que mayores y jóvenes conviven, así como promover el

desarrollo de estos sistemas de alojamiento.

A veces parece que olvidamos el gran potencial de los mayores y el papel tan importante que puede tener en esta sociedad con nuevas necesidades. Tienen la experiencia de toda una vida, han desempeñado distintas tareas a lo largo de los años y, además, suelen tener tiempo para compartirlo con los demás. ¿Por qué no ayudarles a participar?

En este sentido hay multitud de posibilidades, como que los mayores colaboren en la creación de caminos escolares seguros para que los niños puedan acceder a sus centros educativos con mayor seguridad; que colaboren con el Ayuntamiento, por ejemplo, a través del Área de Participación Ciudadana en el desarrollo de talleres y otras actividades.

Evidentemente, como cualquier grupo de población, este también tiene necesidades específicas que se están intentando cubrir desde las distintas administraciones. No obstante, también ahí existe margen de mejora. Pero para poder conseguirlo, primero hay que analizar los servicios que presta nuestro ayuntamiento en la actualidad de manera integral y evaluar su calidad. Quizás hay perfiles a los que no estamos llegando o que no estamos atendiendo convenientemente.

Por ejemplo, uno de los aspectos en los que se puede mejorar es la formación y asistencia en materia de igualdad. Existen numerosos casos de violencia de género hacia mujeres mayores de 60 años que deben ser abordados desde una perspectiva más adecuada a las personas de esta generación.

Pero de nada sirve ofrecer servicios si nadie sabe que lo hacemos. Las personas mayores deben ser conocedoras de las prestaciones y herramientas municipales

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	143/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



que tienen a su disposición: desde los centros sociales y los centros ciudadanos por distrito, hasta las ayudas, actividades y ONG con las que pueden contactar para colaborar o para ser atendidas. Por ello, en la página web del Ayuntamiento debe existir una sencilla, accesible y completa carta de servicios para los mayores.

Además, se podría crear la Oficina del Mayor en cada uno de los distritos de manera que, al menos un día a la semana durante un intervalo de tiempo determinado, se prestara asesoramiento en dependencias municipales sobre todos los servicios y oportunidades que existen en nuestra ciudad para este colectivo.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al equipo de gobierno a incorporar a Las Palmas de Gran Canaria a la "Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores" de la OMS, con el fin de que este colectivo pueda disfrutar más y mejor de nuestra ciudad.

2. Instar al equipo de gobierno a crear la Oficina del Mayor, que abra al menos un día a la semana en cada uno de los distritos, para informar y asesorar sobre los servicios y oportunidades que nuestra ciudad ofrece a este colectivo.

3. Instar al equipo de gobierno a crear en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una sección específica para mayores, que facilite de forma sencilla toda la información relevante para este colectivo, como los centros disponibles en cada distrito, actividades específicas para ellos, ONG con las que pueden colaborar o que les pueden ayudar a ellos directamente, entre otras.

4. Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo campañas y actividades de concienciación para que la ciudadanía entienda que la tercera edad es un periodo de vida más, dentro del proceso vital de la persona, con un importante papel en el conjunto de la sociedad.

5. Instar al equipo de gobierno a incrementar las actividades intergeneracionales en todos los distritos, entre otras medidas, con la creación de un grupo de voluntariado municipal intergeneracional en cada uno de ellos, que colabore como miembros de la organización en las actividades que lleven a cabo las Juntas Municipales de Distrito.

6. Instar al equipo de gobierno a fomentar la creación de caminos escolares seguros en los que colaboren mayores voluntarios, para que los niños puedan acceder con más seguridad a sus centros educativos.

7. Instar al equipo de gobierno a fomentar la práctica de actividad física de grupos intergeneracionales en espacios al aire libre, como los parques, donde no existe limitación de aforo, fijando un día a la semana y un lugar en cada distrito, facilitando así que se puedan unir todos los ciudadanos que lo deseen.

8. Instar al equipo de gobierno a impulsar la participación de las personas mayores, así como a fomentar el asociacionismo entre ellos con la organización de jornadas informativas, cursos específicos para la gestión de asociaciones de mayores, jubilados y pensionistas, encuentros anuales de ONG dedicadas a los mayores y/o formadas por ellos, entre otras medidas.

9. Instar al equipo de gobierno a establecer fórmulas de colaboración entre los mayores y áreas municipales como la de Participación Ciudadana para aprovechar

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	144/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



todo el potencial, la experiencia y el talento de este grupo de población en la realización de talleres y otras actividades.

10. Instar al equipo de gobierno a realizar un diagnóstico sobre necesidades y demandas de las mujeres mayores de 60 años que acuden al servicio de Igualdad, y a partir de él desarrollar actuaciones para cubrir las necesidades específicas de este colectivo de mujeres.

11. Instar al equipo de gobierno a extender el control de calidad y satisfacción de los usuarios a todos los servicios municipales destinados a los mayores».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Impulsar una política dedicada a los mayores, potenciando el ya creado Consejo Municipal de las Personas Mayores y estableciendo una hoja de ruta para incorporar Las Palmas de Gran Canaria a la red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores. Entre las acciones que se pueden proponer al Consejo están las siguientes: crear la Oficina del Mayor, dedicar un apartado específico de la web municipal a esta franja de edad y todas aquellas acciones y políticas que visibilicen y dignifiquen a nuestros mayores, como el desarrollo de una política del voluntariado y, por supuesto, la atención específica en materia de igualdad a las mujeres mayores de 60 años”.

Acuerdo:

“Impulsar una política dedicada a los mayores, potenciando el ya creado Consejo Municipal de las Personas Mayores y estableciendo una hoja de ruta para incorporar Las Palmas de Gran Canaria a la red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores. Entre las acciones que se pueden proponer al Consejo están las siguientes: crear la Oficina del Mayor, dedicar un apartado

específico de la web municipal a esta franja de edad y todas aquellas acciones y políticas que visibilicen y dignifiquen a nuestros mayores, como el desarrollo de una política del voluntariado y, por supuesto, la atención específica en materia de igualdad a las mujeres mayores de 60 años”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Millares Cantero)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelve a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro.
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

27.- TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS SOBRE EL

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	145/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR HERBERT JOSEF KÜGEL, COMO CÓNSUL DE ALEMANIA EN LAS PALMAS DE GRAN DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito defecha 7/6/2018, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 5 de junio de 2018, se ha aceptado el cambio del Sr. Herbert Josef Kügel, que pasa de vicecónsul a cónsul en el Consulado de Alemania en Las Palmas de Gran Canaria”».

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 23786 al 28485, emitidos del 26 de junio al 23 de julio de 2018, respectivamente.

Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 27/7/2018, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones atinentes al mes de junio y julio de 2018, desde el número 23786 hasta el 28485.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

“Decreto número 24257/2018, de 28 de junio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del día 2 (desde las 10:00 horas) al día 3 (hasta las 11:00 horas) de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del día 2 (desde las 10:00 horas) al día 3 (hasta las 11:00 horas) de julio de 2018, por motivos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	146/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del día 2 (desde las 10:00 horas) al día 3 (hasta las 11:00 horas) de julio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 24258/2018, de 28 de junio, de sustitución del concejal de

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==	PÁGINA 147/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el día 29 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, el día 29 de junio de 2018, por asuntos personales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 29 de junio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	148/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 24569/2018, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 15734/2018, de 2 de mayo, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 19 de junio de 2015, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 2988/2016, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 15734/2018, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Escrito del portavoz del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 29.6.2018, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.185, por el que se solicita nueva modificación de representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno, tras la toma de posesión de la concejala doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca, que ha tenido lugar en el Pleno de 29.6.2018, por la renuncia de don Juan José Cardona González.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 149 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	149/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo tanto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 15734/2018, de 2 de mayo, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno, de los representantes del Grupo

Político Municipal Popular, en las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible, Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, Organización, Funcionamiento y Régimen General, Políticas de Igualdad, Coordinación con otras Administraciones Públicas, Honores y Distinciones y Sugerencias y Reclamaciones, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares: D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca D.ª Adelina González Muñoz D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	Suplentes: D. Pablo Barbero Sierra D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D. José Miguel Álamo Mendoza D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares: D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez D.ª Adelina González Muñoz D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	Suplentes: D. Pablo Barbero Sierra D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D.ª Rosa Faustina Viera Fernández D. José Miguel Álamo Mendoza
COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	150/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Titulares:	Suplentes:
D. José Miguel Álamo Mendoza	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández

COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD	
(,,)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D. José Miguel Álamo Mendoza	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra

COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
(,,)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª Adelina González Muñoz	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Pablo Barbero Sierra
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. José Miguel Álamo Mendoza

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES	
(,,)	
Grupo Político Municipal Popular:	

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	151/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



Titulares:	Suplentes:
D. José Miguel Álamo Mendoza	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz	D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D. José Miguel Álamo Mendoza	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D.ª Adelina González Muñoz

SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de

lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 152 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	152/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 24805/2018, de 3 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 3 y 4 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura

organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 1 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 3 y 4 de julio, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 3 y 4 de julio de 2018	

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	153/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el

artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25107/2018, de 4 de julio, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 9 al 11 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 2 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar,

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	154/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



don Pedro Quevedo Iturbe, del 9 al 11 de julio de 2018, ambos inclusive, por viaje a San Sebastián, con motivo de la visita a la fábrica de guaguas eléctricas, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19927/2017, de 20 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 9 al 11 de julio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	155/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25265/2018, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 36174/2015, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del

Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 12804/2016, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 13293/2016, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 27232/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 32507/2016, de 24 de octubre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1477/2017, de 19 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 6378/2017, de 8 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 23058/2017, de 14 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 156 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	156/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 42765/2017, de 15 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1892/2018, de 30 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 10285/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 3.7.2018 y número 1.198 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 4.7.2018.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

(LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Gabriel Nuez Marrero**, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **Adonis Macías Dahoruch**, en sustitución de don Gabriel Nuez Marrero, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Distrito Ciudad Alta	
Presidente:	D. Mario Marcelo Regidor Arenales
Vicepresidenta:	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (5)
	D. Óscar Mata Izquierdo
	D.ª Pino de la Concepción Nieves Rodríguez

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 157 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	157/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



	D. Zeus Benítez Almeida
	D. Gonzalo Marrero Pérez
	D.ª Inmaculada Concepción Aguiar Quintana
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (4)
	D. Manuel Santana Arocha
	D.ª Marta Jorgina Saavedra Domenech
	D. Adrián Santana García
	D.ª María Dolores Marrero Santana
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Carlos Carmelo Reyes Lima
	D. Adonis Macías Dahoruch
	D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Guerra Hernández
	D. Juan Luis Talavera Ortiz
	D. Marcos José Hurtado Santana

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al director de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	158/220





las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25424/2018, de 6 de julio, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 23 de julio al 3 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 5 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 23 de julio al 3 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 23 de julio al 3 de agosto de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	159/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25541/2018, de 9 de julio, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	160/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 24172/2017, de 21 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5482/2018, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5688/2018, de 6 de marzo, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 10284/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 17069/2018, de 15 de mayo, de nueva

designación, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, Nueva Canarias-Frente Amplio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 5.7.2018 y número 1203 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **José Daniel Besteiro Rodríguez**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de doña **Leticia María Hernández González**, en sustitución de don José Daniel Besteiro Rodríguez, quedando establecida,

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	161/220





como sigue, la representación en la Junta
Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidenta:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. Javier Vidal Domínguez
	D. Ignacio García Marina
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. José Manuel Padrón Santandreu
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D. Leticia María Hernández González
	D.ª María Gracia Rodríguez García

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 162 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	162/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25542/2018, de 9 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 36174/2015, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 12804/2016, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 13293/2016, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 27232/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	163/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



- Decreto del alcalde número 32507/2016, de 24 de octubre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1477/2017, de 19 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 6378/2017, de 8 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 23058/2017, de 14 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 42765/2017, de 15 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1892/2018, de 30 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 10285/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 25265/2018, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, Nueva Canarias-Frente Amplio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 5.7.2018 y número 1.203 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Juan Luis Talavera Ortiz**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 164 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	164/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **José Daniel Besteiro Rodríguez**, en sustitución de don Juan Luis Talavera Ortiz, quedando establecida,

como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

<u>Distrito Ciudad Alta</u>	
Presidente:	D. Mario Marcelo Regidor Arenales
Vicepresidenta:	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (5)
	D. Óscar Mata Izquierdo
	D.ª Pino de la Concepción Nieves Rodríguez
	D. Zeus Benítez Almeida
	D. Gonzalo Marrero Pérez
	D.ª Inmaculada Concepción Aguiar Quintana
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (4)
	D. Manuel Santana Arocha
	D.ª Marta Jorgina Saavedra Domenech
	D. Adrián Santana García
	D.ª María Dolores Marrero Santana
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Carlos Carmelo Reyes Lima
	D. Adonis Macías Dahoruch
	D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Guerra Hernández
	D. José Daniel Besteiro Rodríguez
	D. Marcos José Hurtado Santana

TERCERO.- Comunicación y notificación.
Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del

Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al director de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	165/220
			
0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 1 al 15 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 6 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 1 al 15 de agosto de 2018, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	166/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 15 de agosto de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	167/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26024/2018, de 11 de julio, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de

vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 24172/2017, de 21 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5482/2018, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5688/2018, de 6 de marzo, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 168 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	168/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



- Decreto del alcalde número 10284/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 17069/2018, de 15 de mayo, de nueva designación, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 25541/2018, de 9 de julio, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento, por cese de vocal, en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 10.7.2018, con número 1.219 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno, quedando vacante la plaza correspondiente.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **María del Mar Amador Montesdeoca**, por cese en el cargo, en representación del Grupo Político Municipal Popular en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO.- La declaración de **vacante** de un puesto de **vocal**, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, en representación del Grupo Político Municipal Popular, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidente:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	Vacante
	D. Javier Vidal Domínguez
	D. Ignacio García Marina
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	169/220





	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. José Manuel Padrón Santandreu
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D. Leticia María Hernández González
	D.ª María Gracia Rodríguez García

SEGUNDO.- Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Popular, a la vocal cesada, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

TERCERO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	170/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26248/2018, de 13 de julio, de modificación del Decreto 23930/2018, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 25 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 23930/2018, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 25 de julio de 2018.

Escrito de la Concejalía de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, de 11.7.2018, por el que se comunica la modificación del período vacacional de la concejala de gobierno,

doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, que será del 18 al 25 de julio de 2018, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La modificación del Decreto del alcalde número 23930/2018, de 27 de junio, siendo el nuevo período vacacional el que a continuación se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 18 al 25 de julio de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	171/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26254/2018, de 13 de julio, de sustitución de la concejala de

gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 24 al 31 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 12 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 24 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	172/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 24 al 31 de agosto de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26273/2018, de 13 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Igualdad, del 1 al 31 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 9 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Igualdad, doña Diana Olga Mujica Velázquez, del 1 al 31 de agosto de 2018 (ambos inclusive), por

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	173/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, del 1 al 15 de agosto, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio, y por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 16 al 31 de agosto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez	Concejala Delegada de Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Jacinto Ortega del Rosario (del 1 al 15 de agosto de 2018)	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora (del 16 al 31 de agosto de 2018)	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 31 de agosto de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	174/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26274/2018, de 13 de julio, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 26 y 27 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 12 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 26 y 27 de julio de 2018, por asuntos personales, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, los días 26 y 27 de julio de 2018.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	175/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27096/2018, de 17 de julio, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 27 de julio al 24 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 16 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, del 27 de julio al 24 de agosto de 2018, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General del 27 de julio al 17 de agosto, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, y del 20 al 24 de agosto por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, del 27 de julio al 24 de agosto de 2018, ambos inclusive, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, del 27 de julio al

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	176/220





17 de agosto de 2018, y por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 20 al 24 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27244/2018, de 18 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 6 al 15 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	177/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 13 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 6 al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 6 al 15 de agosto de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 178 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	178/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón por el Pleno de sustitución del alcalde el día 9 de julio desde las 15:00 hasta las 21:00 horas

Por motivos personales debo ausentarme del término municipal el día 9 de julio desde las 15:00 hasta las 21:00 horas.

Vistos los artículos 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 28384/2018, de 23 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 28 de julio al 5 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 19 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 28 de julio al 5 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21679/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	179/220





Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 28 de julio al 5 de agosto de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28479/2018, de 23 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 25 al 27 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 180 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	180/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 23 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia, por razones derivadas de su condición de diputado, del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 25 al 27 de julio de 2018, ambos inclusive, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de

Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 25 al 27 de julio de 2018, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	181/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28483/2018, de 23 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 6 al 26 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 23 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 6 al 26 de agosto de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 6 al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio, y por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 16 al 26 de agosto de 2018, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejalía delegada de Educación
CONCEJALA DE SUSTITUTA	DE GOBIERNO	D. Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	182/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



		Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 6 al 15 de agosto de 2018 (ambos inclusive). Encarnación Galván González Del 16 al 26 de agosto de 2018 (ambos inclusive). Javier Erasmo Doreste Zamora	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28484/2018, de 23 de julio, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 6 al 15 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito.

Comunicado de fecha 23 de julio de 2018 de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	183/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



Doreste Zamora, del 6 al 15 de agosto de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que el vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, don Aridany Romero Vega, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidenta y vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA PRESIDENTA SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejala presidenta del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
CONCEJAL VICEPRESIDENTE SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Concejal vicepresidente del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
CONCEJAL SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Concejal de gobierno del Área de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 6 al 15 de agosto de 2018 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	184/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28767/2018, de 24 de julio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 28 de julio al 20 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 28 de julio al 20 de

agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 28 de julio al 15 de agosto de 2018, y por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 16 al 20 de agosto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	- Del 28 de julio al 15 de agosto de 2018, doña Encarnación Galván González. - Del 16 al 20 de agosto de 2018, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 185 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	185/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28772/2018, de 24 de julio, de modificación del Decreto 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 1 al 15 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Decreto del alcalde número 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 1 al 15 de agosto de 2018.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	186/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Escrito de la Concejalía de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de 23 de julio de 2018, por el que se comunica la modificación del período vacacional del concejal de gobierno, don Pedro Quevedo Iturbe, que será del 6 al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La modificación del Decreto del alcalde número 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, siendo el nuevo período vacacional el que a continuación se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 6 al 15 de agosto de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	187/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28782/2018, de 25 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Barrios durante los períodos del 16 al 20 de agosto de 2018 y del 3 al 11 de septiembre de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 24 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la

concejala delegada de Barrios, doña María Mercedes Sanz Dorta, durante los períodos del 16 al 20 de agosto de 2018, ambos inclusive, y del 3 al 11 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, siendo sustituida por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21679/2017, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Concejalia Delegada de Barrios
CONCEJAL DE SUSTITUTO	GOBIERNO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		- Del 16 al 20 de agosto de 2018, ambos inclusive - Del 3 al 11 de septiembre de 2018, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y

su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	188/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón ausencia del alcalde desde el día 28 de julio al 20 de agosto de 2018 (inclusive)

Por la presente comunico que estaré ausente por vacaciones del término municipal desde el día 28 de julio al 20 de agosto de 2018 (inclusive).

Vistos los artículos 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 24, 25 y 26 de fecha 17, 24 y 31 de mayo de 2018 y 27, 28, 29, 30 y 31, de fecha 7, 14, 21, 22 y 28 de junio de 2018, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 12.6.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 12.6.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 14.6.2018.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	189/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 15.6.2018.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 8.5.2018.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 9.5.2018

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.1.1.- Ruego formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativo a “elaboración de un plan estratégico sostenible para La Isleta” (R. E. S. Gral. núm. 1279):

“Por parte de la Administración municipal, queda reflejado en el Plan

General de Ordenación Urbana el reconocimiento del barrio tradicional de La Isleta como un área diferenciada del Plan Especial, pero es evidente que los vecinos de la zona Puerto-Isleta están cansados de la especulación en el Istmo de la ciudad.

Desde Unidos por Gran Canaria, rogamos una redacción de un plan estratégico sostenible para La Isleta, que valore su afectación, información y consenso con la federación Foro por La Isleta sobre las decisiones que se adoptan ante el imparable desarrollo en la zona del Istmo y del Puerto, y las dificultades de movilidad que ello genera en sus accesos y salidas”.

Se toma razón.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. El ruego va dirigido a la señora Armas, responsable de la Concejalía Delegada de Educación. Bien sabemos que este mes de julio se pusieron en marcha los campus de verano, vimos cómo muchos padres y madres se agolpaban en las puertas de algunos centros educativos donde se iban a inscribir y la verdad es que nos llama la atención que se siga quedando, quizás, un poco limitado el número de plazas iniciales que se ofrecen, aunque después se intentan reagrupar y poner en condiciones. El ruego que le trasladamos a la señora Armas es intentar que para la próxima convocatoria, aunque ya va a estar en el final de este mandato e inicio del siguiente, se mejore y se aumente

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	190/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



el número de plazas para el campus de verano del Área de Educación de este ayuntamiento, así como mejorar las formas de inscripción, dado que se quejaban de que tenían que estar haciendo cola desde la mañana para empezar a inscribirse por la tarde —incluso algunos desde la madrugada, para empezar a inscribirse a las tres de la tarde—; y la mejora del tipo de actividades, que siempre todo es mejorable, quizás se pueda generar algún tipo de mesa redonda para hacer nuevas aportaciones de actividades que se puedan desarrollar en estos campus. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias, se toma razón. Señora Batista.

3.1.3.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos al equipo de gobierno atienda a los propietarios de las viviendas en la Carretera General del Norte y último tramo de la calle Santa Luisa de Marillac, en relación con la reposición de viviendas de Las Rehoyas. Estos propietarios consideran que no se ha atendido en la distinción que merece el régimen de propiedad con el que adquirieron sus viviendas y se les ha incluido de forma genérica en la reposición. Los propietarios de estas viviendas —que tienen un mayor número de metros cuadrados—, que han asumido de manera privada, por supuesto, por ser propietarios desde el inicio, su mantenimiento, desean tener una reunión con el señor concejal y con el señor alcalde. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, se toma razón. Siguiendo ruego, señora Correas.

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, buenos días, este ruego va dirigido a doña Pilar Álvarez. Hace poquito ha salido en prensa, en un medio digital, una noticia sobre la... no la Semana de la Energía, sino

el Día de la Energía, que celebró este ayuntamiento a través de la Agencia, y la verdad es que me he quedado muy preocupada y por eso, con este ruego, le pido que nos lo aclare, la acreditación o no del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o de la Agencia Local Gestora de la Energía, para poder, en este caso, utilizar el logo de Europa dentro de la publicidad que se hizo. Quizás es lo que más me preocupa, porque creo que hay tener mucho cuidado con la utilización de logo sin estar autorizado. Entonces, mi ruego... Más que el coste que tuvo, que ha sido un incremento también muy alto con respecto al año pasado, pero sí me gustaría, por favor, le rogaría, que aclare este tema, si la Agencia Local está acreditada o no está acreditada, y si en el momento de este evento estaba acreditada como para utilizar el logo de la Comunidad Económica Europea. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Eso, para empezar, es una pregunta, no es un ruego, aunque diga que es un ruego. Pero la señora Álvarez le quiere responder a la pregunta/ruego...

La señora CORREAS SUÁREZ: Ruego que me lo aclare, nada más.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): Sí, el miércoles me puse en contacto con el periodista que escribió esta noticia y, evidentemente, yo no sabía el procedimiento administrativo, le dije que el jueves hablaba con la técnica, porque esto fue el miércoles por la tarde, cuando me enteré, y también le comenté que acusar de una simulación, de usar un logo europeo, a una administración pública era algo muy serio. El jueves hablé con la técnica administrativa, me confirmó y me dio todos los correos del procedimiento por el cual ya estaba registrado como evento oficial, y me puse en contacto con la

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	191/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



Subdirección del Diario en Madrid, y la subdirectora me comentó que le mandara nuestra versión, porque, aparte de lo que usted comenta, hace un recorrido y vierte unas afirmaciones bastante inaceptables, que les mandáramos nuestra versión y ellos la publicaban.

Es falso, las fuentes que tuvo este señor fueron una consulta en la página web donde alguien, en la dirección de Energía de Cañete, de Bruselas, miró y vio que no estábamos, había sido un error, y se disculparon los de la Semana de la Energía, y así se montan dos noticias en algunos periódicos, consultando fuentes sin haber consultado con esta concejala, ni con la Agencia de la Energía, ni con el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento.

Y sobre el coste, evidentemente, es hasta... yo creo que hasta económico para los ponentes, los viajes, la organización del evento, etc.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Siguiendo ruego... señora Guerra.

3.1.3.4.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor alcalde. Mi ruego va dirigido a la señora Álvarez también, responsable de Limpieza, y va sobre las personas... esa bolsa de empleo que desde el área que ella lleva se quiere poner en marcha y que tuvimos la oportunidad de ver en el Consejo de Limpieza, donde decíamos que, aparte de la carga que están teniendo todos los trabajadores debido a esa no contratación de trabajadores, el sobreesfuerzo que están haciendo los trabajadores, la no recogida en muchísimos de los barrios cada dos días, y en algunos hasta tres, por parte del Servicio de Limpieza, con lo que ello conlleva para los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, y, sobre todo, lo más importante, y era el que por parte de ese servicio —y eso es lo que le ruego— se hiciera todo lo que estuviera

en su mano por esas personas que durante veinte y veinticinco años han estado trabajando en el Servicio de Limpieza, sacándolo adelante, con esas contrataciones y que ahora no se pueden presentar a la bolsa de empleo con las bases que hay. Creo que eso era lo que le pedíamos todos en ese consejo de administración, y el ruego va para que se trabaje por estas personas para que puedan entrar en ese servicio.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón del asunto. Siguiendo ruego, señora Guerra de nuevo.

3.1.3.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias. También mi ruego va dirigido a la responsable de Limpieza, y va por las 124 personas que fueron llamadas desde el Servicio de Limpieza para trabajar en dicho servicio, ofertándoles, según ellas y según lo trabajado con ustedes, tanto con el alcalde de la ciudad como con usted misma, trabajar unos diez meses en el Servicio. Han trabajado seis y se les acaban sus contratos, y la pregunta es qué pasa con los cuatro meses que faltarían de su contratación. Ellos han hablado en este pleno, lo han hecho en varias ocasiones, sé que después del Pleno se han podido ver en alguna ocasión con usted y con el alcalde, y ha habido un compromiso de trabajar porque ellos puedan trabajar esos meses que faltan. Si es así... y si no mi ruego es para que, lógicamente, se pueda hacer, para que esos trabajadores puedan seguir trabajando esos cuatro meses que se habían comprometido a tenerlos dentro del Servicio.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	192/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan de Atención Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1248):

“¿Cuál es el documento resultado de la evacuación periódica de actualización permanente del diagnóstico de situación del Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021, que permite conocer el avance hacia los objetivos previstos en el plan?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan operativo para cumplimiento del Plan de Atención Personas Sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1249):

“¿Cuál es el último plan operativo anual donde se establecen las metas que se pretende conseguir, los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento, la atribución y distribución de responsabilidades y tiempos, así como la evaluación de los procedimientos más adecuados para llevar a cabo lo previsto en el Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actividades vinculadas al contrato con las empresas de transporte” (R. E. S. Gral. núm. 1250):

“¿Cuáles son las actividades realizadas en el 017 vinculadas al contrato con

empresas de transporte para la realización de actividades?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “partida presupuestaria Gobierno de Canarias relativa al plan contra la pobreza infantil” (R. E. S. Gral. núm. 1252):

“¿Cuál es la partida presupuestaria que el Gobierno de Canarias ha consignado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para paliar el efecto de la pobreza infantil, que en las Islas alcanza a 150.000 menores, según los datos de Unicef?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253):

“¿Por qué aún se permite que el cerramiento temporal del edificio situado en la esquina de las calles Cano y Torres, refugio a menudo de personas adictas a las drogas, siga ocupando un tercio de la vía pública?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tiempo transcurrido para concesión ocupación de vía” (R. E. S. Gral. núm. 1254):

“¿Por qué razón se tarda hasta 4 meses de media en obtener un permiso de ocupación de vía?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	193/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “transmisión licencias de taxis” (R. E. S. Gral. núm. 1255):

“¿Desde cuándo se ha posibilitado la transmisión de licencias municipales de taxis hacia otros titulares a pesar de que esas licencias estén inmersas en un expediente sancionador? ¿Por qué se ha cambiado este criterio municipal?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1257):

“¿Cuántos expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxis se encuentran abiertos a día de hoy, en qué estado se encuentran y cuál es la previsión del Gobierno local en cuanto a los tiempos para su culminación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “inspecciones anunciadas en el sector del taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1258):

“¿Por qué razón nunca se han llegado a realizar las inspecciones anunciadas hace más de dos años en el sector del taxi con funcionarios del Cabildo de Gran Canaria?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “presupuesto para reposición fondos bibliográficos” (R. E. S. Gral. núm. 1261):

“¿Cuál es el presupuesto previsto para la reposición de fondos bibliográficos para este año y cuánto se ha gastado hasta la fecha?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “regularización personal bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1262):

“¿Cuándo se va a regularizar el personal de las bibliotecas municipales que actualmente presta su servicio a través de la empresa Serral, a la Sociedad de Promoción?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nueva biblioteca de Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 1263):

“¿Cuándo está prevista la nueva biblioteca para la playa de Las Canteras?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actualización ordenadores bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1264):

“¿Cuándo se van a actualizar los ordenadores que hay en las bibliotecas, que en algunos casos ya tienen 15 años?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “relaciones contractuales Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1266):

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	194/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



“¿En qué fase se encuentra la reestructuración de las relaciones contractuales entre el Ayuntamiento y Emalsa anunciadas por el alcalde en el año 2015? ¿Y la Ordenanza de vertidos, la actualización del contrato de saneamiento y el nuevo reglamento de servicio? ¿Qué relación de acciones ha realizado el actual gobierno local para todo esto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reclamaciones económicas Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1267):

“¿Qué ha respondido el Ayuntamiento a las distintas reclamaciones económicas presentadas por Emalsa por los gastos ocasionados por el arranque, subsanación de deficiencias, mejoras y puesta en funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales de Tamaraceite y a cuánto asciende a día de hoy el importe total de esas reclamaciones?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situaciones facturas saneamiento” (R. E. S. Gral. núm. 1268):

“¿En qué situación exacta se encuentran las facturas de saneamiento pendientes de abono del Ayuntamiento a Emalsa?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criadero ilegal de perros en Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1269):

“¿Tiene conocimiento el Gobierno local sobre un criadero de perros que hay en la calle El Salvador, en Guanarteme? En caso afirmativo, ¿qué acciones ha desarrollado el Ayuntamiento para su control?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.1.18- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Madrid Orgullo Gay 2018” (R. E. S. Gral. núm. 1256):

“¿Cuánto ha sido el gasto total desglosado por conceptos de la representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la semana del Orgullo LGBT de Madrid (MADO 2018)?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): El coste total de la acción del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria en la semana del Orgullo LGBT de Madrid 2018 fue de 75.716,24 euros.

* Participación y Patrocinio – Productora Evento: 45.980 euros.

* Billetes: 3.064,97 euros.

* Alojamientos: 6.742,47 euros.

* Productora espectáculo: 15.289,11 euros.

* Dietas y gastos de transporte: 1.885 euros.

* Gastos de Prensa y Marketing: 2.754,69 euros.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	195/220





3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Dicho convenio quedó paralizado por el anterior Gobierno central. Se supone que podremos desbloquearlo con el nuevo Gobierno del Estado.

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Dicho convenio quedó paralizado por el anterior Gobierno central. Se supone que podremos desbloquearlo con el nuevo Gobierno del Estado.

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “accesibilidad” (R. E. S. Gral. núm. 2056):

«En el pleno de julio de 2015 presentamos una moción relativa a la inclusión de las personas con discapacidad y que fue aprobada en dicho pleno. En ella se acordó:

“1. Asumir el ‘Compromiso Ciudad Inclusiva’, elaborando un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la realización de planes y directrices que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad.

2. Elaborar un ‘Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad’, que articule toda la política en materia de discapacidad.

3. Realizar un estudio, con recursos de personal propio, para la creación de un Órgano Sectorial de Inclusión para las Personas con Discapacidad. El objetivo será dotar de competencias a un órgano paritario de encuentro y debate sobre las políticas públicas de discapacidad entre la Corporación y el sector de la discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así, todas las disposiciones normativas y decisiones ejecutivas de la Corporación deberán contar, con carácter previo a la ejecución, con el necesario enfoque de la discapacidad”.

En estos dos años que han pasado desde que están en el gobierno y también desde que se aprobase la moción presentada antes por Ciudadanos relativa a la inclusión de las personas con discapacidad, ¿qué acciones concretas se han ejecutado para mejorar la vida de las personas con discapacidad en nuestro municipio? ¿Podrían detallar dichas acciones y cuantificar su inversión?».

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	196/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): Este ayuntamiento está llevando a cabo una serie de actividades y acciones para mejorar la vida de las personas con discapacidad.

Así, se preguntó a los diferentes servicios cuáles eran dichas acciones. Se exponen, a continuación, las contestaciones aportadas.

Servicio	Acciones que se llevan a cabo desde los diferentes servicios en pro de la mejora de la calidad de vida de las personas con Discapacidad
Ciudad de Mar	Programa de baño accesible en las playas, principalmente en verano, aunque cabe todo el año en Las Canteras. Programa La Mar de Saludable, para jóvenes en centro de reclusión, así como para personas con discapacidad y otros, principalmente en el Cono Sur, durante los meses de verano: paseos litorales, actividades de deportes en la playa y charlas ambientales.
Servicio de Edificación Y Actividades	Nosotros en nuestro servicio no tenemos actividades o proyectos específicos en pro de la mejora de calidad de vida de las personas con discapacidad, pues por el ámbito de nuestras competencias solamente atendemos a las licencias de obra y de actividad de particulares y nuestras acciones van dirigidas al control urbanístico y de control de la legalidad en materia de accesibilidad de los proyectos presentados por los particulares en cumplimiento de la normativa vigente.
Inst. Mpal. de Deportes	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS DEL IMD (PADD): programa de actividades deportivas impartidas por todo el territorio municipal en pro del acceso al deporte como mejora de la calidad de vida y agente integrador social. El actual programa está en activo desde el año 2012, aunque ya estaba consolidado desde la creación del IMD en el año 2000.
Unidad Técnica de Actividades Deportivas	Programa anual de actividades deportivas para niños y jóvenes con autismo u otras discapacidades psíquicas (TEA) Programa deportivo dirigido a las personas con trastornos (TEA), que incluyan modalidades deportivas tanto individuales como de equipo: surf, <i>bodyboard</i> , fútbol sala, gimnasia rítmica, judo, golf, senderismo, natación, pádel, psicomotricidad, baloncesto, patinaje en línea, baile, tiro con arco y vela, bajo el auspicio de este organismo.
Servicio Asistencia Ciudadana	<i>Curso de Introducción a la Lengua de Signos Española (LSE) y Acercamiento a la Comunidad Sorda.</i> Formación en la lengua de signos a los empleados de asistencia ciudadana para poder dar una adecuada atención a los ciudadanos de esta comunidad, año 2017. También año 2018.
	LPA Social V (PFAE-Nivel 2), para beneficiarios menores de 30 años. Se ha desarrollado desde diciembre de 2016 a noviembre de 2017, más un mes de prácticas ejecutado entre diciembre de 2017 y enero 2018. (11 meses formativo + 1 mes práctico). LPA Social VI (PFAE-Nivel 2), para beneficiarios mayores de 30 años.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	197/220





IMEF	<p>Diciembre de 2016 a noviembre de 2017, más un mes de prácticas ejecutado entre diciembre de 2017 y enero de 2018. (11 meses formativo + 1 mes práctico).</p> <p>Imef Asiste (PFAE-Nivel 2), para beneficiarios menores de 30 años. Febrero de 2018 a diciembre de 2018. Proyecto ejecutándose en la actualidad.</p> <p>Son Proyectos de Formación en Alternancia (PFAE) en colaboración con el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias, sobre la atención socio-sanitaria en instituciones sociales y en domicilios particulares. Consta de un total de 1.760 horas entre formativas y laborales, en donde se forma a personas desempleadas para la atención a personas dependientes.</p> <p>Gestión y tramitación de ofertas de empleo provenientes del sector privado en donde nos solicitan desempleados con algún tipo de discapacidad concreta o general.</p> <p>Servicio de intermediación laboral que ofrece el IMEF de forma gratuita a empresas del sector privado, cuando nos solicitan determinados perfiles a contratar con algún tipo de discapacidad concreta o general.</p> <p>Orientación laboral a desempleados/as con algún tipo de discapacidad concreta o general: servicio de orientación laboral gratuito a desempleados/as de nuestro municipio de Las Palmas de Gran Canaria con algún tipo de discapacidad concreta o general.</p>
Servicios Sociales	<p>Se subvenciona a entidades relacionadas con la discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Cabezas de Familias de Cívitas • Asociación de padres de niños autistas de Las Palmas • Asociación de personas sordas de Gran Canaria • Adepsi • Plena Inclusión • Asociación Síndrome Down • APADIS • Padres de alumnos de aulas en clave • ACTRADE • ASPAYM • ASPERGER • Fundación SER • FRATER • Asociación para la atención de la parálisis cerebral • AFAES
Servicio de Tráfico	<p>Implantación de semáforos acústicos para invidentes.</p> <p>Ampliación de plazas de estacionamiento para PMR: actualmente existen 300 plazas de uso general y 1233 plazas específicas.</p>
Producción de Eventos Sociedad de Promoción de Las Palmas	<p>Se establecen en el Plan de Seguridad de cada evento o espectáculo las acciones para mejorar la accesibilidad y vulnerabilidad de las personas discapacitadas.</p> <p>Durante todo el año.</p>
	Atención permanente específica y profesional al alumnado con dificultades

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	198/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Escuela Municipal de Educación Musical:	<p>de aprendizaje: Desde el presente curso escolar 2017/2018 la EMEM cuenta con una orientadora titulada en magisterio musical, máster en psicopedagogía y con formación en musicoterapia y canto, que desempeña labores tanto de intervención directa en el aula como de asesoramiento al personal docente en la atención a alumnos/as con necesidades educativas especiales. Se ha logrado una mejora en la adaptación de alumnado que presenta diversidad funcional a nivel físico, psíquico y sensorial. Se atienden casos de trastornos del espectro autista, trastorno por déficit de atención (con y sin hiperactividad), síndrome de Down, dislexia, trastorno psíquico paranoide, psíquico bipolar y ciertas dificultades intelectuales en proceso de valoración y diagnóstico. 25 horas semanales, todo el curso escolar (de octubre a junio).</p>
	<p>Nueva sede oficial accesible para personas con diversidad funcional física. La EMEM cuenta desde sus inicios con tres sedes, ninguna de las cuales contaba con la infraestructura necesaria para favorecer el acceso a personas con dificultades motoras temporales o permanentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> En septiembre de 2018 está previsto que la sede de Las Rehoyas sea trasladada a un nuevo recinto —el antiguo colegio Boliche, en el barrio de La Feria—, que cuenta con los accesos y servicios oportunos para personas en silla de ruedas. Pendientes de ver si se dispone de presupuesto, está proyectada la instalación de un bucle magnético en la ventanilla de Administración. Permanente, desde septiembre de 2018.
	<p>Conciertos signados y con bucle magnético. La EMEM acaba de optar a una subvención del Cabildo para Escuelas de Música y el proyecto presentado consiste en la celebración de dos conciertos a cargo de una agrupación musical de la EMEM en el curso 2018/2019, en los que proyecta contar con técnicos/as en lengua de signos y alquiler de bucles magnéticos. Pendiente resolución Cabildo.</p>
	<p>Valoración de la existencia de discapacidad en el proceso de baremación para el acceso a la EMEM. El Reglamento de Régimen Interno de la EMEM dispone en la fase de baremación para el acceso a la escuela una mayor puntuación para aquellos/as solicitantes que acrediten discapacidad de cualquier tipo. Permanente</p>
	<p>Solicitud de acondicionamiento de los exteriores de la nueva sede. Acabamos de vernos con Vías y Obras para solicitar un análisis de los accesos exteriores de la nueva sede, que no están preparados para personas con dificultades visuales ni en silla de ruedas. Confiamos en que ese departamento se haga cargo de las obras de acondicionamiento que haya que realizar (rebajes aceras, señalización visual escaleras exteriores, barandillas, rebajes rampas, etc.).</p>

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	199/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Servicio de Tecnologías y la Información y las Comunicaciones y la Innovación	Portal web accesible: Se obtiene el certificado de accesibilidad web, que certifica que la página web municipal cumple con la normativa española y europea en materia de accesibilidad. Se obtuvo en la fecha 07/07/2016, y se está en proceso de renovación de este certificado.
	Adquisición de oficinas electrónicas: Se está en el proceso de licitación la adquisición de nuevas oficinas electrónicas de atención al público, entre las que se requiere una oficina electrónica por sede municipal, que sea accesible para usuarios en silla de ruedas. A finalización de concurso.

Desde el Servicio de Participación Ciudadana:

Desde el área de Discapacidad y Diversidad Funcional, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

A finales del 2015 se mantiene una serie de reuniones que definieron el trabajo posterior que se ha realizado durante estos años por áreas.

1. Área de Concienciación y Normalización social.

1.1. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD: A través de la Comisión de Concienciación y Normalización Social se han llevado a cabo las siguientes campañas y acciones en coordinación con el Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas.

POBLACIÓN a la que se ha dirigido la campaña	FECHA	LUGAR	MOTIVO	Observaciones
General	Septiembre de 2016	Parque Juan Pablo II	Celebración Día de la Movilidad	
	Septiembre de 2017	En los 5 distritos municipales		
Personal Municipal*	Del 16 al 19 de mayo de 2107	Parque del estadio y Oficinas municipales	Campaña de sensibilización	
Alumnado de centros escolares	15 y 16 de junio de 2016	IES Isabel de España	Campaña de sensibilización	360 alumnos/as de la ESO
	20 y 21 de abril de 2016	IES 7 Palmas		360 alumnos/as de la ESO
	15 DE MARZO 2017	IES FELO MONZÓN		181 ALUMNADO ciclo superior
	21 de marzo 2017	IES 7 PALMAS		150 ALUMNOS de la ESO
	14 de noviembre 2017	IES 7 Palmas		150 alumnos de la ESO
	13 de abril de 2018	IES Tony Gallardo		unos 100 alumnos ciclos formativos
	16 de abril de 2018	IES Tony GALLARDO		unos 100 alumnos ciclos formativos

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	200/220





*Acción formativa organizada además en colaboración con el Servicio de Recursos Humanos - Formación, con el objetivo de concienciar y sensibilizar a los empleados municipales sobre la diversidad funcional y la inclusión.

Para apoyar estas campañas se ha editado:

a) Un díptico resumen de pautas adecuadas para interactuar y

b) un libreto con orientaciones para acercarnos a la discapacidad en colaboración estrecha con las asociaciones que han venido colaborando en las campañas.

Díptico resumen de pautas adecuadas para interactuar

- Asociaciones colaboradoras: ASPAYM, ASENECAN, FUNCASOR, ASOCIACIÓN DE SORDOS DE GRAN CANARIA, FASICAN, TIPCI, ASPASIA, SENDERO SIN BARRERAS, YADEY HORIZONTE SIN BARRERAS, ESPIRAL, PIR (PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL), ADEPSIS, ACTRADE, APAELP, etc.

- Además, desde la Comisión se ha intervenido en **la I Feria de la Ciudadanía** con dos acciones.

2. Área de Información y Comunicación:

Creación del CENTRO DE RECURSOS.

Se pone en marcha un proyecto denominado MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS - NO + BARRERAS - EG1. ELIMINACIÓN DE BARRERAS SOCIALES, "Haciéndonos visibles", que tuvo una duración de 6 meses; la fecha de inicio, el 30 de diciembre de 2015, y su fecha de fin, el 29 de junio de 2016. Su objetivo general fue "eliminar las barreras sociales de las personas con discapacidad". Dicho

proyecto encajaba dentro de un programa de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las corporaciones locales, del Gobierno de Canarias, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el CEPE.

"Haciéndonos visibles" tuvo como objetivo recabar información sobre los recursos que existen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y que siendo accesibles permiten la participación de las personas con discapacidad. Se trabajó la visibilización de la discapacidad para su normalización y su inclusión, y se proporcionó la información y el asesoramiento adecuado a cada necesidad.

- Desde la Comisión de Comunicación e Información, se apoya la creación del Centro de Recursos y se trabajó a partir de las aportaciones de las diferentes entidades, y con la Comisión proporcionándoles recursos de las diferentes áreas del municipio, así como herramientas y apoyos necesarios para facilitar y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

El Centro de Recursos contiene una guía que está estructurada en diferentes espacios temáticos. Ubicada en la Web Municipal en el área temática de Participación Ciudadana. (Falta concluir la insertando vídeos y subtítulos para hacerla accesible).

3. PROYECTO DE EMPODERAMIENTO:

Al objeto de facilitar la participación en la vida cultural, social, etc., de las personas con discapacidad/diversidad funcional, favoreciendo la normalización e inclusión de las mismas y promoviendo que estas participen plenamente en la vida política, económica, cultural y social, hemos desarrollado diversos tipos de acciones, por ejemplo:

Código Seguro de verificación: 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	201/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Apoyo a ESPIRAL: Se han facilitado guaguas para la salida de usuarios de sus centros de día, en coordinación con Centro de Rehabilitación Psicosocial. Se ha apoyado la labor de ESPIRAL (impresión de dípticos para sus congresos, cesión de ordenadores, etc.). Igualmente, se les ha apoyado en su demanda para crear una empresa, gestionándoles y ayudándoles en su formación en el Centro de emprendedores (a través del IMEF).

Apoyo a Asociación de Sordos de Gran Canaria: Apoyo en la celebración del día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas con la iluminación de las casas consistoriales y colocación de cartel años 2016, 2017 y 2018.

Colaboración con la ONCE y la Universidad en las campañas de sensibilización que vienen promoviendo y que se realizan en el Campus del Obelisco. Años 2016 y 2017. Ya han solicitado la colaboración para este año.

Presencia de la Unidad en foros de la isla: Asistencia al Congreso de ADEPSIS. 2017, Jornadas Plan de Acción de Atención a la Discapacidad (23 de marzo de 2018), Jornadas organizadas por FUNCASOR "La accesibilidad en la discapacidad".

Colaboración y apoyo al "Proyecto KAYOU: al mar sin fronteras". 2016.

Diversas reuniones con asociaciones al objeto de conocer sus demandas y apoyar su labor.

4. PROYECTOS DE FORMACIÓN

En colaboración con el Real Patronato de Discapacidad de España se organiza desde la Unidad, en coordinación con el director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y con el Real Patronato de Discapacidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un curso sobre la Accesibilidad

física, dirigido a arquitectos y técnicos en general, al objeto de seguir trabajando por la sensibilización y la concienciación de la discapacidad y la diversidad funcional. 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2016. Se organiza, además, la participación de los miembros del Real Patronato en una mesa redonda en la Jornadas de Participópolis. 2016.

Participación con un día dedicado a las Discapacidad en las **II y III Jornadas de**

Participópolis: Dentro de Escuela de Ciudadanía se llevaron a cabo talleres:

- o **Taller "Interactúa más y mejor con la discapacidad"**

Se imparte un taller de 2 horas de duración en cada uno de los distritos municipales. En el mismo se dan pautas y se realiza un acercamiento al mundo de la discapacidad dando pautas para acercarnos a la discapacidad de manera inclusiva. Las actividades que se realizan en este taller proporcionan a sus participantes habilidades personales y sociales, así como conocimientos adecuados, que facilitan, fomentan y normalizan el interactuar con personas con diferentes capacidades y/o discapacidades.

- o **Taller Comercio Inclusivo**

Se trabajó en un proyecto piloto con los comerciantes de la zona del Puerto, con el objetivo de hacerles conscientes de incluir a las personas con discapacidad como potenciales clientes: se trabajaron pautas adecuadas de interactuar y así mismo orientaciones de cómo hacer más accesible su comercio. Para ello se organizaron reuniones con las asociaciones de personas con discapacidad y con ellas se fue trabajando el proyecto. Igualmente se trabajó con la Comisión. Se seleccionan 12 comercios que cumplen al menos con el requisito de entrada accesible: FARMACIA DE VICTORIANO PÉREZ CABANI, FRUTISOL,

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	202/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



TOPAZ, GROUND ZERO, CASINO LAS PALMAS, FRED OLSEN, SPAR SPRESS, ALE HOP, DEFILL & DESIGN, TIENDAS BASE, SMOOY LAS CANTERAS, PANADERÍA PASTELERIA PADUPASA

Se elaboró un dossier de recomendaciones que fue revisado en reunión con la Comisión de los colectivos de personas con Discapacidad. En dicha comisión participan: APAELP, APADIS, ACTRADE, FUTUCAN, ASPAYM, ASOCIACIÓN DE SORDOS DE GRAN CANARIA, ASPASIA CANARIAS, FUNCASOR, YADEY HORIZONTE SIN BARRERAS Y personas con discapacidad a título individual.

- Además, está en marcha el Taller "Mindfulness inclusivo" al objeto de trabajar el empoderamiento de las personas con discapacidad. Comenzó el 18 de junio, duración hasta 7 de agosto. El objetivo es favorecer la participación, empoderando al colectivo de personas con discapacidad/ diversidad funcional a través del desarrollo personal. Para ello utilizaremos *mindfulness*.

5. RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE ASOCIACIONES, PARTICULARES y SERVICIOS DEL AYTO

Reuniones con diferentes asociaciones para dar respuesta a sus demandas. Además de orientar a ciudadanos de a dónde dirigirse en relación con diversos actos administrativos: la solicitud de la tarjeta para poder aparcar, vados para personas con discapacidad, cómo sacar el porcentaje de discapacidad del Gobierno, etc. En cuanto a servicios municipales, se han mantenido reuniones y en su caso se han elevado informes, con el objetivo de que introduzcan en sus planificaciones la protección de los derechos de las personas con discapacidad: Juventud, OAC, Movilidad, Salud Pública, Deportes, Modernización, cultura, etc.

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C's, relativa a "Servicio de Limpieza" (R. E. S. Gral. núm. 323):

"¿Quién resuelve las cuestiones urgentes que corresponden al gerente de Limpieza cuando este no está en su horario de trabajo?"

¿Quién está asumiendo las funciones de jefe de Personal de Limpieza?"

¿Cuál fue el dispositivo de actuación para recoger la basura de las carrozas en El Sebadal el día de la cabalgata? ¿Fue el mismo que en años anteriores? ¿Había contenedores preparados para tal fin o tuvieron que ser cargados por los trabajadores del servicio?"

¿En qué situación se encuentra el acuerdo firmado con los trabajadores de Limpieza por el que podrían librar uno de cada dos sábados?"

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): La pregunta es muy inconcreta, cuando no está en su horario de trabajo, ¿en dónde?, ¿en las instalaciones del Servicio Municipal de Limpieza en Las Torres y está realizando trámites administrativos o en alguna reunión relacionada con el Servicio, en otras instalaciones municipales (Oficinas del Ayuntamiento en calle León y Castillo; en oficinas del Ayuntamiento de la Casa del Marino; en las instalaciones de Jinámar; etc.)?, ¿se refiere la pregunta a fechas de permisos, vacaciones, etc., a los que supongo que la señora Correas Suárez no dude que el gerente también tiene derecho, o a qué situaciones en concreto?

Además, ¿qué quiere decirse con el "horario de trabajo" del gerente? Tal y

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	203/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



como se aprobó por el Pleno de esta corporación, de la cual la concejala que formula la pregunta forma parte, y que debería conocer:

“Las condiciones de trabajo del personal directivo se concretan en los siguientes términos:

1. La jornada de trabajo del directivo público será de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

2. El desempeño de las tareas y funciones que se derivan del objeto de este contrato determinan que el horario de trabajo a desarrollar no esté sujeto a las condiciones ni al cumplimiento de las normas sobre la organización del trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento, si bien informará debidamente a efectos organizativos a su superior jerárquico, concejal o coordinador general, sobre tales aspectos.

3. Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, que se ajustarán a las necesidades del área respectiva.

4. Dentro de la flexibilidad convenida en cuanto a la jornada y horario de trabajo, disfrutará de las fiestas oficiales del calendario laboral sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales y esporádicas, estas, ocasionalmente, puedan resultar laborables o sometidas a viajes, desplazamientos, reuniones, localización y/o consulta”.

No obstante lo anterior, informo que fuera de las indicadas 40 horas semanales de promedio en cómputo anual, que como jornada de trabajo viene obligado a cumplir el gerente, este se encuentra permanentemente comunicado con el Servicio Municipal de Limpieza, decidiendo él mismo “las cuestiones urgentes que corresponden al gerente de Limpieza”, como pregunta la señora concejala, y, por tanto, resolviendo él dichas cuestiones

urgentes. No hay que olvidar que el gerente es el máximo responsable directivo del Servicio, y en tal condición “resuelve”, pero que el Servicio está dotado de personal, puesto que no es un órgano desconcentrado “unipersonal”, de tal manera que, a modo de ejemplo, existe una Jefatura de Personal, una Jefatura de Administración, una Jefatura del Servicio de Limpieza Viaria, una Jefatura del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, una Jefatura de Inspección, etc., de quienes a su vez depende el personal adscrito a cada uno de estos Servicios, y que llevan a cabo las “cuestiones urgentes” que le corresponden “resolver” al gerente de Limpieza, y que este resuelve cuando no está presencialmente, ya sea por una reunión, realizando trámites del Servicio, permisos, vacaciones, etc.

¿Quién está asumiendo las funciones de jefe de personal de Limpieza?

Aunque parezca una respuesta obvia, las funciones de jefe de personal de Limpieza las está asumiendo la jefa de Personal.

¿Cuál fue el dispositivo de actuación para recoger la basura de las carrozas en El Sebadal el día de la cabalgata? ¿Fue el mismo que en años anteriores? ¿Había contenedores preparados para tal fin o tuvieron que ser cargados por los trabajadores del Servicio?

Se nombró un equipo de RRSU atendiendo la solicitud del jefe de servicio de Limpieza.

El equipo nombrado es informado del horario de comienzo de su jornada para ese día a la vez que a dónde va destinado (de ahí su adelanto al horario normal de comienzo). Una vez en el parque de Santa Catalina, queda bajo las órdenes y supervisión de los encargados de Limpieza Viaria hasta terminar la tarea encomendada por ellos.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	204/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Recogida de bolsas en El Sebadal. En reuniones mantenidas con los responsables del Carnaval, no se nos menciona, en ningún momento, que las carrozas a su llegada a El Sebadal van a dejar los residuos en la vía pública. Por ello no se dejan contenedores a tal respecto. Ante el hecho incoherente de este depósito, la tarea que tenía ese personal asignada se le reduce, e incluso se dan instrucciones al encargado de limpieza viaria para que envíe una cuadrilla al lugar para ayudar a la recogida de las bolsas en cuestión pero, al llegar, ya estaban todas recogidas.

Tratándose este de un hecho puntual en el que el procedimiento de trabajo ni lo prohíbe ni lo obliga (solo, incluso, se refiere a la recogida de bolsas junto a los contenedores), no observo se vulnere el mismo. Además, se da la circunstancia de que en años anteriores siempre han sido 2 los equipos que atienden el carnaval, siendo este año, por razones de escasez de medios tanto humanos como mecánicos, imposible atenderlo en esa medida, con lo que la tarea se acumula en un solo equipo.

¿En qué situación se encuentra el acuerdo firmado con los trabajadores de Limpieza por el que podrían librar uno de cada dos sábados?

El acuerdo en cuestión fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del lunes día 21 de mayo de 2018, siendo de aplicación a partir del miércoles día 23 de mayo de 2018, como se ha informado al Comité de Empresa y Jefatura de Servicio. Dicho acuerdo se está llevando a cabo sin ninguna incidencia a día de hoy.

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M.

Popular, relativa a “activación Ruta Playa Viva” (R. E. S. Gral. núm. 710):

“¿Qué acciones tienen previsto realizar para activar la casi perdida Ruta Playa Viva de Las Canteras?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714):

“¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que han recibido subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 715):

“¿Cuántas ONG han recibido subvención en 2017 y cuál es el importe recibido por cada una desglosado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que solicitaron subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 716):

“¿Cuántas ONG solicitaron subvenciones del Área de Bienestar Social en 2017 y cuáles fueron?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	205/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de convenios con ONG” (R. E. S. Gral. núm. 717):

“¿Con cuántas organizaciones de carácter social ha realizado convenios Bienestar Social durante 2017? (Detallar nominación de cada convenio, duración de los mismos, importe y objetivos de cada uno)”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “acciones dinamización Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 938):

“¿Qué acciones de dinamización comercial y apoyo empresarial se tiene previsto realizar en la zona comercial de Tamaraceite?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “abono Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 939):

“En relación con el nuevo sistema de bicicleta pública, ¿cuántos abonos y de qué tipos existen hasta el momento? ¿Cuál es la cantidad total percibida en concepto de ingresos por el uso de la Sitycleta?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “solicitud desafectación” (R. E. S. Gral. núm. 943):

“¿En qué situación exacta se encuentra la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ante el Gobierno de Canarias para desafectar la GC-110?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se han mantenido diversas reuniones que esperamos desbloqueen dicha desafectación.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “incremento salarial cargos directivos” (R. E. S. Gral. núm. 947):

“En la pasada Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General, el grupo de gobierno dejó sobre la mesa uno de los asuntos previstos en el orden del día, relativo a la subida salarial de sus cargos directivos, aduciendo que ‘el expediente no estaba completo’, a pesar de llevar más de un año preparándolo y haberlo incluido de urgencia mediante orden complementario. ¿Puede explicarnos exactamente por qué estaba incompleto, para cuándo estará finalizado y si pretenden pasarlo de nuevo para su aprobación?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): El expediente de referencia fue anulado.

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “menores en situación de riesgo” (R. E. S. Gral. núm. 1122):

“¿Cuál es la evolución seguida por el por el número de menores declarados en situación de riesgo desde el 1 de enero de 2016 hasta la actualidad y qué valoraciones se hacen al respecto por parte del Gobierno local?”.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	206/220





Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión presupuestaria III Plan de Igualdad” (R. E. S. Gral. núm. 1126):

“¿Qué previsión presupuestaria se tiene para la realización del III Plan de Igualdad, que se desarrollará durante varios ejercicios, indicando los conceptos y la cuantía aproximada?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (**Mujica Velázquez**): En principio, la cuantía aproximada para implementar las 172 acciones que se contemplan en el III Plan de Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria, que se desarrollará en los años de su vigencia (2018-2021) y se plasma en su memoria económica, será la siguiente:

2018 = 70 % del presupuesto actual de la Concejalía Delegada de Igualdad correspondiente al Capítulo II (197.000 €)
====>137.900 €

2019 = 75 % de esa cantidad ====>
147.750 €

2020 = 80 % =====>157.600 €

2021 = 85 % =====> 167.450 €

Lo que da una inversión aproximada de 610.700 € desde los recursos propios de esta concejalía delegada de Igualdad que se añadirán, siguiendo el principio de transversalidad de los planes y políticas de Igualdad, a las aportaciones de las ocho áreas de intervención de este plan, que tendrán que reorganizar las acciones que ya se realizan desde sus áreas y aplicarles la cuantificación económica correspondiente. A la finalización de cada ejercicio presupuestario y a la finalización del Plan se

realizará una evaluación económica del presupuesto municipal destinado a su ejecución.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “diagnóstico Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1127):

“¿Cuál es el documento resultado de la evaluación periódica de actualización permanente del diagnóstico del Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021, que permite conocer el avance hacia los objetivos previstos en el plan?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): Al ser un diagnóstico anual, los resultados estarán a finales de año.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan operativo del Plan Estratégico para Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1128):

“¿Cuál es el último plan operativo anual donde se establecen las metas que pretenden conseguir, los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento, la atribución y distribución de responsabilidades y tiempos, así como la evaluación de los procedimientos más adecuados para llevar a cabo lo previsto en el Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): En los objetivos propuestos para este año se priorizaba el avance en la implantación de las medidas prescritas en el Plan Estratégico en tres sentidos:

* La cobertura de las principales carencias detectadas en la red local de

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	207/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Atención a Personas sin Hogar en el municipio. A saber:

* La diversificación de los recursos alojativos.

* La atención diurna a las personas sin hogar que se mantienen viviendo en la calle.

* El avance en los mecanismos de coordinación entre los distintos dispositivos y servicios que componen el sistema de atención a PSH en el municipio, y en los procesos de unificación de los recursos actuales, con el objetivo de conseguir un valor integrado de los mismos de cara a la configuración de una red local, como prescribe la Estrategia Nacional Integral Para Personas Sin Hogar 2015-2020.

* El avance en la coordinación transversal entre los servicios de atención a personas sin hogar y otras administraciones, con el objetivo de conseguir una atención integral de las personas que componen el colectivo, en las que, además de la condición específica de sin hogar, inciden notablemente problemas de drogodependencia y salud mental; y cuya inserción requiere de fórmulas alojativas apropiadas y de actuaciones específicas en cuanto a contrarrestar su merma empleabilidad.

En este contexto se planteaba también la posibilidad de derivación de los denominados perfiles impropios de PSH (mayores y dependientes que no alcanzan el grado II estipulado por la Ley de Dependencia) a recursos más apropiados para su tratamiento. Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cumplimiento moción transporte alimentos” (R. E. S. Gral. núm. 1130):

“¿Qué acciones se han desarrollado desde Servicios Sociales para dar cumplimiento al acuerdo aprobado por unanimidad a instancias del Partido Popular con relación al transporte de alimentos para las entidades de reparto en la ciudad?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Se siguen haciendo gestiones para dar cumplimiento al acuerdo, ante la negativa de diferentes entidades conveniadas para realizar este servicio.

3.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “respuesta social incendio La Feria” (R. E. S. Gral. núm. 1131):

“¿Cómo se explica que no se ofreciese desde el Ayuntamiento una alternativa alojativa a los afectados por el incendio de La Feria que han estado viviendo, con menores incluso, en una casa sin luz, sin cocina y sin ventanas durante varias semanas sin tener recursos ni alternativas para esa situación?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): La familia se negó a abandonar la vivienda. El resto de vecinos estaban alojados en viviendas de familiares y no solicitaron ayuda.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tardanza abono ayudas emergencias incendio La Feria” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

“¿Cuál es la razón por la que se ha tardado 14 días en abonar una ayuda de emergencia a los afectados por el incendio ocurrido en La Feria?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Se tramitó una Prestación

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	208/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



Económica de Emergencia Social que se tramita dentro de los plazos establecido. Desde que la persona la tramitó hasta que la cobró transcurrieron 8 días. Además, la persona plantea que el seguro de su vivienda iba a abonar un alquiler para una vivienda en su mismo barrio.

3.2.3.21.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “escaleras mecánicas La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 1136):

“¿Cuáles son las razones que justifican que las escaleras mecánicas de la pasarela de La Cícer no se hayan puesto en funcionamiento aún y que todo el entorno de los nuevos locales y construcciones presenten tal estado de abandono?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La escalera se pondrá en marcha cuando termine el proceso de contratación con ENDESA de la fuerza eléctrica necesaria.

No existe tal estado de abandono en las instalaciones. Están en obras.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.22.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal” (R. E. S. Gral. núm. 1147):

“¿En qué situación se encuentra el Reglamento del Consejo de Juventud municipal, cuyo borrador quedó elaborado en marzo de 2016?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. La pregunta viene

un poco en referencia al mismo asunto que ha rogado la señora Guerra, queremos preguntar a la señora Álvarez si tiene este gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se contestará por escrito. ¿Siguiente pregunta? Señor Amador.

3.2.4.2.- El señor **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s): Muchas gracias, señor alcalde. Nuestra pregunta va en relación con las horas extras que se les deben a policías y bomberos, y nos gustaría saber si esto se va a resolver pronto y, sobre todo, qué eventos pueden tener en riesgo su celebración este verano, tal y como han anunciado los sindicatos de Policía y Bomberos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se contestará por escrito. Señora Correas.

3.2.4.3.- La señora **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C’s): Sí, muchas gracias. Nuestra pregunta yo creo que va dirigida a todos. Creemos que La Isleta no puede seguir ni un día más soportando la presión producida por ese cuello de botella viario que está marginando, que está aislando aún más a La Isleta, tanto a sus vecinos como a los trabajadores, y nuestra pregunta es saber si tiene el Ayuntamiento alguna propuesta clara para remediar los incesantes atascos que perjudican el acceso de mercancías y camiones procedentes del Puerto y la movilidad viaria de los vecinos y trabajadores de La Isleta. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, se contestará por escrito. ¿Siguiente pregunta? Señora Marrero.

3.2.4.4.- La señora **MARRERO DOMÍNGUEZ** (concejala del G. P. M. Popular): Buenas

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	209/220





tardes. La pregunta va dirigida a usted, señor alcalde. Las asociaciones tienen que dejar de dispensar los servicios que dan a sus usuarios, aunque sea por 6.000 euros de subvención. Por 6.000 euros se pueden quedar sin trabajador social medio año, sin fisioterapia o sin psicólogo. Para usted ha dicho que son nimias o minúsculas las cantidades que quedan por entregar, pero lo que hacen las asociaciones por los usuarios es lo que no hace la Administración. Nos duele oír esos comentarios por su parte y le puedo asegurar que el problema no es de las asociaciones, ha sido casi el cien por cien por parte del Ayuntamiento. Cero deuda a los bancos, y mi pregunta es dónde queda el respeto y la diligencia para las necesidades de las ONG. Y tengo otra pregunta...

El señor PRESIDENTE: Siguiente pregunta.

3.2.4.5.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): ¿Por qué no se está haciendo mantenimiento de la rampa de acceso a las Casas Consistoriales? Faltan cristales, pintura... y ahora por último, una pieza rota. El aspecto de abandono es desagradable para los que la usamos y la imagen para los visitantes, como poco, desagradable. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, contestaremos por escrito. ¿Última pregunta? Señor Álamo.

3.2.4.6.- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Añadiendo a temas de accesibilidad que mi compañera Gloria ha relatado, hay dos problemas importantes. La pregunta concretamente es para cuándo se va a resolver el problema —hay escritos desde el año 2016 en el Ayuntamiento— en la calle Cayetana Manrique número 13. Es necesario ahí mejorar las aceras. De hecho, alguien de Movilidad creo que ha estado por ahí, el director general concretamente. Y también

se hace necesario, ante otro escrito que se ha presentado en el Ayuntamiento, en la calle Fernando Guanarteme, entre los números 220 y 208, lo que es Carretera de Chile, hay una serie de escalones que impiden también a personas que... a una persona, concretamente, que tiene que desplazarse en silla de ruedas, poder bajar a la parte baja de la ciudad. Serían dos acciones importantes que hay que hacer de mejora de las aceras y mejora de accesibilidad para personas que van en silla de ruedas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se contestará por escrito.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Con relación a un proyecto en la zona de esparcimiento de la presa Martínón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Este proyecto se está redactando por los servicios de Urbanismo y Deportes.

Sesión 23.3.2018

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	210/220





Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero):

“¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor presidente:

“Con relación a los bibliotecarios. ¿Desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la MetroGuagua o las obras futuras, las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el

Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan General de Ordenación y, en ese caso, cuáles serían las modificaciones en el sistema general de transporte”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso) y al señor concejal de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“Antes de que finalice este año, ¿piensan poner en marcha el Consejo Ciudadano para la Accesibilidad en Las Palmas de Gran Canaria? ¿Sí o no?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): No se va a crear un consejo sectorial para la accesibilidad, pero sí un **Consejo Sectorial de la Discapacidad/Diversidad Funcional**, ya que entendemos que este incluye también la accesibilidad, herramienta para conseguir la igualdad de los derechos de las personas con discapacidad/diversidad funcional, amparándonos en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Como decimos, estamos trabajando en la creación del Consejo Sectorial de la Discapacidad amparándonos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya aprobación plenaria

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	211/220





fue el 25 de febrero de 2011, en el cual se contempla en el Capítulo IV "Órganos de Participación Ciudadana" en la Sección III: la creación de los Consejos Sectoriales, que son órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en las áreas de actuación municipal.

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejala delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

"¿Por qué no ha entrado, porque si están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc., y sigue todavía la línea de guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, sin entrar?"

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

"Agentes de Movilidad. ¿En qué situación se encuentran? ¿Cuáles son las soluciones que usted va a aportar?"

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

"Con respecto a las obras de la MetroGuagua, ¿es posible que se reconsiderara la decisión que se ha adoptado con respecto a Mesa y López y otros puntos para retirar las paradas y el tránsito de los taxistas?"

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Estamos dispuestos a considerar cualquier asunto relacionado con la MetroGuagua siempre y cuando no se pierda la esencia de la misma, esto es, exclusividad en la plataforma.

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor alcalde y a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

"¿Se tiene conocimiento de las circunstancias que se están dando en el procedimiento de las pruebas de acceso para policía local?"

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Los procedimientos para la selección de personal público corresponden al Área de Recursos Humanos.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

"¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?"

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	212/220





Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.11.- Pregunta formulada por **doña M.ª de Mar Amador Montesdeoca**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):

“¿Cuándo van a ejecutar las obras de accesibilidad ya aprobadas para eliminar los puntos negros existentes aún en la ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.12.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):

«¿Qué valoración hace usted de la nomenclatura “Tamaravive Family Fun Day”, elegida para una acción de dinamización en el barrio de Tamaraceite, teniendo en cuenta que previamente decidió cambiar la denominación “LPA Shopping Day” por “Triana Domingo Abierto”?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Como informé en el pleno, es incorrecta la denominación que indica sobre Triana. Consideramos completamente acertada la decisión que adoptamos en su día. La cuestión de Tamaraceite no es competencia del área que dirijo.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. ANTONIO PÉREZ MARRERO

El señor PRESIDENTE: Don Antonio Pérez Marrero, tiene la palabra. Tiene cinco minutos.

El señor PÉREZ MARRERO: Gracias. Buenas tardes. Estoy aquí en nombre propio y en nombre de la Plataforma Canarias Territorio Sostenible para interesar del Ayuntamiento actuación en torno al tema de las viviendas vacacionales.

El tema de las viviendas vacacionales es un tema que, como ustedes saben, tiene un desarrollo con una progresión tremendamente alta. En los dos últimos años el crecimiento de la oferta de camas vacacionales en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se ha incrementado en un 78 %, lo cual quiere decir que ya empieza a ser un problema serio, pero que, además, de seguir así la progresión probablemente el problema se convierta en un problema muchísimo más serio. Este número de camas vacacionales o viviendas vacacionales o turísticas, por llamarlo con su verdadero nombre, lo que hace es sacar del mercado del alquiler las viviendas de uso residencial. Por lo tanto, lo que está haciendo es generando expulsión, ya sea directamente, por cambio de contratos de alquiler, o por el encarecimiento de los contratos, a mucha gente de los barrios, lo que produce una especie de efecto en cadena en todo el municipio, de manera que cuando se expulsa de una zona atractiva turísticamente la gente tiene que ir a ocupar otros espacios y el alquiler se va subiendo también en esos otros espacios, lo que puede terminar produciendo un problema importante de vivienda en el último, digamos, rincón de la ciudad.

Estas expulsiones, además, lo que suponen es que barrios consolidados, como cualquiera de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, lo que terminan padeciendo es una ruptura de las comunidades, de

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	213/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



manera que desaparecen personas que están ahí de toda la vida, que además han estado viviendo y formando parte de la comunidad toda la vida, y se incorporan determinados grupos de turistas que llegan a esos espacios. Pero, además, los grupos de turistas que llegan a esos espacios no tienen las mismas necesidades que los residentes habituales en los barrios, de manera que las infraestructuras docentes, sanitarias o de otro tipo dejan de tener la misma necesidad, de forma que empiezan a convertirse en, digamos... a usarse poco en aquellos sitios donde la vivienda turística tiene más presión y siendo necesarias en los lugares o en los barrios a donde se desplazan las personas que se han visto obligadas por el tema del encarecimiento del alquiler a desplazarse, con lo cual va a producir para el Ayuntamiento un doble problema. Va a tener infraestructuras poco utilizadas y, además, va a tener una necesidad de construir esas infraestructuras en otros barrios, lo que desde nuestro punto de vista obliga al Ayuntamiento a actuar en ese tema de una manera decidida, tanto desde una política de vivienda como para asegurar que los ciudadanos y las ciudadanas tengan derecho o puedan disfrutar de su derecho a la convivencia ciudadana, al disfrute de la ciudad en todos los espacios.

Por otro lado, las viviendas vacacionales, de acuerdo con la lógica de la reglamentación turística autonómica, tienen la condición de alojamiento turístico, y en esta ciudad se es consciente de la dificultad de convivencia, en un mismo edificio, de residentes turistas, que tienen otras costumbres, tienen otros horarios, otras obligaciones, otras rutinas, y los residentes de tipo habitual. Es por eso por lo que... y además en coincidencia con la ley estatal, se dice que los ciudadanos pueden disfrutar de una vivienda libre de

ruidos y otras inmisiones. Y la ordenanza municipal establece que solo se permite el uso de alojamiento turístico en edificios residenciales cuando se localice por debajo de la planta de viviendas y de forma que su acceso se haga sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las viviendas. Sin embargo, esto se está incumpliendo. Son conscientes de que se están abriendo viviendas vacacionales en lugares residenciales en los cuales no se cumple esta ordenanza.

Además, las viviendas vacacionales producen una notable plusvalía a los propietarios. Creemos que ya que lo que se pone en valor es, precisamente, el valor de la ciudad, de sus atractivos turísticos, etc., la ciudad debería tener —la comunidad debería tener— algún retorno de esas plusvalías por medio de alguna herramienta fiscal que permita el retorno de esas plusvalías que se producen en esas viviendas.

Y, por último, el Ayuntamiento sabe que la Consejería de Turismo ha puesto en marcha un borrador de reglamento en el que se establecen algunas —pocas— normas con respecto a la actividad de la vivienda vacacional. Además, permite, prácticamente, una posibilidad de hacer viviendas vacacionales prácticamente en cualquier sitio si no hay una regulación en contra por parte del Ayuntamiento. Casualmente, estas viviendas que son vacacionales, que son turísticas, tienen una normativa muy restrictiva en las zonas turísticas y muy poco restrictiva en las zonas que no son turísticas.

Nosotros lo que planteamos desde la plataforma y desde los colectivos que conforman esta plataforma, como “Un Barrio para Vivir” y otros, es, primero, que se establezcan criterios para el desarrollo de la vivienda vacacional de una manera regulada, que permita regular las

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	214/220

0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



instalaciones y que permita o que evite la subutilización de algunos recursos sociales y la necesidad de construir en otros; que se persone, digamos, en la elaboración del borrador de vivienda vacacional por parte del Gobierno de Canarias y solicite elementos de uso restrictivo, también, en las zonas residenciales que permitan una mejor convivencia; y, por último, si fuera necesario, la necesidad de una ordenanza provisional municipal, que contempla, entre otras cosas, la Ley del Suelo, para regular de la forma más amplia posible el uso del alojamiento turístico en forma de vivienda vacacional dentro del municipio, con la idea de evitar mayores perjuicios a los residentes, de evitar despilfarros inmobiliarios de los servicios y dotaciones públicos y de equipamientos privados, de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho constitucional a acceder a una vivienda digna, en condiciones ambientales adecuadas, y a disfrutar de esta ciudad como un espacio colectivo de convivencia, que es y debe seguir siendo siempre, desde Tinoca a Jinámar, desde la punta de La Isleta al parque de Las Rehojas. Nada más.

(Aplausos).

D. FÉLIX TRAVIESO MONTESDEOCA

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra don Félix Travieso Montesdeoca, de la asociación de vecinos Betancores-Farray, para expresar su opinión sobre los temas tratados en la sesión plenaria. Tiene cinco minutos.

El señor TRAVIESO MONTESDEOCA: Buenos días-tardes a todos. Voy a intentar ser bastante escueto para... Ya es una larga jornada y yo encima estoy empatando un turno de noche, con lo cual voy a intentar ir directamente al grano, ¿de acuerdo?

“Hasta el ruido del mar nos han quitado”. Este era el comentario de un amigo mío mientras hacíamos surf en la

barra de Las Canteras a un kilómetro y medio de un torneo de voleibol, celebrado en La Puntilla, con el habitual, ya en nuestro barrio, chumba, chumba de fondo. Hay voleibol, tenemos chumba, chumba. Hay un maratón, tenemos chumba, chumba. Hay un encuentro ciclista, tenemos chumba, chumba. Y estamos todo el día con el chumba, chumba. La “Ruta Playa Viva”, cómo está definida. La plaza del Pilar, Farray, Joaquín Costa. Los amplificadores del concierto de Farray el fin de semana son más grandes que los que utilizaban los Rolling Stones en el concierto del Calderón, hasta las diez y media u once de la noche. Y somos los vecinos los que tenemos que llamar, a estas alturas, todavía, a la Policía Local, que no va porque está muy ocupada.

Entonces, Sargento Llagas, el Mercado del Puerto, al que se le pone una normativa para cerrar a las doce y media, pero cruzando la calle, a tres metros y medio, el bar que está enfrente, que se hace rico gracias a eso, cierra a las tres y media, con un macrobotellón en la calle. Los vecinos tienen que llamar a la Policía Local, que no lo sabe. Esto sigue ocurriendo años después, sigue ocurriendo. No hay actividad inspectora. Esto acompañado de unos horarios, por si fuera poco, que hacen inconciliable el descanso de los vecinos. No solamente el fin de semana, sino también entre semana, porque los erasmus, estos que vienen a estudiar, salen entre semana, el martes, el miércoles y el jueves. El jueves ya se unen a las fiestas de los canarios y después ya viene el fin de semana.

Entonces, los vecinos... que los vecinos no son personas cascarrabias. Son niños que tienen que ir al colegio al día siguiente, son personas mayores. Pueden poner un concierto a las personas mayores. Como están aburridas, así las tienen entretenidas. Se me ocurre la sugerencia, ¿no? Estas personas mayores que no tienen nada que

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	215/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



hacer, póngalas a cantar en un concierto en directo, estas personas mayores que no pueden dormir, gente enferma, como en el caso de Joaquín Costa. Personas que están pasando por un trámite de quimioterapia y no pueden pegar ojo por las copas que se toman en la calle. Esto pasa a diario y sigue pasando. Porque, aparte de los vecinos, gente también asalariada, empresarios que tienen que trabajar al día siguiente... Todo esto, bajo el protectorado tácito de un ayuntamiento que, siento decirlo, sigue sin hacer nada. Nos remontamos a la prensa de hace años y sigue habiendo el mismo problema en el antiguo pub La Calle, que después se llamó Tres por Uno, que después se llamó *Why Not?* y que ahora vuelve a abrir con otro nombre, otro italiano que se está dedicando a la especulación de los locales nocturnos. Muchas veces, incluso, sin pagar licencia. El vecino se tiene que enfrentar a ellos, pedir la licencia, pedir el aforo de las sillas y mesas que puede poner en la terraza, presentamos las denuncias al Ayuntamiento, no tiene licencia para terraza, el Ayuntamiento pide la resolución y que se recojan las mesas y sillas de la terraza... Han pasado cinco meses y no hay un camión que las recoja.

No hay actividad inspectora, no hay actividad ejecutora. Ninguna ciudad se puede sostener así. Ustedes aquí pueden legislar lo que quieran. Si están pretendiendo que sea el vecino, que paga los salarios de la clase política, que paga los impuestos, que paga la peatonalización de las calles, si encima tenemos que ser la Policía Local que ejecute, esto no se sostiene. Insisto: la actividad inspectora es clave. Y no tenemos que hacerla los ciudadanos. El policía de barrio, no puede ser que yo lo conozca cuando tengo una reunión con el Ayuntamiento, porque no está. Aparte de que el hombre, en su buena fe, claro, es que se toma un café todos los

días en el mismo sitio. Ya hasta le da vergüenza decirle a Pepito el de siempre que tiene que poner cinco mesas menos. Entonces, claro, ¿cómo va a pasar una silla de ruedas por allí? Ahora vamos a ensanchar, con nuestro presupuesto, con nuestro dinero, fruto de nuestro trabajo, Farray. Yo soy partidario de la peatonalización. He tenido la suerte de presenciar ciudades, estar en ciudades peatonalizadas de forma estupenda y maravillosa, pero tengo que darle la razón al resto de componentes de la Plataforma y asociaciones de vecinos cuando dicen que no quieren peatonalización porque saben lo que viene detrás. Se va a peatonalizar Farray. Se va a ensanchar a dos metros ochenta la acera. Dos metros ochenta la acera respecto a uno cincuenta que tiene ahora. Es una acera estrechita actualmente para pasar una sillas de ruedas y carritos. Pero después de los dos metros ochenta viene una mesa de mínimo un metro veinte, metro cincuenta, con cuatro sillas, con lo cual la acera real, ya peatonalizada, se nos va a quedar en un metro y medio escaso menos, se nos va a quedar más chica que como está sin peatonalizar.

Señores, tienen que tener conciencia de lo que está ocurriendo. No se puede abandonar la actividad inspectora. No queremos un Estado vigilado, pero tampoco queremos la anarquía. Encima, este tipo de negocios que no se sienten inspeccionados atrae el lowcostismo, no atrae la excelencia. Lo hemos contado al PP, se lo hemos contado a Sergio Millares, al señor Doreste, que amablemente nos ha recibido dos veces también. No atrae la excelencia. De ahí no va a salir ningún pincho de tortilla que pueda competir en el País Vasco. De ahí sale la tortilla mediocre comprada porque el negocio es redondo. No pago por la terraza, pongo las mesas que me vienen en gana, pongo los toldos que me sale de las narices, ocupo la acera

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	216/220
			
0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



por donde la gente no puede pasar como yo quiera, y mientras venda la cervecita y el pincho de tortilla congelado con el partido de fútbol delante el negocio es redondo, porque, además, cierro a la hora que quiera.

Esta es la realidad, esta es la realidad. Además, la saben. Se otorgan nuevas licencias a empresarios o locales que acumulan denuncias por doquier. En la calle Joaquín Costa hay varios locales con mil denuncias. Pues han abierto otro en la calle Galileo. Uno que tiene también varias denuncias en la calle Sargento Llagas va a abrir también en Joaquín Costa, como si no estuviera saturada. A los vecinos de Joaquín Costa supongo que les harán un descuento de sus impuestos. Como no pueden dormir de noche, pues pagarán menos. Vamos a declarar zonas acústicamente saturadas, pues zonas de vecinos que no pagan impuestos por no poder dormir. A lo mejor sería lo justo. Pues este tipo de empresario tiene el beneplácito.

Estamos deseando reunirnos con la señora Carmen Nieves Martín Pérez, la directora del departamento de Edificación y Actividades. Más de seis meses pidiéndole visita para hablar de este tipo de cosas. ¿Cómo es posible un negocio que está ocupando nuestra Policía Local, intervenciones de los GOIA, desde hace años, pagando horas de noche a la Policía Local, para echar a cincuenta o sesenta personas que están en la calle bebiendo y fumando? ¿Mis impuestos se utilizan para eso, en serio? Y le volvemos a dar licencia al mismo local que genera el mismo problema. ¿En serio que no hay solución para esto? Es que suena a chiste triste. Pues a ver si la señora Carmen Nieves Martín Pérez tiene la deferencia de, en algún huequito, recibarnos, ¿de acuerdo? Igual que yo tengo que dedicar el no estar

con mis hijos ahora y venir del trabajo y empatar aquí para hablar con ustedes.

Alrededor de este entorno solo crece, como he dicho, el bajocostismo y la mediocridad empresarial. Gente que hace la competencia desleal a pizzerías que sí tienen su local, que pagan su alquiler, sus impuestos, sus licencias, su seguro, en caso de que los alimentos estén en mal estado, que pagan a sus empleados. A nuestra plataforma se la ha querido tildar de “cascarrabias” contra las terrazas. ¡Para nada! A mí me encanta tomar mi café en las terrazas. Estamos pidiendo que se evite este tipo de negocios que, poco a poco, como una piraña, se va cargando la poca excelencia que queda en el barrio que más PIB genera o el distrito que más PIB genera de la ciudad, que es el distrito Puerto-Guanarteme, desde la plaza del Pilar hasta La Isleta.

Esto está ocurriendo. Se cierran negocios para abrir otros que no aportan absolutamente nada, pero que tienen la oferta, con todos mis respetos, de “por un euro puedes estar aquí diez horas”. No sale nada bueno. ¿Quién va a venir? Se baja el señor de la pasarela del cruce, se cruza Sargento Llagas, Ripoche, donde los empresarios están allí hartos de todo lo que ocurre a diario, se cruza la calle Ripoche, se cruza la calle Sargento Llagas o Torres Quevedo... ¡Dan asco! El turismo de cruceros, que deja poco dinero por su poca permanencia, es un turismo que podría volver para un salto a la isla de cuatro o cinco días en invierno. ¿Cómo va a volver, con lo que ve?

Y dicen que estamos en contra del empresariado, los vecinos. ¿Qué disparate es este? De lo que estamos en contra es de esta mediocridad que se está instalando en la zona turística por excelencia de la ciudad. Estamos hartos de que nuestros impuestos se utilicen para llamar a la

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	217/220
 0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==			



policía para resolver un problema nocturno que no tiene solución de esta forma. Están ustedes malgastando el dinero, señores. Es nuestro dinero, por favor. Tenemos a la policía todavía, que tenemos que llamarla, tiene nuestros teléfonos fichados y no nos contesta, porque nos ponen los coches en las calles peatonales en nuestra puerta y no podemos entrar a casa. ¿Cuándo van a empezar a poner bolardos inteligentes que permitan que los coches de carga y descarga entren a la hora que tienen estipulada y después no puedan entrar ni salir? Así no tiene que ir la policía, no tenemos que usar policía para eso. ¿Cuándo empezamos a mapear de una vez sonoramente, acústicamente, las calles de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para que la policía, sin tener que ir, sepa qué local está generando actividad fuera y ruidos? ¿Cuándo? ¿No estamos hablando de Las Palmas Azul? ¿Cuándo? ¿Es tan difícil?

Acabo de llegar de Burdeos. Se ha peatonalizado totalmente el centro de la ciudad, con un sistema de transporte, es un metro parecido a la famosa superguagua, la MetroGuagua que quieren hacer. Yo tengo mi opinión, otros vecinos tienen otra sobre eso. No voy a sacarla aquí ahora. Yo sí estoy a favor del transporte público por excelencia y la peatonalización de las calles. Burdeos es un ejemplo de ciudad en donde el que entra en la ciudad tiene que aparcar el coche. Bolardos inteligentes, apenas se ven policías, no se ven coches aparcados en las calles peatonales. No vayamos a Singapur, tan lejos. Vamos a ir a Francia, que está aquí al lado, a Toledo... Podemos ir a cualquier tipo de ciudad. Podemos cerrar la ciudad fuera del horario de carga y descarga a la gente que sigue pirateando con el hielo a la una y media de la mañana y despertando a los vecinos. Ese es un uso racional de la automatización para quitar

carga de trabajo a la Policía Local, entre otras.

La segunda línea de Las Canteras sigue siendo, a tramos, tercermundista. Seguimos teniendo un restaurante que es el más antiguo de España, japonés, El Fuji, con unas aceras que son de cuando yo pasaba cuando tenía siete años, que dan miedo todavía. Hace cuarenta y pico años. Que claro, que si la van a peatonalizar para poner terrazas hasta las dos de la mañana, vamos a dejar las de cuarenta años. ¿De acuerdo?

Entonces, les quiero decir, dinamizar Las Canteras... Estamos todo el día con la dinamización de Las Canteras. ¿Realmente necesita Las Canteras ser dinamizada? ¿Para qué? ¿Para generar trabajo en Las Canteras? Si es la zona que más PIB genera, vuelvo a repetir. ¿Por qué no dinamizan el resto de la ciudad, que hay un paro descomunal? El Rally El Corte Inglés se trae al parque Santa Catalina. Se colapsa la ciudad y la gente de La Isleta no puede salir. Antes se llevaba al Recinto Ferial. Hay sitios de sobra para llevar y generar también consumo en otros barrios que están sufriendo un paro terrible. Pues no, todo a Las Canteras, a una zona que no lo necesita, porque el producto se vende solo. Pues seguimos con esta segunda, tercera línea, que es terrible. Todo lo que es la dinamización cultural... —acabo ya, es un minuto—. No hay dinero para fomentar cultura, marionetas con las familias... Todo es el concierto. Turistas que pasan y se quedan asombrados. Y, bueno, a ver si hay alguna solución a todo esto, la verdad, antes de tener que pasar a gastar dinero de otra forma, porque estamos desesperados los vecinos. Muchas gracias por su atención. Que tengan un buen día.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Concluido el orden del día, se levanta la

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	218/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



sesión. Los que vayan a descansar este verano, que tengan buen descanso estival. Hasta luego.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y ocho minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL

Conforme con las correcciones de estilo propuestas, procédase al despacho del acta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2018.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 219 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==	PÁGINA 219/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==



(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 27.7.2018
Página 220 de 220

Código Seguro de verificación:0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	220/220



0aB2BQHUGScnW786Cn3VoA==